

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 10:00 HORAS.

SEÑORES ASISTENTES:

1.	D. JOSE ANTONIO	GONZALEZ PEREZ	PSOE-A
2.	D ^a LAURA	MORENO MARIN	PSOE-A
3.	D. MANUEL ROY	PEREZ VLERICK	PSOE-A
4.	D ^a TAMARA	VERA RUIZ	PSOE-A
5.	D. HIPOLITO	ZAPICO BARAGAÑO	PSOE-A
6.	D ^a NATALIA MARIA	MARTINEZ GOMEZ	PSOE-A
7.	D. NICOLAS JESUS	CRUZ PEÑA	PSOE-A
8.	D ^a GRETTEL VERONICA	ENSBERG FRIGERIO	PSOE-A
9.	D ^a . MARIA BELEN	ROCA MADUEÑO	PSOE-A
10.	D. JUAN ANTONIO	CARRASCO TROYANO	PSOE-A
11.	D ^a LOURDES	BURGOS ROSA	P.P.
12.	D. MARIO	BRAVO RAMOS	P.P.
13.	D ^a SILVIA	MARIN SERRANO	P.P.
14.	D. DANIEL JESUS	GOMEZ TERUEL	P.P.
15.	D ^a . ANA CARMEN	MATA RICO	P.P.
16.	D. MARCOS	CORTES MILLAN	P.P.
17.	D ^a MELISA MANUELA	CEBALLOS MERCADO	P.P.
18.	D. JUAN JOSE	TORRES TRELLA	P.P.
19.	D ^a . MARIA FRANCISCA	ALARCON LEIVA	P.P.
20.	D. JUAN CARLOS	CUEVAS DAWSON	VOX
21.	D. FRANCISCO	JEREZ GOMEZ	VOX
22.	D. ELOY	BELMONTE VALENZUELA	VOX
23.	D. JOSE CARLOS	MARTIN TORRES	Cs
24.	D ^a . MARIA DOLORES	OLMEDO GOMEZ	Cs
25.	D. JUAN CARLOS	MALDONADO ESTEVEZ	POR MIJAS, MI PUEBLO

ASISTEN TAMBIÉN:

SR. INTERVENTOR GENERAL.- D. FRANCISCO JAVIER PEREZ MOLERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- D. JOSE MANUEL PAEZ LOPEZ

En Mijas, siendo las **diez horas, del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, se reúne en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ana Carmen Mata Rico y previa citación en regla por medios electrónicos de los Señores Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. José Manuel Páez López, que certifica.

La sesión se celebra en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:



La Señora Alcaldesa procede a leer una carta a los grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Mijas de fecha 27 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15253076140317275706) con el siguiente tenor literal:



A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS.-

Estimados concejales,

Me dirijo a vosotros como Presidenta de esta corporación y garante última del buen discurrir de las sesiones de su Pleno.

En los últimos meses, se vienen produciendo en el transcurso de las sesiones plenarias situaciones indeseables, que no están a la altura de lo que la institución y nuestro pueblo merecen. Entendiendo que todos perseguimos lo que consideramos mejor para Mijas, cada uno desde sus ideas y posicionamientos ideológicos, os ruego y tiendo la mano para que hagamos lo posible por mantener el sano debate y la confrontación de nuestras respectivas posturas dentro de los límites del respeto y la cordialidad. Que la vehemencia en la defensa de los argumentos no devenga en desconsideración hacia el contrario. Dignifiquemos entre todos nuestra labor y elevemos el nivel del debate político a las cotas de ejemplaridad que el cargo de concejal de este excelentísimo ayuntamiento exige.

Agradeciendo de antemano vuestra colaboración, recibid un cordial saludo.

En Mijas, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,
La Alcaldesa

Firmado
electrónicamente por
ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
27/08/2024 11:11:11

Fdo: Ana Carmen Mata Rico

D. Manuel Roy Pérez Vlerick,
Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.

D. José Carlos Martín Torres,
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.

D. Juan Carlos Cuevas Dawson,
Portavoz del Grupo Municipal VOX.

D. Juan Carlos Maldonado Estévez,
Portavoz del Grupo Municipal Por Mijas, Mi Pueblo.

D. Daniel Jesús Gómez Teruel,
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular.

Código seguro de Verificación : 15253076140317275706. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en : <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en : <https://sede.mijas.es/validacion>.



El Señor González Pérez explica que la carta que ha leído la Señora Alcaldesa viene motivada por un incidente indeseable que tuvo lugar nada más terminar el pasado Pleno. Una asesora municipal insultó y por ello, venimos pidiendo la apertura de un expediente disciplinario. Está plenamente de acuerdo con la carta de la Señora Alcaldesa.

La Señora Alcaldesa señala que la carta pide que nos respetemos, sin interrupciones continuas. Se dará curso al escrito que ha efectuado el grupo municipal del PSOE.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024.

Dada cuenta por la Sra. Alcaldesa del acta correspondiente a la Sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 31 de julio de 2024, **el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con veinticinco votos a favor (diez del PSOE, nueve del PP, tres de VOX, dos de CS y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), aprobar dicha acta.**

PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL DECRETO D2024003724 RELATIVO A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS CONCEJALES D. DANIEL JESÚS GÓMEZ TERUEL Y D. MARCOS CORTÉS MILLÁN.

Visto el Decreto emitido por la Sra. Alcaldesa de fecha 08 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15253075426265230502) con el siguiente tenor literal:



DECRETO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, relativo a los cargos que se ejercen en régimen de dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones, y a tenor de lo previsto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta Decreto de Alcaldía núm. D2024005322, de 12 de julio de 2024, por el que El Concejal D. Daniel Jesús Gómez Teruel ocupa un cargo en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a Concejales con Delegaciones, con las retribuciones brutas anuales de 54.148 euros.

Visto el acuerdo plenario de 31 de julio de 2024, relativo al cambio de representante y suplentes del Partido Popular del Ayuntamiento de Mijas en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Visto que D. Daniel Jesús Gómez Teruel, Concejal del Ayuntamiento de Mijas, pasará a ocupar un cargo en régimen de dedicación parcial en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental con efectos 9 de agosto de 2024.

Visto que D. Marcos Cortés Millán, Concejal del Ayuntamiento de Mijas, en fecha 1 agosto de 2024, cesa en el cargo en régimen de dedicación parcial en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero.- Determinar que el Sr. Concejal D. Daniel Jesús Gómez Teruel, cesa en el régimen de dedicación exclusiva, correspondiente a Concejales con Delegaciones, con las retribuciones brutas anuales de 54.148 euros, con efectos desde el 8 de agosto de 2024.

Segundo.- Determinar que el Sr. Concejal D. Marcos Cortés Millán, desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, correspondiente a Concejales con Delegaciones, con las retribuciones brutas anuales de 54.148 euros, con efectos desde el 9 de agosto de 2024.

En Mijas, en la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Firmado
electrónicamente por
ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
08/08/2024 10:48:37

Fdo: Ana Carmen Mata Rico

.- Se da cuenta.

PUNTO 3º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RELATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.

El Señor Martín Torres señala que se ha ejecutado el 22% de lo previsto y el 10% en materia de inversiones. Pide mayor esfuerzo.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 02 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15252561751354465756), con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INTERVENCIÓN

INFORME 2024000303

Página 1 de 1

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2024000303
A: PLENO
ASUNTO: **DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RELATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024**

La regla 105 de la Instrucción de contabilidad local, establece la obligación de la Intervención Municipal de remitir información al Pleno sobre la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería, cuyo contenido queda fijado en la regla 106 de la mencionada instrucción de contabilidad.

La Base 7 de las de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2024, recoge esta obligación y fija que se hará de manera trimestral. Los datos a informar son los mismos que se han remitido al Ministerio de Hacienda, por lo que se da cuenta al Pleno de la información de carácter trimestral regulada en los art. 10 y 16 de la orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La información suministrada abarca los entes con presupuesto limitativo, es decir Ayuntamiento de Mijas, así como las empresas municipales clasificadas por la IGAE como pertenecientes al sector público, Mijas Comunicación S.A. y Mijas Servicios Complementarios.

Por esta Intervención se informa al Pleno del cumplimiento de lo referido anteriormente ante el Ministerio de Hacienda, adjuntándose los resúmenes resultantes de la ejecución trimestral del 2T/2024, de los entes citados, relativo a:

- Informe Evaluación estabilidad Presupuestaria Consolidado: resultado de capacidad/necesidad de financiación por importe de **-3.164.895,15 euros**.
- Informe sobre volumen de deuda. Cumplimiento de los niveles de endeudamiento Consolidado. Deuda Total: **0,00 euros**.
- Resumen por Clasificación Económica de Ingresos y Gastos Ayuntamiento de Mijas.
- Remanente de Tesorería a 30/06/2024, Ayuntamiento de Mijas.
- Ajustes realizados para el Cálculo de la Estabilidad en el Ayuntamiento de Mijas.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las sociedades:
 - Mijas Comunicación, S.A.
 - Mijas Servicios Complementarios, S.L.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

El Interventor

Firmado
electrónicamente
por
FRANCISCO J.
PÉREZ MOLERO
02/08/2024
13:35:44

Francisco J. Pérez Molero



EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

01-29-070-AA-000 - Mijas Nombre Usuario: Romero Cuevas, Francisco P. A. E Salir Ayuda Enviar Incidencia
Entidad seleccionada: 01-29-070-AA-000 - Mijas Ejercicio: 2024 Período: Trimestre 2 Cambio ejercicio/período

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes
Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
01-29-070-AA-000 Mijas	130.613.005,15	133.039.666,82	-4.643.738,23	0,00	-7.070.399,90
01-29-070-AP-003 Mijas Comunicación, S.A.	2.921.191,68	2.865.686,93	0,00	0,00	55.504,75
01-29-070-AP-006 Mijas Servicios Complementarios S.L.	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	3.850.000,00	3.850.000,00

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidas netos a 31/12/2024 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -3.164.895,15 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la Información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? No

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

F.3.4 - Endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE)

Unidad: euros

Deuda viva PDE al final del período

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emisiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones públicas solo FFEEEL ⁽¹⁾	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAAPP	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de Julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de Julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del período
01-29-070-AA-000 Mijas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-29-070-AP-003 Mijas Comunicación, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-29-070-AP-006 Mijas Servicios Complementarios S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Total Deuda viva PDE: 0,00 €

Observaciones y/o consideraciones al Nivel de Deuda previsto a 31-12-2024 de la Corporación Local

⁽¹⁾ En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluyeron los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL, en este último tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).



F.1.1.1 - Resumen de Clasificación Económica

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.
Unidad: euros

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2024	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
	Previsiones Iniciales Presupuesto 2024	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (3)	Recaudación Líquida (4)	Recaudación Líquida (5)			
1 Impuestos directos	61.833.219,06	61.833.219,06	52.730.009,57	27.377.457,61	6.717.810,86	6.717.810,86	61.833.219,06	-0,17	
2 Impuestos indirectos	8.087.158,09	8.087.158,09	3.664.111,99	1.886.733,76	721.345,18	721.345,18	8.087.158,09	-0,53	
3 Tasas y otros ingresos	29.698.083,50	29.698.083,50	14.140.212,60	6.040.380,52	4.418.760,35	4.418.760,35	29.698.083,50	-0,52	
4 Transferencias corrientes	24.465.296,33	26.797.202,33	11.170.228,36	11.043.475,35	288.496,36	288.496,36	26.797.202,33	-0,58	
5 Ingresos patrimoniales	3.430.411,72	3.430.411,72	1.161.502,21	1.152.379,73	24.509,70	24.509,70	3.430.411,72	-0,68	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	19.418,64	19.418,64	1.701,86	1.701,86	0,00		
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	-11.818,83	-11.818,83	0,00	0,00	0,00		
8 Activos financieros	153.000,00	36.408.184,38	43.600,00	23.400,00	19.610,00	19.610,00	86.290,05	-1,00	
9 Pasivos financieros									
TOTAL INGRESOS	129.687.168,70	129.687.168,70	83.117.354,54	46.931.466,82	12.191.827,81	12.191.827,81	130.699.185,20	-0,63	

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2024	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
	Créditos Iniciales Presupuesto 2024	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Pagos Líquidos (3)	Pagos Líquidos (4)	Pagos Líquidos (5)			
1 Gastos de personal	52.700.223,43	54.969.134,32	24.704.643,07	24.691.555,28	71.829,09	71.829,09	51.939.016,77	-0,55	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	45.277.412,90	78.407.291,87	16.676.999,44	16.111.241,16	4.138.347,18	4.138.347,18	45.512.977,43	-0,79	
3 Gastos financieros	651.000,00	1.014.642,48	94.054,03	92.073,64	389.278,55	389.278,55	783.451,15	-0,91	
4 Transferencias corrientes	10.009.483,67	14.567.346,06	5.202.601,46	5.194.769,89	2.507.533,25	2.507.533,25	14.967.346,06	-0,65	
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	650.000,00	650.000,00							
6 Inversiones reales	20.040.381,55	75.832.307,33	8.395.380,13	8.003.224,19	3.904.541,55	3.904.541,55	19.601.128,34	-0,89	
7 Transferencias de capital	211.967,15	732.747,07	0,00	0,00	24.362,51	24.362,51	232.747,07	-1,00	
8 Activos financieros	153.000,00	153.000,00	43.600,00	43.600,00	0,00	0,00	86.290,05	-0,72	
9 Pasivos financieros									
TOTAL GASTOS	129.687.168,70	129.687.168,70	55.117.318,13	54.137.154,36	11.229.392,81	11.229.392,81	133.125.956,87	-0,76	

(1) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

(2) Datos de ejecución acumulados a final del bimestre veniente.

F.1.1.8 - Remanente de Tesorería.

Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2024

Unidad: euros

Código		Situación a final trimestre vencido	Confirm. Importe cero (*)
R29t	1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	126.347.253,48	
R09t	2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	93.521.842,16	
R01	(+) Del Presupuesto corriente	36.185.897,72	
R02	(+) De Presupuestos cerrados	57.210.569,18	
R04	(+) De Otras operaciones no presupuestarias	125.395,26	
R19t	3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	22.842.163,53	
R11	(-) Del Presupuesto corriente	980.163,77	
R12	(-) De Presupuestos cerrados	2.069.376,64	
R15	(-) De Operaciones no presupuestarias	19.792.623,12	
R89t	4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-14.107.840,41	
R06	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	14.379.303,70	
R16	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	271.463,29	
R39t	I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	182.919.091,70	
R41	II. Saldos de dudoso cobro	35.021.035,24	No <input checked="" type="checkbox"/>
R42	III. Exceso de financiación afectada	0,00	Si <input checked="" type="checkbox"/>
R49t	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	147.898.056,46	
R59t	V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo ⁽¹⁾	1.889.766,12	No <input checked="" type="checkbox"/>
R69t	VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	101.974,20	No <input checked="" type="checkbox"/>
R79t	VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	145.906.316,14	

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

(1) Este importe se corresponde con el saldo de la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones devengadas" introducida por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexas a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. En el caso de que no se realice la subdivisión de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" entre la 4130 y 4131 en este apartado sólo se contabilizará la parte de la cuenta 413 que equivale a la 4131.

F.1.1.B1 - Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Unidad: euros

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final de ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2024 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de Ingresos y gastos a final del ejercicio	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 1	-6.565.317,76	-6.565.317,76	
GR000b	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 2	-1.385.026,65	-1.385.026,65	
GR000c	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 3	-2.813.002,09	-2.813.002,09	
GR001	(+/-) Ajuste por liquidación PTE - 2008	30.084,00	30.084,00	
GR002	(+/-) Ajuste por liquidación PTE - 2009	173.024,16	173.024,16	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	645.806,09	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local ⁽¹⁾	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de retroceso y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	5.236.283,98	-5.236.283,98	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público-privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽²⁾	0,00	0,00	
GR019	Préstamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	30.390,04	30.390,04	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local	0,00	0,00	
GR99	Otros ⁽³⁾	8.023.856,40	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	2.740.257,08	-6.643.736,23	

Importe del ajuste: cantidad con signo (+) incremento el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación).

⁽¹⁾ Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste.

⁽²⁾ Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

⁽³⁾ Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.



01-29-070-AA-000 - Mijas Nombre Usuario: Romero Cuevas, Francisco P. A.: E Salir Ayuda Enviar Incidencia
Entidad seleccionada: 01-29-070-AP-003 - Mijas Comunicación, S.A. Ejercicio: 2024 Periodo: Trimestre 2 Cambio ejercicio/periodo

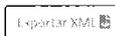
F.1.3.2 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES

Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2024

Unidad: euros

Información referida al periodo:	Previsión Inicial 2024	Estimaciones actuales de cierre ejercicio	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2023
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	64.299,77	64.299,77	39.950,01	64.224,81
71*, 7930, (6980)				
73				
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	274.909,56	-274.909,56	-165.254,88	-301.614,40
740, 747, 75	2.856.891,91	2.856.891,91	1.507.740,71	2.719.934,40
(64)	-2.193.922,17	-2.193.922,17	-1.012.020,11	-2.081.953,04
(62), (631), (634), 636, 639, (65), (694), (695), 794, 7954	-394.291,16	-394.291,16	-206.338,35	-408.390,10
(68)	-53.939,19	-53.939,19		-96.580,24
746*				
7951, 7952, 7955				
(670), (671), (672), (690), (691), (692), 770, 771, 772, 790, 791, 792				
11a. Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad.				
- al sector publico local de carácter administrativo				
- al sector publico local de carácter empresarial o fundacional				
-a otros				
12. Otros resultados	-2.564,04	-2.564,04	4.465,11	-4.945,41
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8-9+10+11+11a+12)	1.565,56	1.565,56	168.542,49	-109.523,98
760, 761, 762, 769, 746				
(660), (661), (662), (664), (665), (669)	-1.565,56	-1.565,56	-500,50	-1.819,98
(663), 763				
(668), 768				
(666), (667), (673), (675), (696), (697), (698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799				
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.				
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero.				
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)	-1.565,56	-1.565,56	-500,50	-1.819,98
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	0,00	0,00	168.041,99	-111.343,96
(6300)*, 6301*, (633), 636				
19. Impuestos sobre beneficios.				
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)	0,00	0,00	168.041,99	83.507,97

* Su signo puede ser positivo o negativo





EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

01-29-070-AA-000 - Mijas Nombre Usuario: Romero Cuevas, Francisco P.A.: E Salir Ayuda Enviar incidencia
Entidad seleccionada: 01-29-070-AP-006 - Mijas Servicios Complementarios S.L. Ejercicio: 2024 Periodo: Trimestre 2 Cambio ejercicio/periodo

F.1.3.2 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES

Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2024

Unidad: euros

Información referida al periodo:	Previsión Inicial 2024	Estimaciones actuales de cierre ejercicio	Situación fin trimestre vendido	31/01/2023
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)				
1. Importe neto de la cifra de negocio				
71*, 7930, (6980)				
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				
73				
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo				
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	-35.000,00	-35.000,00	-14.683,29	-28.980,36
4. Aprovisionamientos				
740, 747, 75	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	6.535.263,01
5. Otros ingresos de explotación.				
(64)	-2.950.000,00	-2.950.000,00	-3.135.279,89	-6.349.648,12
6. Gastos de personal.				
(62), (631), (634), 636, 639, (65), (694), (695), 794, 7954	-515.000,00	-515.000,00	-286.275,75	-644.356,79
7. Otros gastos de explotación.				
(68)				-26.895,51
8. Amortización de inmovilizado.				
746*				
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.				
7951, 7952, 7955				
10. Excesos de provisiones.				
(670), (671), (672), (690), (691), (692), 770, 771, 772, 790, 791, 792				
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.				
11a. Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad.				
- al sector público local de carácter administrativo				
- al sector público local de carácter empresarial o fundacional				
- a otros				
12. Otros resultados			323,15	-4.676,10
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+11a+12)	0,00	0,00	62.084,22	-519.295,87
760, 761, 762, 769, 746				81,90
13. Ingresos financieros.				
(660), (661), (662), (664), (665), (669)			-25,00	-25,00
14. Gastos financieros.				
(663), 763				
15. Variación de valor razonable en Instrumentos financieros.				
(668), 768				
16. Diferencias de cambio.				
(666), (667), (673), (675), (696), (697), (698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799				
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.				
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero.				
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)			-25,00	56,90
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	0,00	0,00	62.059,22	-519.238,97
(6300)*, 6301*, (633), 638				
19. Impuestos sobre beneficios.				
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)	0,00	0,00	62.059,22	-519.238,97

* Su signo puede ser positivo o negativo

Valver

Exportar Excel

Exportar XML

Unidad: euros

CS3 ✓ ENTAM ✓ WALAA ✓

.- Se da cuenta.



PUNTO 4º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ORDEN HAP/2105/2012. PMP-GLOBAL JUNIO DE 2024.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 07 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15252561417463137305), con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INTERVENCIÓN

INFORME 2024000309

Página 1 de 1

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2024000309
A: SECRETARÍA
ASUNTO: **INFORME DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ORDEN HAP/2105/2012 PMP GLOBAL JUNIO 2024**

En aplicación de lo regulado en la orden HAP/2105/2012, sobre el cumplimiento de remisión de información al Ministerio de Administraciones Públicas, se informa por esta Intervención que la información relativa al Periodo Medio de Pago Global del mes de junio de 2024 regulado en la ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y siguiendo la metodología del RD 635/2014, se ha remitido en plazo, arrojando un total de 82,00 días consolidado, siendo el PMP del Ayuntamiento de Mijas 82,60 días según los resultados que figuran en el documento anexo.

Lo que se da cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos en la próxima sesión plenaria

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamen
te por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
07/08/2024
13:01:20

Código seguro de Verificación: 15252561417463137305. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027472 09/08/2024 11:25:40. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252745713053753351

MINISTERIO DE HACIENDA



PMP y Morosidad.

- 01-29-070-AA-000-Mijas (DIR3: L01290705)
- [Enviar Incidencia](#)
- [Salir](#)
- [Inicio](#)
 - [Captura](#)
 - [PMP](#)
 - [Morosidad](#)

Datos PMP Junio de 2024

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Mijas	34,49	5.752.942,42	104,51	12.632.851,60	82,60	
Mijas Comunicación, S.A.	14,65	48.706,43	14,28	17.493,61	14,55	
Mijas Servicios Complementarios S.L.	9,45	89.841,14	0,00	0,00	9,45	
Recursos Turísticos, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PMP Global		5.891.489,99		12.650.345,21	82,00	

$$PMP_i = (ROP_i * IPR_i + ROPPI * IPP_i) / (IPR_i + IPP_i)$$

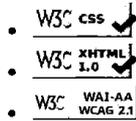
$$PMP_{Global} = \sum PMP_i * (IPR_i + IPP_i) / \sum (IPR_i + IPP_i), i=0, \dots, n$$

[Volver](#)

[Informe en Excel](#)

Ministerio de Hacienda

- [Accesibilidad](#)
- v 1.1.76- SE m2.1.15



.- Se da cuenta.



PUNTO 5º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO LEY DE MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2024.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 07 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15252561540726734362), con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INTERVENCIÓN

INFORME 2024000310

Página 1 de 1

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2024000310
A: SECRETARÍA SECRETARÍA
ASUNTO: DACIÓN CUENTA PLENO LEY DE MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2024

Dación de Cuenta al Pleno del Cumplimiento de obligaciones orden HAP/2105/2012. Ley de Morosidad segundo Trimestre 2024.

En aplicación de lo regulado en la orden HAP/2105/2012, sobre el cumplimiento de remisión de información al Ministerio de Administraciones Públicas, se informa por esta Intervención al Pleno de la Corporación, que se ha remitido la información relativa a la ley 15/2010 sobre morosidad y Período Medio de Pago Global, relativo al Presupuesto de la Entidad Local y sus entes dependientes, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024 para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 y cuyos datos informados se adjunta en documentación anexa.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamen
te por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
07/08/2024
13:01:17

Código seguro de Verificación: 15252561540726734362. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027486 09/08/2024 11:33:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746020217513100

Código seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

MINISTERIO DE HACIENDA



PMP y Morosidad.

- 01-29-070-AA-000-Mijas (DIR3: L01290705)
- [Enviar Incidencia](#)
- [Salir](#)
- [Inicio](#)
 - [Captura](#)
 - [PMP](#)
 - [Morosidad](#)

Informe de Morosidad Segundo trimestre de 2024 (Mijas)

Si desea enviar los datos en formato XML, seleccione el fichero y pulse el botón de enviar. Los datos actualmente grabados serán sustituidos por los del fichero que envía.

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado Cargar fichero XML :

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	82,99	196	2.896.156,16	764	8.218.274,44
20.- Arrendamientos y Cánones	157,14	25	96.404,32	64	388.062,08
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	92,99	13	101.068,07	206	926.313,37
22.- Material, Suministros y Otros	78,18	158	2.698.683,7	494	6.903.898,9
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	18,76	29	7.475.808,7	30	383.107,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	56,39	225	10.371.964,87	794	8.601.381,44

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

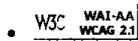
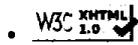
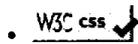
Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	1.996,27	12	17.389,75	94	885.646,70
20.- Arrendamientos y Cánones	130,64	0	0,00	8	57.612,51
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	88,95	0	0,00	29	96.885,10
22.- Material, Suministros y Otros	2.386,73	12	17.389,75	57	731.149,09
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	520,05	0	0,00	12	418.790,08
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	86,84	340	6.406.934,€	516	6.398.355,7
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	221,74	352	6.424.324,36	622	7.702.792,49

Volver

Validar y Finalizar

Ministerio de Hacienda

- [Accesibilidad](#)
- v 1.1.76- SE m2.1.15



MINISTERIO DE HACIENDA



PMP y Morosidad.

- 01-29-070-AA-000-Mijas (DIR3: L01290705)
- [Enviar Incidencia](#)
- [Salir](#)
- [Inicio](#)
 - [Captura](#)
 - [PMP](#)
 - [Morosidad](#)

Informe de Morosidad Segundo trimestre de 2024

Código	Nombre	Tipo	Tipo de Contabilidad	Estado de los datos
01-29-070-AA-000	Mijas	Ayuntamiento	Limitativa	Sólo-lectura
01-29-070-AP-005	Mijas Avanza S.A.U.	Empresa con un accionista mayoritario	Empresarial	Sólo-lectura
01-29-070-AP-003	Mijas Comunicación, S.A.	Empresa con un accionista mayoritario	Empresarial	Sólo-lectura
01-29-070-AP-006	Mijas Servicios Complementarios S.L.	Empresa con un accionista mayoritario	Empresarial	Sólo-lectura
01-29-070-AP-001	Recursos Turísticos, S.A.	Empresa con un accionista mayoritario	Empresarial	Sin datos

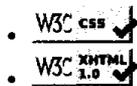
Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Abril 2024	82,93
Mayo 2024	78,08
Junio 2024	82,00

[Volver](#)

[Informe en Excel](#)

Ministerio de Hacienda

- [Accesibilidad](#)
- v 1.1.76- SE m2.1.15





W3C WAI-AA
WCAG 2.1

MINISTERIO DE HACIENDA



PMP y Morosidad.

- 01-29-070-AA-000-Mijas (DIR3: L01290705)
- [Enviar Incidencia](#)
- [Salir](#)
- [Inicio](#)
 - [Captura](#)
 - [PMP](#)
 - [Morosidad](#)

Informe de Morosidad Segundo trimestre de 2024 (Mijas Avanza S.A.U.)

Si desea enviar los datos en formato XML, seleccione el fichero y pulse el botón de enviar. Los datos actualmente grabados serán sustituidos por los del fichero que envía.

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado Cargar fichero XML

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	1,00	9	10.835,55	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	1,00	9	10.835,55	0	0,00

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00



TOTAL 0 0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00	0	0,00

[Volver](#)

[Validar y Finalizar](#)

Ministerio de Hacienda

- Accesibilidad
- v 1.1.76- SE m2.1.15
-
-
-

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024027486 09/08/2024 11:33:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 15252746006421273770

MINISTERIO DE HACIENDA



PMP y Morosidad.

- 01-29-070-AA-000-Mijas (DIR3: L01290705)
- [Enviar Incidencia](#)
- [Salir](#)
- [Inicio](#)
 - [Captura](#)
 - [PMP](#)
 - [Morosidad](#)

Informe de Morosidad Segundo trimestre de 2024 (Mijas Comunicación, S.A.)

Si desea enviar los datos en formato XML, seleccione el fichero y pulse el botón de enviar. Los datos actualmente grabados serán sustituidos por los del fichero que envía.

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	14,00	143	182.197,19	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	14,00	143	182.197,19	0	0,00

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00



TOTAL

0

0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

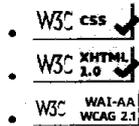
Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	15,00	7	14.981,26	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	15,00	7	14.981,26	0	0,00

[Volver](#)

[Validar y Finalizar](#)

Ministerio de Hacienda

- [Accesibilidad](#)
- v 1.1.76- SE m2.1.15



Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027486 09/08/2024 11:33:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252747023052156276

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

MINISTERIO DE HACIENDA



PMP y Morosidad.

- 01-29-070-AA-000-Mijas (DIR3: L01290705)
- [Enviar Incidencia](#)
- [Salir](#)
- [Inicio](#)
 - [Captura](#)
 - [PMP](#)
 - [Morosidad](#)

Informe de Morosidad Segundo trimestre de 2024 (Mijas Servicios Complementarios S.L.)

Si desea enviar los datos en formato XML, seleccione el fichero y pulse el botón de enviar. Los datos actualmente grabados serán sustituidos por los del fichero que envía.

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado Cargar fichero XML

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP)	Dentro Periodo Legal Pago	Fuera Periodo Legal Pago	Periodo Legal Pago	Periodo Legal Pago
	(días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	6,36	64	193.330,33	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	6,36	64	193.330,33	0	0,00

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00

TOTAL

0

0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

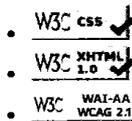
Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00	0	0,00

Volver

Validar y Finalizar

Ministerio de Hacienda

- [Accesibilidad](#)
- v 1.1.76- SE m2.1.15



.- Se da cuenta.



PUNTO 6º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE GASTO DE LA CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (INFORMES DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000937, Nº 2024000769).

El Señor Gómez Teruel expone que desde 2018 el Ayuntamiento carecía de contrato en materia de instalaciones eléctricas. En 8 meses hemos conseguido sacar un contrato, cuando el anterior equipo de gobierno en 5 años no lo consiguió.

El Señor Martín Torres entiende que ha confundido el expediente. Esto no es un contrato menor. Son facturas de Iberdrola y de otras empresas. Se están realizando gastos que no corresponden a este Ayuntamiento, y eso es muy grave, y el Interventor lo expone en su informe. Respecto a Vematel, en noviembre vino ese punto y miembros del actual equipo votaron en contra. El período medio de pago sigue en 80 días, no ha mejorado mucho.

El Señor Gómez Teruel indica que parece que el Señor Martín no quiere que se pague el alumbrado de las urbanizaciones. Llevamos 8 meses intentando volver a conseguir la confianza de las empresas, a las que no se les pagaba. Pregunta cómo había 500.000 euros de deuda con una empresa. Se han cometido atrocidades.

El Señor Martín Torres manifiesta que el Señor Teruel dice que el Señor Martín ha cometido atrocidades. Nunca he dicho que no se pague las urbanizaciones, sino que se arregle lo que dice el informe del Interventor. Decir que he cometido atrocidades es una barbaridad, atrocidades se cometen en las guerras. En la moción de censura se dijo que venían tiempos de transparencia, y ello no se ve. Quiere que se cumpla lo indicado en la moción de censura. De la moción de censura, y que se iba a hacer las cosas mejor, pero hoy en día no es así.

El Señor González Pérez señala que se trata de una situación administrativa. Ahora las facturas vienen a Pleno, antes no era así, se solucionaba en el Departamento. Han sido incapaces de solucionarlo internamente. Los 13 componentes de actual equipo de gobierno votaron en contra de pagar a Vematel. El Alcalde anterior levantaba el reparo y no venía a Pleno.

El Señor Gómez Teruel explica que con Vematel lo que se ha hecho es pagarle, no levantar la mano. Suministró durante 11 meses y no se le pagó. Se le debían 500.000 euros. Eso no es posible para una mediana empresa. Eso lo ha cambiado este equipo de gobierno.

Vista la Propuesta emitida por el Concejale Delegado de Instalaciones Eléctricas de fecha 06 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15250326767144600765), con el siguiente tenor literal:

Visto el informe de reparo de la Intervención Municipal N°2024000937, que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO
de
Mijas



Foja 1 de 2

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2024000937

ÁREA: INSTALACIONES ELECTRICAS

ASUNTO: FACTURAS INCLUIDAS EN LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES N°
12024002044

CÓDIGO LISTA	NRO. DE FACTURAS EN LA LISTA	IMPORTE TOTAL
12024002044	4	117.109,95
INTERESADO	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	
DESCRIPCIÓN	* FACTURAS AM FEMP 2022/000617 - SUMINISTRO ELÉCTRICO - ALUMBRADO URBANIZACIONES	

APLIC. PRESUP: 23214 / 165 / 22100 (2024)

La mencionada lista incluye las siguientes operaciones:

Cód. documento	Cód. factura	N° fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202400026274	12024002216	21240627040000725	27/06/2024	29/06/2024 6:50:34	24.711,88 €
DESCRIPCIÓN	* AM FEMP 2022/000617 - SUMINISTRO ELÉCTRICO - ALUMBRADO PÚBLICO URBANIZACIONES - FACTURA AGRUPADA N°: 21240627040000725				
1202400026273	12024002215	21240627040000724	27/06/2024	29/06/2024 6:48:00	31.784,82 €
DESCRIPCIÓN	* AM FEMP 2022/000617 - SUMINISTRO ELÉCTRICO - ALUMBRADO PÚBLICO URBANIZACIONES - FACTURA AGRUPADA N°: 21240627040000724				
1202400026272	12024001885	21240530040000714	30/05/2024	01/06/2024 2:53:58	28.821,27 €
DESCRIPCIÓN	* AM FEMP 2022/000617 - SUMINISTRO ELÉCTRICO - SUMINISTRO ELÉCTRICO - ALUMBRADO PÚBLICO URBANIZACIONES - FACTURA AGRUPADA N°: 21240530040000714				
1202400026271	12024001879	21240530040000713	30/05/2024	01/06/2024 2:30:42	34.803,38 €
DESCRIPCIÓN	* AM FEMP 2022/000617 - SUMINISTRO ELÉCTRICO - ALUMBRADO PÚBLICO URBANIZACIONES - FACTURA AGRUPADA N°: 21240530040000713				

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 (RP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

Código Seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15252746415053705654. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 15252746415053705654

entidades del Sector Público Local.

2. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

- Lista de documentos contables a la que se hace referencia en el encabezamiento del presente informe.
- Conformidad de las facturas realizada por D./D^a. JUAN ANTONIO BLANCA GARCIA.

3. CONSECUENCIAS

Primera. En el expediente de gasto objeto de fiscalización, consta informe del Jefe de Departamento de Instalaciones Eléctricas, de fecha 24 de enero de 2024 (C.S.V. nº 15250327267041041016), en el que se indica lo siguiente:

El 07/11/2023 se informa al Concejal de Instalaciones Eléctricas de la situación del alumbrado exterior y que procede dar de baja los suministros que están produciendo facturación ante la comercializadora y ante el proveedor de materiales eléctricos, y que la firma de las facturas se realiza a los puntos efectos de acreditar el cumplimiento de la prestación del suministro, pero que dichas facturas presentan el defecto reseñado.

El 08/11/2023 el Concejal de Instalaciones Eléctricas indica que, por motivos de seguridad, se continúa atendiendo el mantenimiento de las instalaciones consideradas de uso público y sumiendo el pago de los suministros eléctricos de los contadores.

Jefe Departamento de Instalaciones Eléctricas

El Técnico



Juan Antonio Blanca García

Firmado
electrónicamente
por JUAN ANTONIO
BLANCA GARCIA
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 24/01/2024
11:43:07

A estos efectos, resulta necesario recordar que la realización de gastos que no corresponden a este Ayuntamiento, ya que no están entre sus fines institucionales, no resulta conforme a derecho. Dicha circunstancia, impide ya no solo su imputación al Capítulo II de gasto del presupuesto de este Ayuntamiento, sino su imputación a ningún concepto presupuestario del Ayuntamiento por ser un gasto que no corresponde al mismo, resultando un procedimiento ajeno a la legalidad de que esta intervención se separa totalmente y que puede generar las consecuentes responsabilidades de diversa índole, citándose a tal efecto y para su conocimiento distintas resoluciones del Tribunal de Cuentas, como por ejemplo:

- https://www.tcu.es/repositorio/ab97a527-0daa-48a3-b5dd-730860a16b64/Sentencia_8_2020_2E.pdf
- https://www.tcu.es/repositorio/226153f5-c66a-4dd6-b200-682557eb8b2e/Sentencia_10_2020_2E.pdf
- <https://www.tcu.es/repositorio/35e7ad64-b41e-4ecd-8cbc->

[76eb4e51e976/SENTENCIA_05_2017_2E.pdf](#)

- https://www.tcu.es/repositorio/7f30c895-2923-4c6d-a092-dbbefafd0509/SENTENCIA_14_2014_DEPARTAMENTO%20PRIMERO.pdf

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de las facturas incluidas en la Lista de Documentos Contables 12024002044, por un importe total de **117.100,95 euros**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Realización de gastos que no corresponden a este Ayuntamiento, en los términos indicados en la consecuencia primera. Consecuentemente la imputación presupuestaria no se considera correcta, no solo por la aplicación presupuestaria concreta, sino por la falta de acreditación de corresponderse con un gasto municipal.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, consta lista de operaciones contables nº 12024002044.

De acuerdo con el artículo 217.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para resolver la posible discrepancia será el Pleno del Ayuntamiento.

Fdo.: El interventor general

Recibi.: JUAN ANTONIO BLANCA GARCIA

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

(documento firmado electrónicamente)
El Técnico

Firmado
electrónicamente
asílo por
FRANCISCO J.
PÉREZ MOLERO
29/07/2024
12:36:28

Firmado
electrónicamente
por JUAN ANTONIO
BLANCA GARCIA
INTERVENCIÓN DE
MIJAS 01/08/2024
7:37:47

Francisco J. Pérez Molero

Juan Antonio Blanca García



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Considerando que por parte de este departamento se ha emitido informe con número de registro 2024026510 dando conformidad a dicho reparo.



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000937

REF: FACTURAS INCLUIDAS EN LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES Nº

12024002044

INTERESADO: IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

En relación a las FACTURAS INCLUIDAS EN LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES Nº 12024002044, le informo:

Que ha tenido entrada en este departamento informe de reparo de la Intervención General Municipal referido a las facturas del proveedor IBERDROLA CLIENTES S.A.U., por un importe de 117.100,95 € en concepto de “*FACTURAS AM FEMP 2022/000617 - SUMINISTRO ELÉCTRICO – ALUMBRADO URBANIZACIONES”.

Que examinando dicho informe de fiscalización, este departamento da CONFORMIDAD al mismo.

Lo que comunico a VD., para su conocimiento y efectos.

Jefe Delegación de Instalaciones Eléctricas

El Técnico

Firmado
electrónicamente
por JUAN ANTONIO
BLANCA GARCIA
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 01/06/2024
2:37:50

Juan Antonio Blanca Garcia

Código Seguro d Verificación: 15250326767144600765. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 15250327878736804. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Por el funcionario-trabajador que suscribe, se propone al Sr. Concejal delegado de Instalaciones Eléctricas para su elevación al PLENO DEL AYUNTAMIENTO, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Disponer la continuación del procedimiento de gastos a los efectos de concluir con el pago de las obligaciones objeto de reparo, teniendo en cuenta que por parte de este servicio se han adoptado las siguientes medidas, o se propone la adopción de las siguientes pautas de procedimiento, con objeto de evitar que situaciones como las que han generado el informe de reparo se vuelvan a producir:

Propongo que se pongan en marcha los trámites necesarios y que se regularice la situación de manera definitiva. El pago de los suministros eléctricos de las Urbanizaciones viene realizándose desde el 2014.

2. Indicar que no se produce perjuicio económico del Ayuntamiento al efectuar el pago ya que la/s factura/s objeto del informe de reparo se corresponde con la prestación, servicio o suministro, económicamente más ventajoso para el Ayuntamiento de Mijas.
3. Disponer el reconocimiento de las obligaciones y ordenar el pago de las facturas a que se refiere este expediente.
4. Trasladar la presente resolución a todos los servicios gestores de gastos con la finalidad de que se siga el procedimiento que la presente resolución señala.

El jefe de Instalaciones Eléctricas,

(documento firmado electrónicamente)
El Técnico



Firmado
electrónicamente
por JUAN ANTONIO
BLANCA GARCIA
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 06/08/2024
8:09:33

Juan Antonio Blanca García

El concejal delegado de Instalaciones Eléctricas,

(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por
DANIEL GOMEZ TERUEL
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
06/08/2024 11:12:53

Fdo: Daniel Gómez Teruel

Vista la anterior propuesta del funcionario-trabajador de Instalaciones Eléctricas por esta concejalía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se tiene a bien elevarla a pleno

Vista la Propuesta emitida por el Concejal Delegado de Instalaciones Eléctricas de fecha 07 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15250327267501371103), con el siguiente tenor literal:



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Visto el informe de reparo de la Intervención Municipal N°2024000769, que a continuación se transcribe:



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2024000769

ÁREA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ASUNTO: FACTURA N° 12024000768 incluida en doc. contable n° 12024000021581
IMPORTE: 7.954,49 euros.
INTERESADO: CEF ALMACEN MATERIAL ELECTRICO,S.A.
DE FECHA: 13/03/2024 RECEPCIONADA:13/03/2024 11:04:28
APLIC. PRESUP: 23214 / 165 / 210 (2024)
DESCRIPCIÓN: * RC 12024000003515 - SUMINISTRO MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PUBLICO - EXP 2023002CM

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 (RP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

- Documento contable al que se hace referencia en el encabezamiento del presente informe.
- Conformidad de la factura realizada por D./Dª. JUAN ANTONIO BLANCA GARCIA en fecha 30/04/2024.

3. CONSECUENCIAS

Primera. En el expediente de gasto remitido por el servicio, las Declaraciones Responsables presentadas no siguen el modelo normalizado aprobado al efecto.

Segunda. De la documentación obrante en el expediente de gasto, y fundamentalmente del propio informe de necesidad incorporado al mismo, se deduce claramente el carácter planificable y reiterativo de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato celebrado, con lo que la utilización de la figura del contrato menor, el cual solo debe ser utilizado para necesidades extraordinarias, no resulta ajustado a derecho, y por lo tanto se debería haber utilizado alguno de los procedimientos previstos en los artículos 131 y ss. de la LCSP.

Esta línea doctrinal, es defendida, entre otros, por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, cuando dispone lo siguiente:

"Por otro lado, y de acuerdo a los principios de publicidad y concurrencia que recoge la LCSP, el órgano de contratación puede acordar la celebración de contratos de cuantía inferior con sujeción a procedimientos abiertos, abiertos simplificados y su variante establecida en el artículo 159.6 de la LCSP. Mención especial merece la figura del nuevo procedimiento abierto simplificado, cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin menoscabo de los citados

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024027216 08/08/2024 08:00:00 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 15252746467150415702



Foja 2 de 4

principios de transparencia, publicidad y concurrencia. Así, la propia ley, reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias*.

A mayor abundamiento, corrobora lo anterior, el hecho de que consta escrito del Concejal Delegado de Instalaciones Eléctricas, de fecha 17 de mayo de 2024 (C.S.V. nº 5250326610773062442), en donde se indica lo siguiente:

Al no existir contrato de suministro de materiales de electricidad, y estar en proceso de licitación (EXP 0332 C. Sm.) la Concejalía de Instalaciones Eléctricas dio instrucciones precisas al Jefe de Instalaciones Eléctricas para realizar un Contrato Menor (EXP2023002 CM)

Lo que le comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Concejal de Instalaciones Eléctricas

Tercera. No obstante lo anterior, la factura que se presenta para su aprobación, corresponde a servicios o suministros a imputar en las aplicaciones presupuestarias y que por el importe de las mismas por sí o acumuladas exceden del límite establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 para la consideración de contrato menor.

Cuarta. Ante la inexistencia del procedimiento legalmente establecido, según la naturaleza y cuantía del contrato, en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, se estaría vulnerando el artículo 99.2 en cuanto a los fraccionamientos de los contratos.

A mayor abundamiento, consta informe desfavorable de la Asesoría Jurídica Municipal, en estos términos:

<p>6.- INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</p> <p>Justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se esté alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP</p>	<p>No se acredita cumplimiento*</p>
<p>7.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (Base 399)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitudes de al menos 3 presupuestos según modelo o justificación de su imposibilidad. - Seguro RCT y accidentes cuando sea exigible. - Consta diligencia haciendo constar que "La factura objeto de conformidad se corresponde con la obra, suministro o servicio, económicamente más ventajoso, para el Ayuntamiento de Mijas". A VERIFICAR POR INTERVENCIÓN EN TRÁMITE POSTERIOR. 	<p>Se acredita cumplimiento</p>

* Se considera que el objeto del contrato forma parte de la necesidad global incluida en el informe de necesidad del contrato 0332 C. Sm. en trámite para su aprobación (SARA), por lo que existe un fraccionamiento indebido del contrato.

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746467150415702

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

Figura 23 de 14

Quinta. En relación con las facturas que se presentan para su aprobación, resulta necesario hacer referencia al informe de reparo nº 2023001015, cuyo tenor literal es el siguiente:



INTERVENCIÓN
REPARO 2023001015

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023001015

ÁREA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ASUNTO: FACTURAS INCLUIDAS EN LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES Nº

CÓDIGO LISTA	Nº DE FACTURAS EN LA LISTA	IMPORTE TOTAL
12023002626	52	364.376,06

INTERESADO	DESCRIPCIÓN
VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	* FACTURAS SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO

APLIC. PRESUP. 23214 / 165 / 210 (2023) 23214 / 92001 / 212 (2023)

La mencionada lista incluye las siguientes operaciones:

Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300047188	12023001698	304304664	23/11/2023	23/11/2023 10:31:03	21.748,01 €
DESCRIPCIÓN	* SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300047194	12023001683	304304663	23/11/2023	23/11/2023 10:33:53	23.303,82 €
DESCRIPCIÓN	* SUMINISTRO MATERIALES DE ELECTRICIDAD ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300047193	12023001684	304304665	23/11/2023	23/11/2023 10:33:04	32.323,53 €
DESCRIPCIÓN	* SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES				
Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300048117	12023003354	304302132	24/05/2023	24/05/2023 13:33:40	10.372,33 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
120230004821101	12023003329	304302118	24/05/2023	24/05/2023 10:34:49	1.436,03 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES				
Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
120230004821100	12023003327	304302119	24/05/2023	24/05/2023 10:34:49	2.778,02 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES				
Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
120230004821158	12023003323	304302121	24/05/2023	24/05/2023 10:34:52	481,49 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES				
Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
120230004821158	12023003322	304302118	24/05/2023	24/05/2023 10:34:47	701,88 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES				
Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
120230004821157	12023003328	304302117	24/05/2023	24/05/2023 10:34:48	9.942,01 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES				
Cód. documento	Cód. factura	Nº folio proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura

Código seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746487150415702

1202300022156	1202300300	304302109	23/03/2023	23/03/2023	19:21:30	759,23 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022155	1202300307	304302109	23/03/2023	23/03/2023 19:21:30	20.421,19 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022164	1202300304	304302104	23/03/2023	23/03/2023 19:21:26	3.307,24 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022153	1202300304	304302106	23/03/2023	23/03/2023 19:21:20	346,89 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022152	1202300309	304302119	23/03/2023	23/03/2023 19:21:31	519,03 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022181	1202300301	304302105	23/03/2023	23/03/2023 19:21:27	469,84 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022150	1202300308	304302107	23/03/2023	23/03/2023 19:21:29	1.690,37 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022149	1202300247	304301643	20/04/2023	20/04/2023 11:32:22	7.649,27 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES.					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022148	1202300252	304301438	31/03/2023	04/04/2023 18:02:43	956,39 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022147	1202300252	304301189	31/03/2023	04/04/2023 18:37:53	8.054,07 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES.					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022146	1202300250	304301167	31/03/2023	04/04/2023 18:37:51	3.197,87 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022145	1202300250	304301164	31/03/2023	04/04/2023 18:37:48	606,09 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES.					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022143	1202300249	304301173	31/03/2023	04/04/2023 18:37:56	1.346,77 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022142	1202300249	304301170	31/03/2023	04/04/2023 18:37:55	2.126,14 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES.					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022141	1202300249	304301168	31/03/2023	04/04/2023 18:37:52	2.783,34 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022140	1202300246	304301188	31/03/2023	04/04/2023 18:37:58	2.833,85 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura	
1202300022139	1202300246	304301188	31/03/2023	04/04/2023 18:37:49	436,83 €	
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES					

Código seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 152527270215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 152527270215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 152527270215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746467150415702

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

INTERVENCIÓN
REPARO 202400769

Figura 5.2x.14

INTERVENCIÓN
REPARO 202400769

DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES
Cód. documento: 1202300022136 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023002494 Nº fa. proveedor: 304301102 Fecha factura: 31/03/2023 Fecha entrada: 04/04/2023 10:37:46 Importe factura: 1.200,31 € * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES
Cód. documento: 1202300022137 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023002482 Nº fa. proveedor: 304301172 Fecha factura: 31/03/2023 Fecha entrada: 04/04/2023 10:37:57 Importe factura: 2.185,76 € * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES
Cód. documento: 1202300022136 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023002491 Nº fa. proveedor: 304301171 Fecha factura: 31/03/2023 Fecha entrada: 04/04/2023 10:37:53 Importe factura: 4.104,26 € * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES
Cód. documento: 1202300022135 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023002498 Nº fa. proveedor: 304301163 Fecha factura: 31/03/2023 Fecha entrada: 04/04/2023 10:37:48 Importe factura: 1.418,15 € * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - EDIFICIOS MUNICIPALES
Cód. documento: 1202300022132 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023000707 Nº fa. proveedor: 304300709 Fecha factura: 22/02/2023 Fecha entrada: 22/02/2023 18:20:53 Importe factura: 476,29 € * ANM - INCLUIDA PLAN PAGO PROVEEDORES MARZO 2023 - * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES
Cód. documento: 1202300022121 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023000634 Nº fa. proveedor: 304300484 Fecha factura: 15/02/2023 Fecha entrada: 17/02/2023 14:18:33 Importe factura: 3.378,43 € * ANM - INCLUIDA PLAN PAGO PROVEEDORES MARZO 2023 - * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES
Cód. documento: 1202300022120 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023000622 Nº fa. proveedor: 304300483 Fecha factura: 15/02/2023 Fecha entrada: 17/02/2023 14:14:32 Importe factura: 1.837,89 € * ANM - INCLUIDA PLAN PAGO PROVEEDORES MARZO 2023 - * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES
Cód. documento: 1202300022119 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023000621 Nº fa. proveedor: 304300482 Fecha factura: 15/02/2023 Fecha entrada: 17/02/2023 14:14:36 Importe factura: 532,51 € * ANM - INCLUIDA PLAN PAGO PROVEEDORES MARZO 2023 - * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES
Cód. documento: 1202300022116 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023001328 Nº fa. proveedor: 304302112 Fecha factura: 24/06/2023 Fecha entrada: 24/06/2023 10:34:44 Importe factura: 2.898,13 € * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO
Cód. documento: 1202300022115 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023003326 Nº fa. proveedor: 304302113 Fecha factura: 24/06/2023 Fecha entrada: 24/06/2023 10:34:46 Importe factura: 785,74 € * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO
Cód. documento: 1202300022114 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023003325 Nº fa. proveedor: 304302115 Fecha factura: 24/06/2023 Fecha entrada: 24/06/2023 10:34:46 Importe factura: 38.067,02 € * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO
Cód. documento: 1202300022113 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023003324 Nº fa. proveedor: 304302114 Fecha factura: 24/06/2023 Fecha entrada: 24/06/2023 10:34:44 Importe factura: 1.848,84 € * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO
Cód. documento: 1202300022112 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023003321 Nº fa. proveedor: 304302111 Fecha factura: 24/06/2023 Fecha entrada: 24/06/2023 10:34:44 Importe factura: 4.642,23 € * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO
Cód. documento: 1202300022111 DESCRIPCIÓN	Cód. factura: 12023003305 Nº fa. proveedor: 304302103 Fecha factura: 23/06/2023 Fecha entrada: 23/06/2023 10:21:28 Importe factura: 1.702,64 €

Código seguro de Verificación: 1525307510215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código seguro de Verificación: 1525307510215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código Seguro de Verificación: 1525307510215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

Figura 2 de 14



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

DESCRIPCIÓN	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO					
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022110	12023003303	304302192	23/05/2023	23/05/2023 19-21:25	19.924,24 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022109	12023003309	304302191	23/05/2023	23/05/2023 19-21:24	9.472,83 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022108	12023003299	304302090	23/05/2023	23/05/2023 19-21:23	20.283,11 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022107	12023003297	304302190	23/05/2023	23/05/2023 19-21:23	5.099,37 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022106	12023002483	304301190	31/03/2023	04/04/2023 10-37:04	10.309,17 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - ALUMBRADO PÚBLICO.				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022105	12023002489	304301161	31/03/2023	04/04/2023 10-37:05	7.550,57 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - ALUMBRADO PÚBLICO.				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022103	12023002487	304301158	31/03/2023	04/04/2023 10-37:01	8.396,77 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - ALUMBRADO PÚBLICO.				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022101	12023002485	304301157	31/03/2023	04/04/2023 10-37:02	1.623,44 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - ALUMBRADO PÚBLICO.				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022100	12023002484	304301155	31/03/2023	04/04/2023 10-37:00	15.856,07 €
DESCRIPCIÓN	* CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO - ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022097	12023000072	304300796	23/02/2023	23/02/2023 18-26:50	7.145,74 €
DESCRIPCIÓN	* ANM - INCLUIDA PLAN PAGO PROVEEDORES MARZO 2023 - * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022096	12023000071	304300797	23/02/2023	23/02/2023 18-26:49	8.215,13 €
DESCRIPCIÓN	* ANM - INCLUIDA PLAN PAGO PROVEEDORES MARZO 2023 - * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
1202300022095	12023000073	304300481	15/02/2023	17/02/2023 14:14:30	19.238,51 €
DESCRIPCIÓN	* ANM - INCLUIDA PLAN PAGO PROVEEDORES MARZO 2023 - * CONFORMADA CON INFORME - SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO				

Código seguro de verificación: 15250327267501371103 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código seguro de verificación: 15250327267501371103 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 152503075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 202402716 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746467150415702



Página 3 de 11



1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 (RP).
- Ley 5/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

- Documento contable el que se hace referencia en el encabezamiento del presente informe.
- Conformidad de la factura realizada por D./D^a. JUAN ANTONIO BLANCA GARCIA en las fechas que obran en el sistema contable y a cuya conformidad, acompaña escrito del Concejal de Energía y Eficiencia de 2019, informa del propio conforante de las facturas también de 2019 y escrito del proveedor del mismo año.
- Acta de comprobación material de 22/08/2023 que se incluyó como Anexo I en el informe de reparo 2023000609.
- Informe del servicio de fecha 02/09/2023 (registro de salida 2023028865 de fecha 04/09/2023) que se incluyó como Anexo II de reparo 2023000609.
- Informe de reparo número 2023000609 de fecha 19 de octubre de 2023.
- Informe de discrepancia del servicio con número de registro de salida 2023034827 de fecha 24 de octubre de 2023, respecto del reparo anterior.
- Asimismo obra escrito del servicio solicitando la devolución de tres de las facturas que se integran en el reparo número 2023000609, que motivó la devolución de dichas facturas y consecuentemente la anotación del reparo citado. Esta situación, motiva la nueva emisión de informe de reparo que por el presente se elabora.

3. CONSECUENCIAS

Primera. Las facturas que se presentan para su aprobación corresponden con el suministro de material eléctrico de edificios municipales, cuyo contrato con número de expediente 156 C.Sm finalizó el 31 de diciembre de 2018, no teniendo por ello cobertura contractual la prestación facturada. Esta ausencia de contrato, en la que más adelante se incidirá, está incluso advertida por la Cámara de Cuentas para este supuesto y proveedor específico, según consta en el informe de fiscalización SI_09/2020 en su apartado A19, páginas 34,35 y 37. Esta ausencia de contrato es predecible para todas y cada una de las facturas que componen la lista objeto del presente informe. Es de destacar que en la discrepancia del servicio al reparo 2023000609 de fecha 24 de octubre de 2023 se indica "la ausencia de contrato no puede justificar que el proveedor no cobre. No se debe penalizar al proveedor por cuestiones internas del Ayuntamiento". En este punto esta intervención ha de poner de manifiesto lo que se indicará en la consecuencia última del reparo en cuanto a la cantidad a abonar al proveedor y que no coincide con el criterio del gestor del gasto. Por otra parte las "cuestiones internas" pueden generar responsabilidades, ya que no debemos olvidar que el suministro en cuestión ya va para cinco años sin contrato, habiéndose abonado cantidades considerables, lo que ha merecido incluso el reproche de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin que esta intervención tenga participación alguna en las "cuestiones internas", que el responsable del gasto conocerá, pero que en todo caso ha determinado un camino ajeno a la legalidad vigente en el

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 152503272675013711030001. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 152503272675013711030001. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

Figura 4.14



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

desarrollo del suministro durante al menos cinco años.

Segunda. De entre las facturas incluidas en la rebaja, ha de hacerse constar que en las siguientes y en el momento de la prestación de los servicios facturados y/o en el momento de conformarse la factura por el servicio responsable, no existía crédito en la aplicación presupuestaria, ni por vinculación en la misma:

Código	Concepto	Descripción	Importe	F. Presupuesto	F. Reconocido
12023002498	304301170	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	2.126,14 €	31/03/2023	04/04/2023
12023003254	304301172	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	10.372,31 €	26/09/2023	26/09/2023

Resulta necesario advertir en este punto que de acuerdo con el art. 188 TRLRHL, "los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente".

A lo anterior es necesario señalar que de acuerdo con el art. 28 de la ley de transparencia, son infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria, entre otras, la siguiente conducta culpable:

"c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable".

Tercera. Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior respecto de la ausencia de consignación presupuestaria, es necesario poner de manifiesto que respecto de las facturas que a continuación se relacionan, la imputación presupuestaria propuesta por el servicio, no resulta ser la adecuada ni la que se ajusta a la orden EHA/3558/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Ello es debido a que en dichas facturas aparecen diversos artículos que indubitadamente han de calificarse como inversiones, tanto por la duración como por el importe. Por supuesto, en línea con los principios contables, el defecto de la imputación presupuestaria indebida no debe afectar sólo a los suministros que por sí, se califican como inversiones, sino que ha de afectar también a aquellos suministros de material fungible que haya resultado necesario para la instalación y puesta en marcha efectiva de los artículos suministrados calificados como inversión. Es por ello que las siguientes facturas relacionadas, pueden no ser las únicas de la lista en la que haya una imputación presupuestaria incorrecta, sino que puede extenderse dicho defecto al resto de las facturas no relacionadas, en tanto en cuanto haya sido utilizado el material suministrado en las facturas para la instalación de los suministros inventariables, conforme se acaba de describir.

Código	Concepto	Descripción	Importe	F. Presupuesto	F. Reconocido	Estado	F. Reconocido
12023000021	304300462	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	592,01 €	15/02/2023	17/02/2023	Completado	24/02/2023
12023000021	304300461	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	19.238,01 €	15/02/2023	17/02/2023	Completado	24/02/2023
12023000024	304300464	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	3.578,43 €	15/02/2023	17/02/2023	Completado	24/02/2023
12023000021	304300707	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	8.245,19 €	22/02/2023	22/02/2023	Completado	02/03/2023
12023000021	304300708	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	7.145,74 €	22/02/2023	22/02/2023	Completado	02/03/2023
12023000048	304301156	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	8.388,77 €	31/03/2023	04/04/2023	Completado	28/04/2023
12023000048	304301156	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	10.208,17 €	31/03/2023	04/04/2023	Completado	28/04/2023
12023000029	304301159	VENTA DE MATERIAL ELECTRICOS S.A	8.084,07 €	31/03/2023	04/04/2023	Completado	28/04/2023

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

Figuras 3 y 4



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

12023002747	104301645	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	7.449,27 €	23/04/2023	20/04/2023	Comprobado	18/04/2023
12023002240	104302096	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	20.283,11 €	23/05/2023	23/05/2023	Comprobado	26/05/2023
12023003303	104302102	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	19.804,24 €	23/05/2023	23/05/2023	Comprobado	26/05/2023
12023003306	104302104	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	1.307,24 €	23/05/2023	23/05/2023	Comprobado	26/05/2023
12023003307	104302106	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	20.021,15 €	23/05/2023	23/05/2023	Comprobado	26/05/2023
12023003325	104302115	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	38.567,02 €	24/05/2023	24/05/2023	Comprobado	26/05/2023
12023003327	104302116	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	2.729,62 €	24/05/2023	24/05/2023	Comprobado	26/05/2023
12023003698	104304684	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	21.748,91 €	23/11/2023	23/11/2023	Comprobado	24/11/2023
12023004651	104304651	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	23.563,98 €	23/11/2023	23/11/2023	Comprobado	24/11/2023
12023005654	104304650	VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO S.A.	32.338,63 €	23/11/2023	23/11/2023	Comprobado	24/11/2023

Sorprende a esta Intervención la afirmación realizada por el servicio en el escrito de 24 de octubre de 2023 de discrepancia respecto del informe de reparo 2023B00669, en cuanto a que indica "la consideración que afecta la intervención supone un cambio de criterio respecto a la hora de fiscalizar los plegos de condiciones". Con independencia de que la existencia de un error, no conlleva al mantenimiento del mismo y en cuanto se verifique ha de corregirse, pudiéndose citar a tal efecto las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2002, de 29 de junio de 2020 y de 18 de enero de 1995, entre otras, es necesario identificar la realidad de lo producido. ¿Tienen naturaleza de inversión los suministros identificados en las facturas de referencia? De dicha naturaleza no parece discrepar el servicio, por lo que si su duración es superior a un año, indudablemente serán inversiones. Acúdase a los antecedentes que se acompaña a este informe, en especial al acta de comprobación material, en la que sólo se pudo verificar un producto, concretamente el "AUTOMATA PROGR PHARAO-II (SENT.4-55AL.CA)", que resultó no ser el producto indicado, pero que indudablemente tendrá carácter de inversión, pues no consta en esta intervención facturas de dicho producto desde el año 2015. Si no se han adquirido desde el año 2015 a 2023, será porque también una duración superior a un año.

Cuarta. A los efectos de realizar la comprobación material del gasto realizado, por parte de esta Intervención actuante, se requirió al gestor del gasto destinatario del presente reparo, para comprobar una serie de suministros (los de mayor importe y que en todo caso tienen el carácter de inversiones). El resultado de dicha comprobación quedó reflejada en el acta que se relaciona en los antecedentes. De dicha acta de comprobación han de extraerse las siguientes conclusiones generales:

- La comprobación resultó difícil y laboriosa, ya que sólo se pudo verificar un artículo del que hay facturado 200 unidades.
- La Intervención ha de contar con los medios personales y materiales necesarios, circunstancia que ya está puesta de manifiesto en múltiples informes, en los que se pone de manifiesto las carencias existentes en el departamento. Se da la circunstancia de que dentro de la plantilla de intervención se encuentra Elena Martín Andrés, que por su preparación y cualificación resultaría idónea para la realización de las necesarias comprobaciones materiales, por lo cual si perteneciera a la plantilla de intervención, habría de ser en esta departamento donde realice su trabajo.
- El informe complementario que aporta el servicio el 04 de septiembre de 2023, sin que se ponga en duda lo manifestado en el mismo, tampoco cuenta con la asistencia de Intervención para verificarlo, así como ciertas referencias genéricas tales como "el resto están en los vehículos de trabajo...", de las que tampoco, en principio, se duda

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15252727215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15252727215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

Página 12 de 24



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

pero que hace pensar la necesidad de verificar la existencia de un eficaz sistema de control de almacén e inventario que facilitaría no solo las comprobaciones materiales, sino la localización exacta e inmediata de los materiales empleados por el área.

El resultado de la comprobación material, no se puede calificar en ningún caso como satisfactorio, añadiéndose que del informe de discrepancia de 24 de octubre de 2023 se puede inferir que existen 160 cuadros eléctricos, al parecer menos cuadros eléctricos que los 200 autómatas adquiridos

Quinta. En el informe de reparo 2023000609 que consta como antecedente, se introdujo el siguiente texto: "En todo caso, continuando con el único artículo verificado y que es el "AUTOMATA PROGR.PHARAO-II 15ENT.4+5SAL CA", resulta que no es el verificado, con lo cual resulta claro que la facturación (al menos en dicho artículo) no se corresponde con lo suministrado.

Efectuada la correspondiente búsqueda, el aparato suministrado, salvo error involuntario de esta Intervención, resulta ser de la marca Hager y que aparece en la siguiente dirección web <https://hager.com/es/catalogo/productos/2000e-prograro-serian-2-vais-56m-4lu-2-curva>

Siendo así las cosas resulta que el suministro en cuestión tiene un precio en la propia página de Hager de 318,73 €. Se hace constar que dicho precio aparece como de venta directamente en la web, por lo que sería muy posible que si se hubiese tramitado el oportuno expediente de contratación el precio al que se podría conseguir dicho suministro sería inferior.

Sin embargo, en la factura aparece como "AUTOMATA PROGR.PHARAO-II 15ENT 4+5SAL CA" a un precio de 404,05008 € a los que se aplica y que tras sumar el correspondiente IVA alcanza un precio de 488,90 €. Nótese que directamente parece haber una diferencia de 170,17 € y que las unidades suministradas ascienden a 200. A efectos aclaratorios 200 por 170,17 € arroja un resultado de 34.034,00 €.

Con independencia de que el precio facturado y a abonar es superior al que realmente parece tener el artículo, esta Intervención niega la mayor, por cuanto se separa totalmente de que se facture un producto cuando el suministrado ha sido otro. Una vez indicado lo anterior, parece resultar que el importe que se abona es superior al precio del producto suministrado, con las consecuencias gravesas que dicha actuación conlleva para la hacienda municipal. Todo ello sin perjuicio de lo que se indicará en la consecuencia séptima de este informe, en cuanto que la cuantía a satisfacer por el suministro, habrá de ser exclusivamente la necesaria para evitar el enriquecimiento injusto de esta administración.

Esta forma de actuar, parece empararse en que se le quiere seguir dando validez al expediente de contratación 0166 C SM, que recordemos expiró el 31 de diciembre de 2018, pero es más puesto que el expediente se basaba en unos artículos que aparecían como documentación anexa complementaria al pliego de prescripciones técnicas y dichos anexos datan del ejercicio 2016 y si sólo se ha comprobado un suministro y está descatálogada, esta descatalogación, transcurridos más de 7 años desde dichos anexos, casi con total seguridad se habrá producido sobre más artículos que se sigan facturando (ha de hacerse constar que el total de productos a suministrar incluidos en los anexos asociada, salvo error u omisión, a 3260). En todo caso y como ya se ha indicado esta Intervención ha de poner de manifiesto su separación total con esta forma de actuar y con la "pretendida" validez de un expediente de contratación que expiró hace más de 4 años."

Habiéndose devuelto las facturas en las que aparece el "AUTOMATA PROGR.PHARAO-II 15ENT 4+5SAL CA", y habiéndose facturado el producto real suministrado, esta Intervención ha de indicar que, en apariencia, el producto suministrado parece corresponderse con el facturado la expresión en apariencia se refiere a que de las 200 unidades suministradas, sólo se ha verificado

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 6328272723278440628. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 48482677636664208. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



INTERVENCIÓN
REPARO 202400769

Página 11 de 14



INTERVENCIÓN
REPARO 202301016

una según acta de comprobación material. En todo caso lo indicado en el informe de discrepancia por el servicio y la aparición de una oferta sin registro ni firma, como la que aparece en el anexo III del Informe de 24 de octubre de 2023, se entiende que son prácticas insanas en el normal funcionamiento de una administración pública.

Sexta. Cuestión adicional resulta ser el destino de los suministros realizados para el Ayuntamiento. De la simple afirmación contenida en el informe del servicio con N° R.S. 2023028805, se deduce que respecto del mismo artículo que se cita en la consecuencia anterior, su destino parece situarse en cuadros eléctricos que se corresponden con urbanizaciones no recepcionadas por este Ayuntamiento.

Así las cosas, no consta acuerdo de recepción de urbanizaciones que conlleven la obligación de mantener los alumbrados exteriores en dichas urbanizaciones. Así tenemos que con respecto a suministros anteriores de material del mismo proveedor se han producido informes de reparos en el ejercicio 2017, puesto que el técnico municipal, en su momento, indicaba que los suministros no tenían como destino el alumbrado municipal. Dichos informes de reparo se basaban, como se ha indicado, en los informes del técnico, incorporándose como Anexo III al presente informe a título de ejemplo el informe con N° R.S. 2017000770 de 13/01/2017. No consta en esta intervención, o al menos no se aporta entre la documentación justificativa del gasto realizado, acuerdo alguno que verifique que las circunstancias puestas de manifiesto en el informe con R.S. 2017000770, hayan desaparecido.

En este punto, esta intervención considera necesario hacer constar que los informes de fiscalización son obligatorios y preceptivos conforme a la normativa vigente. En este sentido, la frase contenida en el informe de informe de discrepancia de 24 de octubre de 2023 en la que se indica "Todas las corporaciones hasta el momento han informado que sigue con el mantenimiento y pago de los suministros, pero no se resuelve a nivel urbanístico. Siendo, finalmente, el técnico que suscribe quien firma las facturas de luz y materiales, soportando los constantes informes de fiscalización de intervención." Me complace aclarar que la fiscalización es necesaria y preceptiva y no un castigo a soportar y habida cuenta de su declaración, resulta necesario poner de manifiesto que por la anterior responsable del servicio, en las facturaciones de suministros y electricidad se aclaraban cuales correspondían a urbanizaciones no recepcionadas y se emitían los correspondientes informes de fiscalización por esta intervención. De la comprobación material realizada y de su propia declaración, se deduce que existen suministros de fluido eléctrico y de materiales, destinados a urbanizaciones, circunstancia que nunca se ha puesto de manifiesto a esta intervención, por lo cual, por la presente se le requiere para que en todas las facturas a partir de la presente lance de suministro de fluido eléctrico como de materiales, indique las que pueda corresponder a urbanizaciones no recepcionadas, o bien recepcionadas cuyo mantenimiento no corresponde a este Ayuntamiento, al objeto de poder efectuar la fiscalización de forma adecuada y conforme a la legalidad vigente. Todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 222 del RDL 2/2004 y el artículo 6.4 del R.D. 424/2017.

Séptima. Teniendo en cuenta la naturaleza de los defectos procedimentales apreciados en el expediente, en el que se incurre en causa de nulidad de pleno derecho, siguiendo la doctrina establecida por el Consejo Consultivo de Andalucía, no se considera correcta la práctica habitual que se limita, apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, al abono de los servicios prestados bien por la vía del levantamiento del reparo o del reconocimiento extrajudicial de créditos. En estos casos resultaría exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del bien o servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Señala el Consejo Consultivo de Andalucía que "es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras, bienes o servicios ejecutados, aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Página 12 de 24



para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

Respecto del quantum resarcitorio, el Consejo Consultivo estima, por regla general, a partir de la declaración de nulidad, la exclusión del beneficio industrial en la liquidación que debe practicar la Administración en favor del contratista, con la sola excepción de cuando se aprecian circunstancias que justifiquen el abono íntegro de la prestación, tal y como fue convenida, y sobre todo cuando no puede calificarse al contratista como partícipe de la nulidad.

Lo indicado en los párrafos anteriores, se pone de manifiesto para su toma en consideración del procedimiento a seguir, ya que de no seguir el procedimiento descrito anteriormente, se podría generar además la situación gravosa e indeseada para la Hacienda Municipal, de la posibilidad de tener incluso que abonarse intereses de demora, conforme a lo previsto en la normativa contractual, que no ha sido seguida en la tramitación del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de las facturas incluidas en la Lista de Documentos Contables **12023002626**, por un importe total de **391.894,26 euros**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este Informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Ausencia de contrato que ampare la prestación y ausencia de procedimiento de contratación.
- Ausencia de consignación conforme a lo indicado en la consecuencia segunda.
- Imputación presupuestaria inadecuada en los términos establecidos en la consecuencia tercera.
- Suministro de materiales que no han de corresponder a este Ayuntamiento en los términos establecidos en la consecuencia sexta.

Al presente Informe habrá de darse el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del L.R.M.L. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, consta lista de operaciones contables nº **12023002626**.

De acuerdo con el artículo 217.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para resolver la posible discrepancia será el Pleno del Ayuntamiento.

Por último, se recuerda al departamento de instalaciones eléctricas, el necesario cumplimiento del requerimiento efectuado por esta Intervención en la consecuencia sexta "in fine" del presente Informe.

Fdo.: El interventor general

Recibi.: JUAN ANTONIO BLANCA GARCIA

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

(documento firmado electrónicamente)
El Técnico

Firma: /s/ Francisco J. Pérez Molero
12/12/2024
13:02:44

Firma: /s/ Juan Antonio Blanca Garcia
12/12/2024
13:02:44

Francisco J. Pérez Molero

Juan Antonio Blanca Garcia

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



Página 7 de 74

Sexta. Reiterar las consecuencias jurídicas tercera y sexta reproducidas en el informe de reparo nº 2023001015.

A mayor abundamiento, corrobora lo señalado en la consecuencia sexta del informe de reparo nº 2023001015, lo indicado en el informe del Jefe de Departamento de Instalaciones Eléctricas, de fecha 24 de enero de 2024 (C.S.V. nº 1250327267041041016):

El 07/11/2023 se informa al Concejal de Instalaciones Eléctricas de la situación del alumbrado exterior y que procede dar de baja los suministros que están produciendo facturación ante la comercializadora y ante el proveedor de materiales eléctricos, y por la firma de las facturas se realiza a los pocos efectos de acreditar el cumplimiento de la prestación del suministro, pero que dichas facturas presentan el defecto reseñado.

El 08/11/2023 el Concejal de Instalaciones Eléctricas indica que, por motivos de seguridad, se continúan atendiendo el mantenimiento de estas instalaciones consideradas de uso público y asumiendo el pago de los suministros eléctricos de los contenidos.

Jefe Departamento de Instalaciones Eléctricas

El Técnico


FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE
POR JUAN ANTONIO
BLANCO GARCÍA
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 24/01/2024
11:43:22

Juan Antonio Blanco Garcia

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de las facturas incluidas en el Documento Contable 12024000021581, por un importe total de 7.954,49 euros, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Incumplimiento de la Base 39 de las Bases de Ejecución y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2020, en los términos indicado en la consecuencia primera.
- Falta de procedimiento de adjudicación regulado en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017.
- Fraccionamiento del objeto del contrato de acuerdo con lo previsto en el art. 99.2 LCSP.
- Imputación presupuestaria inadecuada, en los términos establecidos en la consecuencia tercera del informe de reparo nº 2023001015.
- Suministro de materiales que no han de corresponder a este Ayuntamiento, en los términos establecidos en la consecuencia sexta del informe de reparo nº 2023001015 y en la consecuencia sexta del presente informe de reparo.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, consta documento con la operación contable nº 12024000021581.

De acuerdo con el artículo 217.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para resolver la posible discrepancia será el Pleno del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15252746467150415702. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746467150415702



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



INTERVENCIÓN
REPARO 2024000769

Folios 14 de 24

Mijas, 29 de julio de 2024

Fdo.: El intervisor general

Recibí.: JUAN ANTONIO BLANCA GARCIA

(documento firmado electrónicamente)
El intervisor

(documento firmado electrónicamente)
El Técnico

Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO J.
PÉREZ MOLERO
29/07/2024
13:22:25

Firmado
electrónicamente
por JUAN ANTONIO
BLANCA GARCIA
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/07/2024
13:31:25

Francisco J. Pérez Molero

Juan Antonio Blanca García

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746467150415702

Código seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Considerando que por parte de este departamento se ha emitido informe con número de registro 2024027016 dando conformidad a dicho reparo.



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000769

REF: FACTURA INCLUIDA EN LA LISTA DE OPERACIONES CONTABLES Nº 12024000021581

INTERESADO: CEF ALMACEN MATERIAL ELECTRICO.S.A

En relación a las FACTURAS INCLUIDAS EN LA LISTA DE OPERACIONES CONTABLES Nº 12024000021581, le informo:

Que he tenido entrada en este departamento informe de reparo de la Intervención General Municipal referido a la factura del proveedor CEF ALMACEN MATERIAL ELECTRICO.S.A. por un importe de 7.954,49 € en concepto de " * RC 12024000003515 - SUMINISTRO MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PUBLICO - EXP 2023802CM".

Que examinado dicho informe de fiscalización, este departamento da CONFORMIDAD al mismo, solicitando la continuación del expediente para la aprobación del gasto

Lo que comunico a VD., para su conocimiento y efectos.

Jefe Delegación de Instalaciones Eléctricas

El Técnico

Firmado electrónicamente por JUAN ANTONIO BLANCA GARCIA AYUNTAMIENTO DE MIJAS 06/08/2024 8:09:55

Juan Antonio Blanca Garcia

Ayuntamiento de Mijas. Nº. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 15252746467150415702

Código Seguro d Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

En cumplimiento de lo que determina el art. 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) en relación con el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) de 28 de noviembre, doy traslado a (a), de la siguiente resolución dictada por la Junta de Gobierno Local con fecha 02/01/2024 con CSV 15253075100215117230.

Código Seguro d Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas, N.º Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>, C.S.V. n.º 15252746106701374506

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N.º 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 15252746467150415702

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

D. MARIO BRAHO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

COMPARECER: Que en el transcurso del acto de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, hora y veintidós, se acordó lo siguiente:

PUNTO 1º).- EXPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA adjudicación de CONTRATO NÚMERO 2023/001.

Medio de Informe Técnico: (Código Seguro de Verificación: 15252746100701074506) de fecha 21 de febrero de 2024, con el siguiente texto íntegro:

Código Seguro d Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas, Nº . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746100701074506

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746467150415702



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
<p>El presente documento es un informe de verificación de la instalación eléctrica de un edificio, en el que se ha comprobado que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (RITE) y en la Norma UNE EN 60947-1.</p>	<p>Se ha comprobado que la instalación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (RITE) y en la Norma UNE EN 60947-1.</p>
<p>El presente documento es un informe de verificación de la instalación eléctrica de un edificio, en el que se ha comprobado que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (RITE) y en la Norma UNE EN 60947-1.</p>	<p>Se ha comprobado que la instalación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (RITE) y en la Norma UNE EN 60947-1.</p>

El presente documento es un informe de verificación de la instalación eléctrica de un edificio, en el que se ha comprobado que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (RITE) y en la Norma UNE EN 60947-1.

El presente documento es un informe de verificación de la instalación eléctrica de un edificio, en el que se ha comprobado que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (RITE) y en la Norma UNE EN 60947-1.

El presente documento es un informe de verificación de la instalación eléctrica de un edificio, en el que se ha comprobado que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (RITE) y en la Norma UNE EN 60947-1.

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas, N.º Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 15252746487150415702

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N.º 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 15252746487150415702



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Ayuntamiento de Mijas. N.º. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 15252746108701074506

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Resolución 15252746108701074506
Concejalía de Instalaciones Eléctricas
Ordenanza

PRELIMINAR. Esta ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de ejecución de las obras de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica en las instalaciones eléctricas existentes en el territorio municipal de Mijas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de ejecución de las obras de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica en las instalaciones eléctricas existentes en el territorio municipal de Mijas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ORDENANZA. El presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de ejecución de las obras de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica en las instalaciones eléctricas existentes en el territorio municipal de Mijas.

OBJETIVO. El presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de ejecución de las obras de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica en las instalaciones eléctricas existentes en el territorio municipal de Mijas.

Artículo	Contenido
1.º	Objeto de la ordenanza
2.º	Ámbito de aplicación
3.º	Definiciones
4.º	Requisitos de acceso a la red
5.º	Requisitos de seguridad
6.º	Requisitos de calidad
7.º	Requisitos de mantenimiento
8.º	Requisitos de documentación
9.º	Requisitos de formación
10.º	Requisitos de seguros
11.º	Requisitos de responsabilidad
12.º	Requisitos de accesibilidad
13.º	Requisitos de sostenibilidad
14.º	Requisitos de eficiencia energética
15.º	Requisitos de compatibilidad electromagnética
16.º	Requisitos de protección contra incendios
17.º	Requisitos de protección contra rayos
18.º	Requisitos de protección contra contaminación acústica
19.º	Requisitos de protección contra contaminación lumínica
20.º	Requisitos de protección contra contaminación atmosférica
21.º	Requisitos de protección contra contaminación del suelo
22.º	Requisitos de protección contra contaminación del agua
23.º	Requisitos de protección contra contaminación de la biodiversidad
24.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio cultural
25.º	Requisitos de protección contra contaminación del paisaje
26.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio natural
27.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio histórico
28.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio artístico
29.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio científico
30.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio tecnológico
31.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio lingüístico
32.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio etnográfico
33.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio documental
34.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio bibliográfico
35.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio gráfico
36.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio audiovisual
37.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio digital
38.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio informático
39.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de datos
40.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de software
41.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de hardware
42.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de redes
43.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios
44.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de aplicaciones
45.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de dispositivos
46.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas
47.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de entornos
48.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de ecosistemas
49.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de comunidades
50.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de organizaciones
51.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de grupos
52.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de movimientos
53.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de redes sociales
54.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de medios de comunicación
55.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de contenidos
56.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de streaming
57.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de aplicaciones de mensajería
58.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de comercio electrónico
59.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de suscripción
60.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de colaboración
61.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de almacenamiento en la nube
62.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de redes sociales
63.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de mensajería instantánea
64.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de video
65.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de transmisión de vídeo
66.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de audio
67.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de transmisión de audio
68.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de imágenes
69.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de transmisión de imágenes
70.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de mapas
71.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de navegación
72.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de viajes
73.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de reservas
74.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de turismo
75.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de transporte
76.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de movilidad
77.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
78.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
79.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
80.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
81.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
82.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
83.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
84.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
85.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
86.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
87.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
88.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
89.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
90.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
91.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
92.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
93.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
94.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
95.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
96.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
97.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
98.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches
99.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de servicios de alquiler de coches
100.º	Requisitos de protección contra contaminación del patrimonio de plataformas de alquiler de coches



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.000	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.000	€	0,00	0,00
1.001	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.001	€	0,00	0,00
1.002	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.002	€	0,00	0,00
1.003	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.003	€	0,00	0,00
1.004	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.004	€	0,00	0,00
1.005	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.005	€	0,00	0,00
1.006	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.006	€	0,00	0,00
1.007	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.007	€	0,00	0,00
1.008	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.008	€	0,00	0,00
1.009	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.009	€	0,00	0,00
1.010	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.010	€	0,00	0,00
1.011	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.011	€	0,00	0,00
1.012	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.012	€	0,00	0,00
1.013	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.013	€	0,00	0,00
1.014	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.014	€	0,00	0,00
1.015	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.015	€	0,00	0,00
1.016	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.016	€	0,00	0,00
1.017	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.017	€	0,00	0,00
1.018	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.018	€	0,00	0,00
1.019	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.019	€	0,00	0,00
1.020	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.020	€	0,00	0,00
1.021	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.021	€	0,00	0,00
1.022	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.022	€	0,00	0,00
1.023	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.023	€	0,00	0,00
1.024	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.024	€	0,00	0,00
1.025	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.025	€	0,00	0,00
1.026	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.026	€	0,00	0,00
1.027	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.027	€	0,00	0,00
1.028	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.028	€	0,00	0,00
1.029	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.029	€	0,00	0,00
1.030	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.030	€	0,00	0,00
1.031	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.031	€	0,00	0,00
1.032	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.032	€	0,00	0,00
1.033	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.033	€	0,00	0,00
1.034	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.034	€	0,00	0,00
1.035	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.035	€	0,00	0,00
1.036	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.036	€	0,00	0,00
1.037	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.037	€	0,00	0,00
1.038	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.038	€	0,00	0,00
1.039	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.039	€	0,00	0,00
1.040	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.040	€	0,00	0,00
1.041	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.041	€	0,00	0,00
1.042	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.042	€	0,00	0,00
1.043	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.043	€	0,00	0,00
1.044	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.044	€	0,00	0,00
1.045	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.045	€	0,00	0,00
1.046	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.046	€	0,00	0,00
1.047	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.047	€	0,00	0,00
1.048	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.048	€	0,00	0,00
1.049	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.049	€	0,00	0,00
1.050	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.050	€	0,00	0,00
1.051	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.051	€	0,00	0,00
1.052	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.052	€	0,00	0,00
1.053	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.053	€	0,00	0,00
1.054	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.054	€	0,00	0,00
1.055	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.055	€	0,00	0,00
1.056	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.056	€	0,00	0,00
1.057	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.057	€	0,00	0,00
1.058	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.058	€	0,00	0,00
1.059	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.059	€	0,00	0,00
1.060	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.060	€	0,00	0,00
1.061	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.061	€	0,00	0,00
1.062	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.062	€	0,00	0,00
1.063	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.063	€	0,00	0,00
1.064	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.064	€	0,00	0,00
1.065	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.065	€	0,00	0,00
1.066	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.066	€	0,00	0,00
1.067	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.067	€	0,00	0,00
1.068	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.068	€	0,00	0,00
1.069	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.069	€	0,00	0,00
1.070	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.070	€	0,00	0,00
1.071	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.071	€	0,00	0,00
1.072	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.072	€	0,00	0,00
1.073	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.073	€	0,00	0,00
1.074	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.074	€	0,00	0,00
1.075	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.075	€	0,00	0,00
1.076	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.076	€	0,00	0,00
1.077	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.077	€	0,00	0,00
1.078	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.078	€	0,00	0,00
1.079	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.079	€	0,00	0,00
1.080	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.080	€	0,00	0,00
1.081	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.081	€	0,00	0,00
1.082	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.082	€	0,00	0,00
1.083	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.083	€	0,00	0,00
1.084	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.084	€	0,00	0,00
1.085	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.085	€	0,00	0,00
1.086	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.086	€	0,00	0,00
1.087	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.087	€	0,00	0,00
1.088	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.088	€	0,00	0,00
1.089	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.089	€	0,00	0,00
1.090	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.090	€	0,00	0,00
1.091	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.091	€	0,00	0,00
1.092	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.092	€	0,00	0,00
1.093	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.093	€	0,00	0,00
1.094	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.094	€	0,00	0,00
1.095	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.095	€	0,00	0,00
1.096	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.096	€	0,00	0,00
1.097	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.097	€	0,00	0,00
1.098	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.098	€	0,00	0,00
1.099	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.099	€	0,00	0,00
1.100	CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.100	€	0,00	0,00

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Mijas. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código seguro de verificación en el sitio web del Ayuntamiento de Mijas.

El Ayuntamiento de Mijas se compromete a proporcionar servicios de calidad y transparencia en su gestión.

Mijas, a 15 de mayo de 2024.

Concejala de Instalaciones Eléctricas

Firma: [Firma digital]

Identificación de la copia impresa: [Identificación]

Fecha de impresión: 15/05/2024 10:30:00

Formato: PDF

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Nº Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746108701374506

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746467150415702



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

17/08/2024

12:25:41

15252746467150415702

Ayuntamiento de Mijas, N.º Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion, C.S.V. n.º 15252746467150415702

Ayuntamiento de Mijas, Libro General de Salida N.º 2024027216 08/08/2024 08:00:00, Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion, C.S.V. n.º 15252746467150415702



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



Código Seguro d Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Mijas, en la fecha y en el lugar que se indica

del Ayuntamiento de Instalaciones Eléctricas

CAPITULO 1º DE FIRMAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Mijas, en la fecha y en el lugar que se indica

del Concejal Delegado de Instalaciones Eléctricas

CAPITULO 2º DE FIRMAS

Ayuntamiento de Mijas. Nº. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746196701374396

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746467150415702



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Ayuntamiento de Mijas. Nº. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746150415702

Código Seguro d Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

[Handwritten signature]

Concejal de Instalaciones Eléctricas
Ayuntamiento de Mijas

Por parte de la Jefe del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local en el ámbito de su competencia informo del contenido anterior descrito de fecha 03/03/2024 con C.V. 15250327267501371103 en la sede de Racionalización Insólita del control, al cual se señala en la propuesta presentada a esta Junta de Gobierno Local.



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos, de cara a la urgencia de la contratación del suministro.

SEGUNDO: Tener cuenta de las deficiencias observadas en el informe emitido con CVE 13250327267501371103, de 01/02/2024, cuya subsanación prevalece a la adjudicación del presente contrato en caso de ser técnicamente imposible.

Y para que en el caso de ser necesario se acuerde, con la salvedad que otorga el artículo 206 del Real Decreto 2366/88, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre la creación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Presidente de la sesión.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Yo, Sr.
Teniente de Alcalde-Presidente
de la Comisión Municipal

Firmado:
electrónicamente
por MARCO
BRAYO BARRIOS
16/02/2024
15:29:04
Fdo: Marco Brayo Barrios

Envío de electrónización por
JUAN CARLOS CUEVAS
JEFE DE AYUNTAMIENTO DE
MIJAS, 17/02/2024 13:28:52
E. de. Juan Carlos Cuevas Lopez

Código Seguro de Verificación: 13250327267501371103. Documento firmado electrónicamente en https://sede.mijas.es/validacion.

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 15252746467150415702

Ayuntamiento de Mijas. Nº. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 15252746467150415702



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y el 49 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la reposición al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que esta disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta (art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Mijas, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ORGANISMO DE APOYO MUNICIPAL
(en el caso de Mijas)
Entrado
electrónico en el
sistema de gestión
de documentos
AUTOMÁTICAMENTE
EL DÍA 11/07/2024
A LAS 11:03:00

RECIBO:
(Fecha y Firma)

CEP
Asociación de Instalación eléctrica
P.O. MOLINO DEL VIENTO, PARQUE A RAYO 2,
29461 MIJAS-COSTA, MÁLAGA,
C.I.F. A-2970294

Ayuntamiento de Mijas. Nº. Autenticidad verificado en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 152527467150415702

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CONCEJALÍA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

FECHA: 15/05/2024
AJA: INTERVENCIÓN
ASUNTO: EXPEDIENTE 2023002CM

Debido a la falta de materiales de electricidad para poder solucionar las incidencias en las instalaciones eléctricas municipales, y según

La Ley 7/1985 de 2 de mayo, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 26 y su modificación en la Ley 27/2018 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el artículo 1, apartado nueve indica:

Nueve. El artículo 26 queda redactado como sigue:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, bomberos, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los servicios de población y pavimentación de las vías públicas.

La Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico establece la prohibición de suspender el suministro de energía eléctrica a aquellas instalaciones cuyos servicios hayan sido declarados esenciales. El artículo 86 del Real Decreto 1985/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica desarrolla el citado artículo estableciendo los servicios que deben ser considerados esenciales.

- a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas
b) Suministro de agua para el consumo humano a través de red
c) Acuerdos y prestaciones directamente vinculadas a la defensa nacional, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, a los bomberos, a protección civil y a la policía municipal, salvo las construcciones destinadas a viviendas, comercio y zonas de recreo de su personal
d) Centros penitenciarios, pero no así sus anexos dedicados a la prestación de servicios
e) Transporte de servicio público y sus equipamientos y las instalaciones destinadas directamente a la seguridad del tráfico ferroviario, marítimo o aéreo
f) Centros sanitarios en que existan quirófanos, salas de cura y aparatos de alimentación eléctrica acoplables a los pacientes, y hospitales
g) Servicios funerarios

Al no existir contrato de suministro de materiales de electricidad, y estar en proceso de licitación (EXP 0332 C. Sm) la Concejalía de Instalaciones Eléctricas da instrucciones previas al Jefe de Instalaciones Eléctricas para realizar un Contrato Menor (EXP2023002 CM).

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos

Concejal de Instalaciones Eléctricas

Firmado electrónicamente por DANIEL GOMEZ TERUEL, AYUNTAMIENTO DE MIJAS, 17/05/2024 8:18:08. Fdo: Daniel Gómez Teruel

Código Seguro de Verificación: 15250327267501371103. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. No. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 15252746108701374506

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027216 08/08/2024 08:00:00. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 15252746467150415702

Por el funcionario-trabajador que suscribe, se propone al Sr. Concejal de Instalaciones Eléctricas para su elevación al PLENO DEL AYUNTAMIENTO, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Disponer la continuación del procedimiento de gastos a los efectos de concluir con el pago de las obligaciones objeto de reparo, teniendo en cuenta que por parte de este servicio se han adoptado las siguientes medidas, o se propone la adopción de las siguientes pautas de procedimiento, con objeto de evitar que situaciones como las que han generado el informe de reparo se vuelvan a producir:

A efectos de dar cobertura contractual a los citados servicios, se trasladó, en la fecha de la necesidad del suministro, la urgencia de tramitar nuevo procedimiento abierto para la adjudicación de suministro de materiales de electricidad para el mantenimiento de alumbrado público y edificios municipales del término de Mijas.

Actualmente ya está en vigor: "EXP 0332C.Sm. Suministro de materiales de electricidad para los servicios eléctricos municipales"

2. Indicar que no se produce perjuicio económico del Ayuntamiento al efectuar el pago ya que la/s factura/s objeto del informe de reparo se corresponde con la prestación, servicio o suministro, económicamente más ventajoso para el Ayuntamiento de Mijas.
3. Disponer el reconocimiento de las obligaciones y ordenar el pago de las facturas a que se refiere este expediente.
4. Trasladar la presente resolución a todos los servicios gestores de gastos con la finalidad de que se siga el procedimiento que la presente resolución señala.

El técnico,

(documento firmado electrónicamente)
El Técnico



Firmado
electrónicamente
por JUAN ANTONIO
BLANCA GARCIA
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 07/08/2024
12:41:21

Juan Antonio Blanca García

El Concejal de Instalaciones Eléctricas,

(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por
DANIEL GOMEZ TERUEL
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
07/08/2024 13:21:00

Fdo: Daniel Gómez Teruel

Vista la anterior propuesta del funcionario-trabajador de Instalaciones Eléctricas por esta concejalía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se tiene a bien elevarla a pleno



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 23 de agosto del 2024, **con siete votos a favor (cuatro del PP, dos de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y seis abstenciones (cinco del PSOE y una de CS).**

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), diez votos en contra del PSOE y dos abstenciones de CS,** el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar las Propuestas de Acuerdo en los términos expuestos.

PUNTO 7º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE GASTO DEL ÁREA DE MOVILIDAD URBANA (INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000606).

El Señor Cortés Millán explica que hay un reparo del Interventor respecto a la banda de música y hay que levantarla. La Intervención entiende que no es un gasto que deba pagar el ayuntamiento.

El Señor Pérez Vlerick pregunta ¿se trata de la banda o un taller de viento y madera?

El Señor Cortés Millán indica que es un sistema, un invento del anterior equipo.

El Señor Pérez Vlerick señala que si lo que se trata es del transporte de la banda de música, ¿por qué se pone que es un taller de viento y madera? Para pagar una factura de 200 euros, están tramitando un expediente que cuesta miles de euros en horas de funcionarios.

El Señor Cortés Millán manifiesta que hay que tener la cara como el hormigón para decir que no han creado un sistema que creó el anterior equipo de gobierno. Es un invento del anterior equipo de gobierno.

Vista la Propuesta emitida por el Concejal Delegado de Movilidad Urbana de fecha 19 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15252211500054046055), con el siguiente tenor literal:



ÁREA DE MOVILIDAD URBANA

N/Expt.: 610/20

Procedimiento/Asunto: Expediente relativo al Informe Fiscalización Reparos nº 2024000606. CÓD. FACTURAS Nº 12024000646, INCLUIDAS EN LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES Nº 12024000015239

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29/07/2024 se emite por parte de la Intervención General Informe Fiscalización Reparos nº 2024000606, con el siguiente tenor literal:

Código Seguro de Verificación: 15252211500054046055. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000606

ÁREA: TRANSPORTES

ASUNTO: **FACTURA Nº 12024000646** incluida en doc. contable nº **12024000015239**
IMPORTE: **246,97** euros.
INTERESADO **AUTOBUSES PACO PEPE SL**
DE FECHA: **29/02/2024** RECEPCIONADA: 04/03/2024 19:33:52
APLIC. PRESUP: 21105 / 4411 / 223 (2024)
DESCRIPCIÓN: * EXPTE 387 CSV - LOTE 1 - 28/02 - 28/02/2024 EXC.LAS LAGUNAS DESDE
MIJAS PUEBLO Nº DE REGISTRO 2024006934 (AREA DE UNIVERSIDAD POPULAR) LOTE Nº 1 -
EXPEDIENTE Nº 387 CS.V. SERVICIO FACTURADO POR HORA

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 (RP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

- Documento contable al que se hace referencia en el encabezamiento del presente informe.
- Conformidad de la factura realizada por D./Dª. FRANCISCA LAVADO MEJIAS en fecha 27/03/2024.

3. CONSECUENCIAS

Primera. De la documentación que obra en el expediente de gasto no consta acreditación de la existencia de un instrumento jurídico en el que se acredite que se trata de una actividad propia municipal (banda de música), lo que impediría ya no solo su imputación al presupuesto de este Ayuntamiento, sino su imputación a ningún concepto presupuestario del mismo, por ser un gasto que no le corresponde, resultando ser un procedimiento ajeno a la legalidad de que esta intervención se separa totalmente y que pueda generar las consecuentes responsabilidades de diversa índole, citándose a tal efecto y para su conocimiento distintas resoluciones del Tribunal de Cuentas, como por ejemplo:

- https://www.tcu.es/repositorio/ab97a527-0daa-48a3-b5dd-730860a16b64/Sentencia_8_2020_2E.pdf
- https://www.tcu.es/repositorio/226153f5-c66a-4dd6-b200-682557ebbb2e/Sentencia_10_2020_2E.pdf
- https://www.tcu.es/repositorio/35e7ad64-b41e-4e0d-8c0c-76eb4e51e976/SENTENCIA_05_2017_2E.pdf

- https://www.tcu.es/repositorio/7f30c895-2923-4c6d-a092-dbbefafd0509/SENTENCIA_14_2014_DEPARTAMENTO%20PRIMERO.pdf

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de las facturas incluidas en el Documento Contable **1202400015239**, por un importe total de **248,97 euros**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Imputación presupuestaria inadecuada e incorrecta, no solo por la aplicación presupuestaria concreta, sino por la falta de acreditación de corresponderse con un gasto municipal.
- Ausencia de instrumento jurídico que acredite de que se trata de una actividad municipal.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, consta documento con la operación contable nº **12024000015239**.

De acuerdo con el artículo 217.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para resolver la posible discrepancia será el Pleno del Ayuntamiento.

Mijas, 29 de julio de 2024

Fdo.: El intervisor general

Recibi.: FRANCISCA LAVADO MEJIAS

(documento firmado electrónicamente)
El Intervisor

(documento firmado electrónicamente)
Movilidad Urbana

Firmado
electrónicamente
por:
FRANCISCO J.
PÉREZ MOLERO
29/07/2024
13:34:43

Francisco J. Pérez Molero

Firmado electrónicamente
por: FRANCISCA LAVADO
MEJIAS AYUNTAMIENTO DE
MIJAS Fecha: 30/07/2024
Hora: 14:00:54

Código Seguro de Verificación: 15252211500054046055. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15252211500054046055. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

ÁREA DE MOVILIDAD URBANA

SEGUNDO.- Que con fecha 31/07/2024 se emite informe de Disconformidad del Área de Movilidad Urbana al reparo nº 2024000606, con el siguiente tenor literal:



ÁREA DE MOVILIDAD URBANA

N/ Expt: 610/20

ASUNTO: Informe Fiscalización Reparos nº 2024000606. FACTURA Nº 12024000646 incluida en doc. contable nº 12024000015239.

DESCRIPCIÓN: * EXPTE 387 CSV - LOTE 1 - 28/02 - 28/02/2024 EXC. LAS LAGUNAS DESDE MIJAS PUEBLO Nº DE REGISTRO 2024006934 (ÁREA DE UNIVERSIDAD POPULAR) LOTE Nº 1 - EXPEDIENTE Nº 387 CS.V. SERVICIO FACTURADO POR HORA.

INFORME DE DISCONFORMIDAD

Con relación al Informe Fiscalización (Reparo) nº 2024000606 de fecha 29/07/2024, documento contable Nº 12024000015239 emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento y que motiva el presente, donde se pone de manifiesto la DISCONFORMIDAD a la factura nº 12024000646, por importe de 246,97 euros de Autobuses Paco Pepe S.L., donde se informa de las siguientes anomalías detectadas:

- Imputación presupuestaria Inadecuada e incorrecta, no solo por la aplicación presupuestaria concreta, sino por la falta de acreditación de corresponderse con un gasto municipal.
- Ausencia de Instrumento jurídico que acredite de que se trata de una actividad municipal.

Que visto informe emitido por el Interventor General reparo nº 2024000606 en relación a la consecuencia primera los servicios solicitados por el departamento Universidad Popular con los R.E nº 2023022511 (CSV 14614147654614524555) nos describe su actividad como la de participación de los alumnos del taller de viendo y madera los cuales realizan una salida programada por su departamento, en la solicitud no se contemplan que se trate de banda música si no de alumnado de la UP. Viene a colación la factura nº FE1222/00000118 emitida como consecuencia de la solicitud del departamento de Universidad Popular con R.E. 2022035531, factura pagada sin reparo, donde de igual modo los alumnos en este caso del taller de fotografía realizan una salida programada por el departamento. Este departamento de Movilidad Urbana ha dado el mismo tratamiento a una que otra salida, entendiéndose que ambos servicios tienen la misma naturaleza por lo tanto con la misma acreditación como gasto municipal y por lo tanto, la que suscribe, entiende que se trata del mismo Instrumento jurídico que acredita de que la actividad es municipal.

En base a todo ello, está responsable de Departamento debe concluir que **SE DISCREPA** del informe de fiscalización reparo nº **2024000606**, documento contable nº 12024000015239, de fecha 29/07/2023 por importe de 246,97 euros.

De igual modo se informa que al haberse realizado los servicios procede la continuación del procedimiento de gasto y el abono de la factura al proveedor para evitar el deterioro económico. Respecto a perjuicios de fondos públicos por la continuación del procedimiento de gastos, se estima que no existe dicho perjuicio ya

Página 1 de 2

Código Seguro de Verificación: 15252211500054046055. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15252211230004012163. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



ÁREA DE MOVILIDAD URBANA

ÁREA DE MOVILIDAD URBANA

que la prestación recibida es acorde con el precio que ha de abonar el Ayuntamiento por la misma, al haberse facturado a los mismos precios que reglan el contrato que regulaba esta prestación de servicios.

Lo que se informa, salvo mejor parecer, a los efectos oportunos.

En Mijas a la fecha indicada en la firma electrónica

La Responsable del Área Movilidad Urbana.
Movilidad Urbana

Firmado electrónicamente
por: FRANCISCA LAVADO MEJIAS
AYUNTAMIENTO DE MIJAS Fecha:
31/07/2024 Hora: 9:49:49

Código Seguro de Verificación: 15252211500054046055. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15252211233004672185. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Página 2 de 2

Página 5 de 6

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024028143 19/08/2024 12:13:35. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252635235741110670

Código seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



ÁREA DE MOVILIDAD URBANA

Por la Responsable del Departamento actuante, se propone al Sr. Concejales Delegado de Movilidad Urbana para su elevación al PLENO DEL AYUNTAMIENTO la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Disponer la continuación del procedimiento de gasto, a los efectos de concluir con el pago de las obligaciones objeto de reparo, Operación Contable 12024000015239, teniendo en cuenta que por parte de este Ayuntamiento se adoptaran medidas oportunas para evitar que situaciones, como las que han generado el informe de reparo nº 2024000606, se vuelvan a producir.

SEGUNDO: Indicar que no se produce perjuicio económico al Ayuntamiento al efectuar el pago, ya que la factura objeto de este informe de reparo, se corresponden a los servicios prestados bajo el contrato 0387 C.Sv.

TERCERO: Disponer el reconocimiento de las obligaciones y ordenar el pago de la factura a que se refiere este expediente.

CUARTO: Trasladar la presente resolución a todos los servicios gestores de gasto con la finalidad de que se siga el procedimiento que la presente Resolución señala.

En Mijas a la fecha indicada en la firma electrónica

La Responsable del Área de
Movilidad Urbana

Firmado electrónicamente
por: FRANCISCA LAVADO MEJIAS
AYUNTAMIENTO DE MIJAS Fecha:
19/08/2024 Hora: 9:15:45

El Concejales Delegado de
Movilidad Urbana
El Concejales Delegado

Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS Marcos
Cortes Millán
19/08/2024 12:08:32

Fdo.: Marcos Cortes Millán

Código Seguro de Verificación: 15252211500054046055. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 23 de agosto del 2024, **con siete votos a favor (cuatro del PP, dos de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y seis abstenciones (cinco del PSOE y una de CS).**

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), diez votos en contra del PSOE y dos abstenciones de CS,** el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

PUNTO 8º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE GASTO DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000836).

El Señor Torres Trella expone el contenido del expediente.

El Señor Martín Torres pregunta ¿por qué hay insuficiencia de crédito?

El Señor Pérez Vlerick señala que este es el nuevo orden que ha traído el equipo de gobierno. Se ha previsto un servicio sin haber previsto una partida. Se han hecho 4 modificaciones de crédito y no se ha previsto. Este es el ejemplo de "chapuza" presupuestaria. El Interventor dice que habría que seguir otro procedimiento, en concreto la previa declaración de nulidad, según el Consejo Consultivo. Pregunta por qué no se ha seguido ese procedimiento que es menos lesivo para el Ayuntamiento.

El Señor Torres Trella explica que existe un informe de Asesoría Jurídica que dice otra cosa. También el informe del Interventor habla del enriquecimiento injusto. El servicio ha de continuar. Se está preparando un expediente de contratación para evitar que venga al Pleno.

El Señor Martín Torres pregunta cómo se está tramitando un expediente de contratación si no hay consignación presupuestaria y por ello viene a Pleno.

El Señor Pérez Vlerick manifiesta que esto es una chapuza presupuestaria. Se trata de una elección política seguir por un camino distinto al que indica el Interventor.

El Señor Torres Trella indica que el contrato que está haciendo la Policía es un contrato menor consultoría.

Vista la Propuesta emitida por el Concejal Delegado de Modernización Digital de fecha 09 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15250327340241741014), con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240023

Página 1 de 5

DE: INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS 08/08/2024
A: SECRETARÍA
ASUNTO: **PROPUESTA RESOLUCIÓN POR PLENO DEL REPARO Nº 2024000836 (RETEVISIÓN)**

Visto el informe de reparo nº 2024000836 de la Intervención municipal de fecha 29/07/2024, referente a la operación contable 12024000022405 por importe de 10.902,60 correspondiente a la factura nº 12024001726 de la empresa RETEVISIÓN 1, S.A.U., y CSV 15252227062253160112 (ANEXO I).

Considerando que este departamento ha emitido informe de CONFORMIDAD nº 20240020 de fecha 05/08/2024 y con registro de salida Nº 2024026790 y CSV 15252746465674024212 (ANEXO II).

Por el funcionario que suscribe, se propone al Concejal de Modernización Digital para su elevación al PLENO DEL AYUNTAMIENTO, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Disponer la continuación del procedimiento de gastos a los efectos de concluir con el pago de las obligaciones objeto de reparo, teniendo conocimiento de las medidas indicadas por el servicio para evitar que las circunstancias que originaron el reparo se vuelvan a producir.
2. Disponer el reconocimiento de las obligaciones y ordenar el pago de las facturas a que se refiere este expediente.
3. Trasladar la presente resolución a todos los servicios de gestores de gastos con la finalidad de que siga el procedimiento que la presente resolución señala.

Fdo.: El jefe de Informática y NN.TT.

(documento firmado electrónicamente)

El jefe de Informática y Nuevas Tecnologías

Firmado electrónicamente por
ROBERTO MUÑIZ ALLUE
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
08/08/2024 14:36:00

Código Seguro de Verificación: 15250327340241741041. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024028196 19/08/2024 14:03:40. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746356236057710



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240023

Página 2 de 5

Vista la propuesta efectuada por el departamento de Informática y Nuevas Tecnologías por esta concejalía de Modernización Digital, en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se tiene a bien elevarla a Pleno.

Fdo.: El Concejal Delegado de Modernización Digital

(documento firmado electrónicamente)

El Concejal Delegado

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Juan José Torres Trella
09/08/2024 18:43:59

Fdo.: Juan José Torres Trella

Código Seguro de Verificación: 15250327340241741041. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

ANEXO I



INTERVENCIÓN

REPARO 2024000836

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000836

ÁREA: MODERNIZACIÓN DIGITAL

ASUNTO: FACTURA Nº 12024001726 incluida en doc. contable nº 12024000022405
IMPORTE: 10.902,60 euros.
INTERESADO: RETEVISION 1.S.A.U.
DE FECHA: 29/05/2024 RECEPCIONADA: 29/05/2024 12:37:44
APLIC. PRESUP: 23008 / 92004 / 206 (2024)
DESCRIPCIÓN: * 15/04/2024 A 14/05/2024 - Suministro mediante arrendamiento de equipos DMR, mant. integral, implantación de sistema de gestión de llamadas para la policía local de Mijas y sus correspondientes accio

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 (RP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

- Documento contable al que se hace referencia en el encabezamiento del presente informe.
- Conformidad de la factura realizada por D/Dº. ROBERTO MUÑIZ ALLUÉ en fecha 10/06/2024.

3. CONSECUENCIAS

Primera. La factura que se presenta para su aprobación corresponde al contrato de arrendamiento de equipos DMR, mantenimiento integral, implantación de sistemas de gestión de llamadas y sus correspondientes acciones formativas para la Policía Local con número de expediente 0094-B C.S.M., el cual fue formalizado el 15 de abril de 2015, y cuya duración, como así se estableció en su cláusula tercera, sería de cuatro años sin posibilidad de prórroga, finalizando por ello el contrato el 14 de abril de 2019.

Segunda. En el momento de la prestación de los servicios facturados y/o en el momento de conformarse la factura por el servicio responsable, no existía crédito en la aplicación presupuestaria, ni por vinculación en la misma.

Resulta necesario advertir en este punto que de acuerdo con el art. 188 TRLHL, "los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente".

A lo anterior es necesario señalar que de acuerdo con el art. 28 de la ley de transparencia, son infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria, entre otras, la siguiente conducta culpable:

"c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre,

Código Seguro de Verificación: 15250327340241741041. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15252227062351609112. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>



AYUNTAMIENTO DE MIJAS



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240023

Página 4 de 5

INTERVENCIÓN

REPARO 2024000836

General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable".

Tercera. Teniendo en cuenta la naturaleza de los defectos procedimentales apreciados en el expediente, en el que se incurre en causa de nulidad de pleno derecho, siguiendo la doctrina establecida por el Consejo Consultivo de Andalucía, no se considera correcta la práctica habitual que se limita, apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, al abono de los servicios prestados bien por la vía del levantamiento del reparo o del reconocimiento extrajudicial de créditos. En estos casos resultaría exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del bien o servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Señala el Consejo Consultivo de Andalucía que "es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras, bienes o servicios ejecutados, aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho".

Respecto del quantum restitutorio, el Consejo Consultivo estima, por regla general, a partir de la declaración de nulidad, la exclusión del beneficio industrial en la liquidación que debe practicar la Administración en favor del contratista, con la sola excepción de cuando se aprecian circunstancias que justifiquen el abono íntegro de la prestación, tal y como fue convenida, y sobre todo cuando no puede calificarse al contratista como partícipe de la nulidad.

Lo indicado en los párrafos anteriores, se pone de manifiesto para su toma en consideración del procedimiento a seguir, ya que de no seguir el procedimiento descrito anteriormente, se podría generar además la situación gravosa e indeseada para la Hacienda Municipal, de la posibilidad de tener incluso que abonarse intereses de demora, conforme a lo previsto en la normativa contractual, que no ha sido seguida en la tramitación del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de las facturas incluidas en el Documento Contable **1202400022405**, por un importe total de **10.902,60 euros**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este Informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Ausencia de contrato que ampare la prestación y ausencia de procedimiento de contratación.
- Insuficiencia de crédito.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, consta documento con la operación contable nº **1202400022405**.

De acuerdo con el artículo 217.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para resolver la posible discrepancia será el Pleno del Ayuntamiento.

Mijas, 29 de julio de 2024

Fdo.: El interventor general

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO J.
PÉREZ MOLERO
29/07/2024
10:24:05

Francisco J. Pérez Molero

Recibi.: ROBERTO MUÑIZ ALLUÉ

(documento firmado electrónicamente)
El jefe de Informática y Nuevas Tecnologías

Firmado electrónicamente
por ROBERTO MUÑIZ
ALLUÉ AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/07/2024 12:43:23

Código Seguro de Verificación: 15250327340241741041. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15252277062825168972. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240023

Página 5 de 5

ANEXO II



INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240020

DE: INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS 05/08/2024
A: INTERVENCIÓN
ASUNTO: RESPUESTA DE CONFORMIDAD AL REPARO Nº 2024000836

Visto el informe de reparo nº 2024000836 de la Intervención municipal de fecha 29 de julio de 2024, referente a la operación contable 12024000022405 por importe de 10.902,60 euros correspondiente a la factura nº 12024001726 de la empresa RETEVISIÓN 1, S.A.U., se hace constar:

- La factura fue conformada por el funcionario que suscribe el 10/06/2024, previa conformidad del jefe de la Policía Local con CSV 15250327143053150025, en el que manifiesta que el servicio se presta con normalidad.
- Que se está **CONFORME** con el reparo emitido.
- Que el servicio se ha prestado, por lo que no hay inconveniente técnico en continuar con el procedimiento de gastos.

Se hace necesario indicar que:

- El funcionario que suscribe, tiene atribuidas las funciones de jefe de Informática desde 16 de mayo de 2024. Desde entonces se han identificado, de momento, al menos 25 necesidades que deben ser objeto de contratación.
- Que el servicio correspondiente a la factura se viene prestando con regularidad desde abril de 2015, con anterioridad a su incorporación y por lo tanto no ha intervenido en su contratación.
- Que con el fin de evitar que se repita esta situación, ya se está trabajando en este departamento en la elaboración de pliegos, aunque de forma paulatina por la gran acumulación de tareas pendientes y la ausencia de técnicos en el departamento que puedan colaborar en este cometido. Sirva como muestra indicar que en el mes de julio ya se finalizó con el pliego del software de gestión integral del departamento de Recursos Humanos y en la actualidad se trabaja en el de la futura Plataforma de Administración Electrónica, por ser el de mayor prioridad.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El funcionario
(documento firmado electrónicamente)
El jefe de Informática y Nuevas Tecnologías

Firmado electrónicamente por
ROBERTO MUÑIZ ALLUE
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
05/08/2024 10:19:22

Código Seguro de Verificación: 15250327340241741041. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15250327465401001657. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2024028196 05/08/2024 10:38:19. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746356236057710

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2024028196 19/08/2024 14:03:40. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746356236057710



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 23 de agosto del 2024, **con siete votos a favor (cuatro del PP, dos de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y seis abstenciones (cinco del PSOE y una de CS).**

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), diez votos en contra del PSOE y dos abstenciones de CS,** el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

PUNTO 9º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE GASTO DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024001078).

El Señor Torres Trella explica que es un casi similar al anterior punto.

El Señor Martín Torres pregunta si el portal de SAVIA funciona.

El Señor Pérez Vlerick manifiesta que es una chapuza similar a la anterior. El Interventor habla de situación gravosa para las arcas municipales si no se sigue el procedimiento de revisión.

El Señor Bravo Ramos señala que eso lo dice el Interventor desde hace 5 años. Desde 2016 no hay contrato.

El Señor Martín Torres indica que no le queda claro. Nunca ha venido este tema a Pleno. Siempre traslada la responsabilidad a otros, parece que el problema de la estabilización está en SAVIA.

El Señor Pérez Vlerick dice que parece que SAVIA es el problema de la estabilización. El Interventor lo pone claro, este expediente viene a Pleno por insuficiencia de crédito. Parece que pretenden hacer oposición a la oposición. En el tema de la estabilización han hecho lo que tenían previsto desde hace 9 meses. Esa es la humanidad del actual equipo de gobierno.

El Señor Bravo Ramos explica que en la estabilización hemos hecho lo que teníamos que hacer, corregir lo que estaba mal. Y hemos seguido una línea expuesta por el Interventor, la Directora de Recursos Humanos y la Delegación. Hemos seguido la normativa.

Vista la Propuesta emitida por el Concejal Delegado de Modernización Digital de fecha 21 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15250326770351615056), con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240027

Página 1 de 6

DE: INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS 21/08/2024
A: SECRETARÍA
ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN POR PLENO DEL REPARO Nº 2024001078 (SAVIA)

Visto el informe de reparo nº 2024001078 de la Intervención municipal de fecha 20/08/2024, referente a la lista contable nº 12024002371 por importe de 7.396,13 euros correspondiente de la empresa Soluciones Avanzadas de Informática Aplicada (SAVIA) y CSV 15252227205473426070 (ANEXO I)

Considerando que este departamento ha emitido informe nº 20240026 de fecha 20/08/2026 y con registro de salida Nº 2024028284 y CSV 15252746241334774701 (ANEXO II)

Por el funcionario que suscribe, se propone al Concejal de Modernización Digital para su elevación al PLENO DEL AYUNTAMIENTO, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Disponer la continuación del procedimiento de gastos a los efectos de concluir con el pago de las obligaciones objeto de reparo, teniendo conocimiento de las medidas indicadas por el servicio para evitar que las circunstancias que originaron el reparo se vuelvan a producir.
2. Indicar que no se produce perjuicio económico del Ayuntamiento al efectuar el pago ya que la factura objeto del informe de reparo se ajusta a precios de mercado para prestaciones similares.
3. Disponer el reconocimiento de las obligaciones y ordenar el pago de las facturas a que se refiere este expediente.
4. Trasladar la presente resolución a todos los servicios de gestores de gastos con la finalidad de que siga el procedimiento que la presente resolución señala.

Fdo.: El jefe de Informática y NN.TT.

(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por
ROBERTO MUÑIZ ALLUE
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
21/08/2024 8:42:08

Código Seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024028347 21/08/2024 10:03:01. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746672525377611

Vista la propuesta efectuada por el departamento de Informática y Nuevas Tecnologías por esta concejalía de Modernización Digital, en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se tiene a bien elevarla a Pleno.

Fdo.: El Concejal Delegado de Modernización Digital

(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Juan José Torres Trella
21/08/2024 8:58:49

Código Seguro d Verificación: 15250326770351615056. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024028347 21/08/2024 10:03:01 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15292748672525377611



AYUNTAMIENTO DE MUAS

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240027

Página 3 de 6

ANEXO I (CSV 15252227205473426070)



INTERVENCIÓN

REPARO 2024001078

Página 1 de 3

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024001078

ÁREA: MODERNIZACIÓN DIGITAL

ASUNTO: FACTURAS INCLUIDAS EN LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES Nº
12024002371

CÓDIGO LISTA	NRO. DE FACTURAS EN LA LISTA	IMPORTE TOTAL
12024002371	2	7.396,13
INTERESADO	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA S.L.	
DESCRIPCIÓN	* FACTURAS SERVICIO SAAS G7 CLOUD	

APLIC. PRESUP: 23008 / 92004 / 206 (2024)

La mencionada lista incluye las siguientes operaciones:

Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
12024000031533	12024002307	20241583	30/06/2024	04/07/2024 12:00:42	3.781,29 €
DESCRIPCIÓN	* JUNIO 2024 - Cuota Mensual SAAS G7 CLOUD mes en curso Cuota Mensual SAAS Por Empleado mes en curso				
Cód. documento	Cód. factura	Nº fra. proveedor	Fecha factura	Fecha entrada	Importe factura
12024000031532	12024001963	20241299	31/05/2024	06/06/2024 12:46:22	3.634,84 €
DESCRIPCIÓN	* MAYO 2024 - Cuota Mensual SAAS G7 CLOUD Mes en curso Cuota Mensual SAAS Por Empleado mes en cursp				

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 (RP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

- Lista de documentos contables a la que se hace referencia en el encabezamiento del presente informe.
- Conformidad de las facturas realizadas por D./D^a .: ROBERTO MUÑIZ ALLUÉ.

3. CONSECUENCIAS

Primera. El artículo 131 de la LCSP establece lo siguiente:

Código Seguro de Verificación: 15250326770351615056. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15252227205473426070. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 4024028347 21/08/2024 10:03:01. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746672525377611

Código seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



AYUNTAMIENTO DE MIJAS



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240027

Página 4 de 6

INTERVENCIÓN

REPARO 2024001078

Página 4 de 4

**1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.*

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

No obstante lo anterior, el suministro ha sido prestado sin cobertura contractual alguna, al no haberse tramitado alguno de los procedimientos de adjudicación previstos en el artículo 131 de la LCSP, incumpléndose así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP 2017, según el cual, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Por lo tanto no se acredita o consta la previa tramitación de expediente de contratación ni aprobación de gasto por el órgano competente.

En definitiva, debe reiterarse la conclusión de haberse seguido una actuación contraria a la normativa que establece la prohibición de la contratación verbal y la obligación de tramitación de expediente, mandatos contenidos en los artículos 1, 28, 35, 37, 116 y 117 de la LCSP. En el mismo sentido, hay que entender vulnerados tanto los principios generales de ejecución del gasto como el procedimiento para la gestión y ejecución del presupuesto, según se recogen en el TRLRHL y el RD 500/1990.

Segunda. En el momento de la prestación de los servicios facturados y/o en el momento de conformarse la factura por el servicio responsable, no existía crédito en la aplicación presupuestaria, ni por vinculación en la misma.

Resulta necesario advertir en este punto que de acuerdo con el art. 188 TRLHL, *"los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente"*.

A lo anterior es necesario señalar que de acuerdo con el art. 28 de la ley de transparencia, son infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria, entre otras, la siguiente conducta culpable:

"c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable".

Tercera. Teniendo en cuenta la naturaleza de los defectos procedimentales apreciados en el expediente, en el que se incurre en causa de nulidad de pleno derecho, siguiendo la doctrina establecida por el Consejo Consultivo de Andalucía, no se considera correcta la práctica habitual que se limita, apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, al abono de los servicios prestados bien por la vía del levantamiento del reparo o del reconocimiento extrajudicial de créditos. En estos casos resultaría exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del bien o servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Señala el Consejo Consultivo de Andalucía que *"es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras, bienes o servicios ejecutados, aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el*

Código Seguro de Verificación: 152530326770351615056. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253237266172429078. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240027

Página 5 de 6



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INTERVENCIÓN

R E P A R O 2024001078

Página 1 de 1

reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho".

Respecto del quantum restitutorio, el Consejo Consultivo estima, por regla general, a partir de la declaración de nulidad, la exclusión del beneficio industrial en la liquidación que debe practicar la Administración en favor del contratista, con la sola excepción de cuando se aprecian circunstancias que justifiquen el abono íntegro de la prestación, tal y como fue convenida, y sobre todo cuando no puede calificarse al contratista como partícipe de la nulidad.

Lo indicado en los párrafos anteriores, se pone de manifiesto para su toma en consideración del procedimiento a seguir, ya que de no seguir el procedimiento descrito anteriormente, se podría generar además la situación gravosa e indeseada para la Hacienda Municipal, de la posibilidad de tener incluso que abonarse intereses de demora, conforme a lo previsto en la normativa contractual, que no ha sido seguida en la tramitación del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de las facturas incluidas en la Lista de Documentos Contables **12024002371**, por un importe total de **7.396,13 euros**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este Informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Falta de procedimiento de adjudicación regulado en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017 y del procedimiento para la gestión y ejecución del presupuesto en los términos expresados en la consecuencia primera.
- Insuficiencia de crédito.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, consta lista de operaciones contables nº **12024002371**.

De acuerdo con el artículo 217.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para resolver la posible discrepancia será el Pleno del Ayuntamiento.

Fdo.: El interventor general

Recibí.: ROBERTO MUÑIZ ALLUÉ

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

(documento firmado electrónicamente)
El jefe de Informática y Nuevas Tecnologías

El 20/08/2024
11:10:40
Firmado electrónicamente
por FRANCISCO J.
PÉREZ MOLERO
20/08/2024
11:10:40
Francisco J. Pérez Molero

Firmado electrónicamente
por ROBERTO MUÑIZ
ALLUÉ AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 20/08/2024 12:39:25

Código Seguro de Verificación: 15250326770351615056. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15250326770351615056. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240027

Página 6 de 6

ANEXO II (CSV 15252746241334774701)



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

INFORME 20240026

Página 1 de 1

DE: INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS 20/08/2024
A: INTERVENCIÓN
ASUNTO: RESPUESTA DE CONFORMIDAD AL REPARO Nº 2024001078 (SAVIA)

Visto el informe de reparo nº 2024001078 (CSV 15252227205473426070) de la Intervención municipal de fecha 20/08/2024, referente a la lista de operaciones contables nº 12024002371 por importe de 7.396,13 euros de la empresa Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada (SAVIA), se informa:

- Que se está **CONFORME** con el reparo emitido
- Que el servicio se ha prestado y consta con el visto bueno de la directora de Recursos Humanos (CSV 15253706156062544121 y CSV 15253705730167364446) por lo que no hay inconveniente técnico en continuar con el procedimiento de gastos

Se hace necesario indicar que:

- El funcionario que suscribe, tiene atribuidas las funciones de jefe de Informática desde 16 de mayo de 2024. Desde entonces se han identificado, de momento, más de 25 necesidades que deben ser objeto de contratación.
- Que el servicio correspondiente a la factura se viene prestando sin cobertura contractual desde al menos 2016.
- Que con el fin de evitar que se repita esta situación, se elaboró un pliego para el suministro mediante arrendamiento de una aplicación de software de gestión integral para Recursos Humanos y se envió a Contratación el 4 de julio de 2024 con nº de registro 2024023989. Posteriormente fue rechazado y el 24 de julio se envió nuevamente (ésta vez por RR.HH.) y se tiene comunicación de que el día 19 de agosto se trasladó el expediente a Asesoría Jurídica.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El jefe de Informática y Nuevas Tecnologías
(documento firmado electrónicamente)
El jefe de Informática y Nuevas Tecnologías

Firmado electrónicamente por
ROBERTO MUÑOZ ALLUE
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
20/08/2024 12:39:49

Código Seguro de Verificación: 15250326770351615056. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15250327670243472443. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 202402347 20/08/2024 12:41:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746672525377611

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 202402347 21/08/2024 10:03:01. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746672525377611



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 23 de agosto del 2024, **con siete votos a favor (cuatro del PP, dos de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y seis abstenciones (cinco del PSOE y una de CS).**

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), diez votos en contra del PSOE y dos abstenciones de CS,** el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE INCLUSIÓN SOCIAL POR EL DÍA MUNDIAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 2024.

La Señora Ceballos Mercado expone el contenido de la Propuesta de Acuerdo.

La Señora Olmedo Gómez manifiesta que estamos de acuerdo con esta Propuesta. Falta la parte asistencial, por ello hemos de instar a la Junta de Andalucía para que ponga los medios. Proponemos instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a poner recursos en esta materia.

El Señor Zapico Baragaño señala que no sabemos cual es el acuerdo concreto. Se trata de un manifiesto muy liviano. Desde la pandemia se articularon mecanismos desde el Ayuntamiento, desde los Servicios Sociales de Mijas, obteniendo premios de la FEMP, destacando el trabajo realizado. Supuso un impulso importante, que derivó en una mesa de trabajo. Todo este esfuerzo requiere una Propuesta de Acuerdo trabajada y consensuada.

La Señora Ceballos Mercado contesta a la Señora Olmedo que se tendrá en cuenta su aportación. Agradece al Señor Zapico el trabajo que desarrolló.

La Señora Olmedo Gómez agradece el trabajo realizado, pero pediría que nos reunamos para un nuevo manifiesto.

El Señor Zapico Baragaño pide igualmente consensuar el manifiesto.

La Señora Alcadesa expone la posibilidad de aprobar la Propuesta de Acuerdo del manifiesto, que se consensuará con todos los grupos.

Vista la Moción emitida por la Concejala Delegada de Inclusión Social de de fecha 09 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15250327324742614526), con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: Moción de la Concejala Delegada de Inclusión Social por el Día Mundial de la Prevención del Suicidio 2024.

El día 10 de septiembre se conmemora el Día Mundial de la Prevención del Suicidio y con este manifiesto el Ayuntamiento de Mijas quiere sumarse a esta iniciativa que tiene como objetivo centrar la atención en la prevención del suicidio invirtiendo en lo comunitario. Los ayuntamientos tienen competencias universales y por ello, la prevención del suicidio debe ir dirigida a toda la población mediante acciones de sensibilización y concienciación sobre las señales de alarma, los factores de riesgo, los mitos que rodean al suicidio, los mapas de recursos, etc. Porque la información y conocimiento pueden salvar vidas.

El suicidio es el drama vital más silencioso. Se trata de un problema importante de salud pública con consecuencias sociales, emocionales y económicas de gran alcance. Se calcula que actualmente se producen más de 700.000 suicidios al año en todo el mundo, y sabemos que cada uno de ellos afecta profundamente a muchas más personas.

En 2023, según los datos provisionales publicados por el Instituto Nacional de Estadística se produjeron 3.952 muertes por suicidio en España, siendo una de las principales causas de muerte no naturales. A las muertes por suicidio hay que añadir los intentos y la ideación suicida. Según cálculos de la OMS, existirían unos 20 intentos por cada suicidio, significando que en un año podrían producirse en torno a 80.000 intentos de suicidio al año en España y que entre dos y cuatro millones de personas posean ideación suicida a lo largo de su vida.

El suicidio supone un impacto vital para muchas personas, porque esta realidad es un auténtico drama humano y social para el que lo lleva a cabo, para su entorno más cercano y nos cuestiona a todos y todas como parte de un mismo grupo social.

El Ayuntamiento de Mijas es consciente de que es necesaria una implicación y compromiso comunitario para que esta problemática se haga más visible y poder ir avanzando en la comprensión y prevención de las conductas suicidas. En este sentido, es necesario el estudio, la investigación y la coordinación de diferentes sectores, como son, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, el Sector sanitario, el educativo y el social.



Código Seguro de Verificación: 15250327324742614526. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Es por ello, que desde el Área de Inclusión Social, dentro del Programa de la Conducta Suicida, se ha creado una mesa de trabajo técnica que incluye a los Departamentos de Inclusión Social, Juventud, Mayores, Educación, Sanidad, Policía Local de Mijas así como también a AFESOL, la Unidad de Salud Mental Comunitaria, la Orientación Escolar Fuengirola-Mijas, y el Distrito Sanitario.

Actualmente, desde la mesa de trabajo técnica se va a establecer una estrategia de Acción Municipal para colaborar e incidir en la Promoción de la Salud Mental y bienestar emocional impulsando entornos saludables para las personas mediante la información, difusión, concienciación y formación.

El Ayuntamiento de Mijas muestra su preocupación por esta problemática y hoy es este equipo de gobierno quien eleva la voz para avanzar en el camino de la prevención, para que todos y todas escuchemos lo que tanto nos cuesta escuchar. Esta voz es también la de muchos compañeros, y compañeras, que hoy están aquí con nosotros y la de otros muchos colectivos, de los servicios sociales, de los profesionales de la salud o, del entorno educativo, de las fuerzas y cuerpos de seguridad, de los medios de comunicación, de las asociaciones, de los familiares y amigos.

Mijas, a la fecha referenciada digitalmente
La Concejal Delegada de Inclusión Social

La Concejala Delegada

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Melisa Manuela Ceballos
Mercado 09/08/2024 13:53:16
Fdo.: Melisa Manuela Ceballos Mercado



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 23 de agosto del 2024, **con siete votos a favor (cuatro del PP, dos de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y seis abstenciones (cinco del PSOE y una de CS).**

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **por unanimidad, con veinticinco votos a favor (diez del PSOE, nueve del PP, tres de VOX, dos de CS y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO),** el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo consensuando con los Grupos el manifiesto final.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE ACUERDO CON R.E. 2024040199 RELATIVA A MANIFESTAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL GOBIERNO DE CONCEDER EL CONCIERTO ECONÓMICO A CATALUÑA.

La Señora Burgos Rosa procede a la lectura de la Propuesta de Acuerdo pidiendo que sea institucional.

El Señor Martín Torres manifiesta que van a votar a favor. Aunque realmente da pereza discutir esto en el Pleno del Ayuntamiento. El tema es que los ciudadanos votan y han votado al PSOE con buenos resultados. Esta moción no sirve para nada. La democracia es así.

El Señor González Pérez señala que de nuevo hablamos de Cataluña. Estamos de acuerdo con esta Propuesta. Estamos en contra de romper la solidaridad entre territorios. El PP de Cataluña, en su programa político, pedía una financiación singular. Es decir, el PP tiene diferentes discursos.

La Señora Burgos Rosa explica que las decisiones del Señor Sánchez nos afectan a todos. Son decisiones unilaterales que hemos de denunciar. Hemos de empezar desde el ámbito local. Hay que decir alto y claro que no estamos de acuerdo. Hemos de contribuir con nuestro granito de arena. La causa es justa.

El Señor Martín Torres esgrime que hay un rotundo fracaso de la sociedad. Ciudadanos defendía la modificación de la ley electoral para no depender de los catalanes. Entiende que esta moción es un brindis al sol.

El Señor González Pérez indica que con el PSOE en el gobierno, Andalucía ha recibido más recursos. El Señor Moreno no sabe gestionar los recursos que llegan. A los mijeños les preocupa la sanidad, ahora veremos qué opina el PP, la situación educativa, con colapso en La Cala, con aulas prefabricadas. Preocupa la falta de asistencia a los mayores, la subida del alquiler. Esgrime que la Alcaldía de Mijas es un honor, pero no un trampolín político.

La Señora Burgos Rosa manifiesta que hay que ser coherentes, para Ciudadanos en el año 2019 era prioritario aplicar el artículo 150 de la Constitución.

La Señora Alcaldes señala que ha renunciado a la Diputación Provincial para dedicarse a Mijas plenamente. El Señor Gonzáles está en asuntos como la Gestora de Torremolinos.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular de Mijas con R.E. 2024040199, con el siguiente tenor literal:



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MIJAS, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acuerdo entre ERC y PSC denominado 'concierto económico solidario catalán' tiene graves problemas económicos y jurídicos para nuestro país.

El acuerdo, alcanzado para llevar al socialista Salvador Illa hasta el Palau de la Generalitat, dinamita el actual sistema, por una razón de oportunidad, quebrando definitivamente el principio de igualdad que el actual sistema de financiación de las CCAA deriva de la propia Constitución, y que la Ley Orgánica que lo desarrolla, de conformidad con el artículo 157.3 CE, la famosa Lofca, forma parte del bloque de constitucionalidad». Por eso -mantiene-, «la cesión del 100% de los impuestos recaudados o soportados en Cataluña exigiría modificar la Constitución, la Lofca y hasta el propio Estatuto de Autonomía».

El Ayuntamiento de Mijas, consciente de su responsabilidad en la defensa de los intereses de sus ciudadanos y de la necesidad de mantener la equidad y la solidaridad entre todas las regiones de España.

Que esta decisión perjudica a todos los ayuntamientos, incluyendo el nuestro, al alterar el equilibrio de la distribución de recursos imprescindibles para la prestación de servicios públicos.

Esta concesión, impulsada por el interés político del PSC de conseguir la presidencia de la Generalitat, plantea serias preocupaciones sobre la equidad fiscal y la solidaridad interterritorial en nuestro país. Si bien reconocemos el derecho de cada región a buscar la mejora de su financiación, creemos que esto no debe hacerse a expensas de otras regiones o de la cohesión nacional.

Que el Gobierno ha tomado la decisión de conceder el concierto económico a Cataluña, provocando la ruptura del sistema común de financiación autonómica.

La concesión del concierto económico a Cataluña tiene implicaciones significativas para el resto de las comunidades autónomas, incluyendo la nuestra.

Que esta decisión afectaría la lucha contra el fraude fiscal y la represión del narcotráfico, según los inspectores de Hacienda.

Que la necesidad de un sistema de caja única también se vería afectada, según los inspectores de Hacienda.

Que si este acuerdo llega a materializarse, rompería la solidaridad interterritorial y la igualdad en el trato fiscal a los españoles, reconocida en la Constitución Española.

Que este cambio podría poner en grave riesgo las aportaciones a recibir por las Comunidades Autónomas, toda vez que son sólo tres las que tienen saldo neto positivo (aportan más de lo que reciben del Estado): la Comunidad de Madrid en torno al 70% de las aportaciones totales, Cataluña el 20% y Baleares el 10%, todas las demás Comunidades Autónomas tienen saldo neto negativo (reciben del Estado más de lo que aportan).

*“Si se reducen los ingresos totales del Estado, quedará **menos dinero** para repartir entre el resto en el sistema de financiación autonómica. Así de sencillo resume el director de la **Fundación de Estudios de Economía Aplicada, Fedea, que pertenece al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el impacto de la soberanía fiscal de Cataluña**”.*

Por lo tanto, consideramos necesario debatir este asunto en el pleno del Ayuntamiento, para expresar nuestra preocupación y buscar formas de proteger los intereses de nuestros ciudadanos y de todas las comunidades autónomas de España.

Por lo tanto, este Ayuntamiento

ACUERDA:

1. Manifestar su rechazo a la decisión del Gobierno de conceder el concierto económico a Cataluña.
2. Instar al Gobierno a reconsiderar esta decisión y a comprometerse a que cualquier modificación del sistema de financiación autonómica, se negociará en foros multilaterales con todas las CCAA, y siempre en paralelo con la modificación necesaria de la financiación Local.
3. Comunicar este acuerdo al Gobierno, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a los ayuntamientos de todas las capitales de provincia.

En Mijas a 19 de agosto de 2.024

Lourdes Burgos Rosa

La Concejala Delegada



Firmado
electrónicamente
por LOURDES
BURGOS ROSA
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
20/08/2024 8:55:27

Fdo: Lourdes Burgos Rosa



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 23 de agosto del 2024, **con siete votos a favor (cuatro del PP, dos de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y seis abstenciones (cinco del PSOE y una de CS).**

Se introduce por la proponente una enmienda a la totalidad, con el siguiente tenor literal.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DE ACUERDOS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE MIJAS A LA MOCIÓN **CON NUM 2024040199**

PRIMERO.- Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, garantizando que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una comunidad autónoma sobre otras

SEGUNDO.- Velar por el equilibrio económico y social y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.

TERCERO.- Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, el principio de coordinación con la hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan.

CUARTO.- Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica, que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como la características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los estándares de cobertura de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.

QUINTO.- Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad.

SEXTO.- Fomentar la transparencia y participación de todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P



El Ayuntamiento Pleno adoptó, **por unanimidad, con veinticinco votos a favor (diez del PSOE, nueve del PP, tres de VOX, dos de CS y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO)**, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la enmienda a la totalidad.

PUNTO 12º.- INICIATIVA INSTITUCIONAL PARA LA CONSULTA PARTICIPATIVA RELATIVA A LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MIJAS.

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana y suscrito por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 21 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15250327653660016327), con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA INICIATIVA DE CONSULTA POPULAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONSULTA PARTICIPATIVA RELATIVA A LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LA FIESTAS PATRONALES DE MIJAS.

Con fecha 12/08/2024 y reg. nº 2024027633 (CSV 15253075060323157025) ha tenido entrada en el Departamento de Participación Ciudadana, iniciativa de Proceso Participativo suscrita por la Concejalía de Fiestas solicitando la convocatoria de una consulta participativa local en relación a las Fechas de celebración de las Fiestas de la Patrona de Mijas, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (LPCA).



SOLICITUD DE PUESTA EN MARCHA DE UN PROCESO PARTICIPATIVO PARA RECARAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA

ÁREA DE LA INICIATIVA: Concejalía de Fiestas
ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Mijas Pueblo
ASUNTO: Fechas de Celebración de la Feria de Mijas

Existe un debate ciudadano en torno a las fechas de celebración de la Feria de Mijas.

Tradicionalmente las Ferias Patronales de Mijas se celebran en un periodo de cinco días, en fechas que incluyan el día 8 de septiembre (Día de la Patrona de Mijas) en la celebración de las fiestas. Sin embargo año tras año se plantea el debate de si esas fechas deben o no incluir un fin de semana o ampliarse con carácter puntual (de forma que la feria no finalice el día de la Patrona).

Ante el debate que año tras año se plantea en la población de Mijas Pueblo, la Concejalía de Fiestas quiere recabar la opinión ciudadana a los efectos de plantear una solución que satisfaga a la mayoría de la población afectada y que permita establecer una solución definitiva al debate en los años futuros.

Plantear una propuesta unilateral desde la administración no permitiría que la decisión que se acordase llegase a constituir un elemento de cohesión social, al impedir que la comunidad exprese y manifieste sus inquietudes y preferencias.

Como consecuencia, se solicita al Departamento de Participación Ciudadana que convoque un proceso participativo que permita recoger la opinión de la ciudadanía y cuantificar la opción más aceptada por la población mijeña.

La consulta participativa debe plantear las tres opciones que mayoritariamente se plantean, en los siguientes términos:

Fecha de celebración de la Feria de Mijas

Opción 1. Siempre en las mismas fechas: del 7 al 11 de septiembre.

Opción 2. Del 7 al 11 de septiembre con la posibilidad de ampliar un día antes o después.

Código Seguro de Verificación: 15250327653660016327. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15250327653660016327. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027633 0289204 12/01/4. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252745653416510536

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024028404 21/08/2024 11:59:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252745653416510536



Opción 3. Cinco días, adaptando la fecha al fin de semana más próximo teniendo en cuenta que el último día no sea el día de la Patrona.

La consulta irá dirigida a la población de Mijas Pueblo, Distrito Mijas Pueblo

Mijas, en la fecha indicada en la firma electrónica

Firmado electrónicamente por AYUNTAMIENTO DE MIJAS SILVIA MARIN SERRANO 12/08/2024 10:52:55

La Concejala Delegada del Departamento de Fiestas

Código seguro de Verificación: 15250327653660016327. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2024028404 21/08/2024 12:01:48. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 15252745653416510536

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2024028404 21/08/2024 11:59:13. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. nº 15252745653416510536



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía (LPCA).
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía
- . Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas (BOP nº 116 de 18 de junio de 2018)

Establece la Constitución Española en su art. 9.2 que *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

El Estatuto de Autonomía, por su parte, realiza innumerables referencias a la participación ciudadana, mostrando una preocupación institucional por fortalecer la calidad institucional y dotar de instrumentos complementarios a la democracia representativa. Así, en el art. 10.3.19 se establece *la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa.*

Y de la misma forma desarrolla el derecho de los andaluces y andaluzas a la participación en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Andalucía en los términos que establezcan la Constitución, el propio Estatuto y las leyes. Derecho que comprende, entre otros, *El derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos necesarios de información, comunicación y recepción de propuestas.*

Por su parte, La Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece en el título V, capítulo IV, las cuestiones relativas a materias de la competencia de las entidades locales andaluzas en materia de Participación Ciudadana.

Es ese el objetivo que fundamenta la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en cuya exposición de motivos se establece que *se pretende desarrollar los derechos democráticos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de los procesos, prácticas e instrumentos de democracia participativa que complementen y perfeccionen los derechos y las técnicas de la democracia representativa, a la vez que articular canales permanentes de interrelación entre la acción de gobierno y la ciudadanía que favorezcan la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la colaboración social, beneficiándose de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.*



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Código Seguro de Verificación: 15250327653660016327. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

El art. 2 de la Ley de Participación Ciudadana (LPCA) define entre sus finalidades *Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.*

Y a lo largo del texto normativo se definen los procesos de participación ciudadana que se diseñan al objeto de desarrollar actuaciones, procedimientos e instrumentos que posibiliten el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación.

Conforme al artículo 16 de la LPCA, los procesos de participación ciudadana regulados en la misma no alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del correspondiente ámbito de gobierno, autonómico o local, en la adopción de las decisiones que les corresponden. En caso de no iniciarse o no concluirse el proceso participativo, la Administración competente deberá justificar o motivar las causas. Asimismo en el caso de que los resultados derivados de los procesos participativos que se pongan en marcha al amparo de esta ley no sean asumidos total o parcialmente, el órgano competente para adoptar la decisión estará obligado a motivarla.

El artículo 17 de la LPCA establece que cada Entidad Local determinará, por medio de Reglamento u Ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de la LPCA y demás normativa aplicable.

Por su parte, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas (actualmente en proceso de actualización a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía) establece en su art. 17 el derecho a la Consulta Popular cuando el interés del vecindario así lo aconseje.

Dado el proceso de actualización del Reglamento que debe ser llevado a cabo, y la falta de regulación específica del mismo, el procedimiento se rige por lo establecido en la LPCA.

Las consultas participativas locales cumplirán los siguientes requisitos:

- Requisitos de participación: Con carácter general, tendrán derecho a participar todas las personas mayores de 16 años pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta, y que reúnan los requisitos establecidos en el art. 6.1 LPCA.
- Sistema de votación: La participación se articulará mediante un sistema de votación, que tendrá la condición de universal para el sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta y en el que el voto será igual, libre, directo y secreto, en la forma que se determine reglamentariamente (art. 36 LPCA).
- Objeto de la consulta participativa: Las consultas podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público de la respectiva competencia de la Administración pública convocante, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población (art. 37 LPCA).



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Código Seguro de Verificación: 15250327653660016327. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Asuntos excluidos de la consulta participativa: Las consultas reguladas en este Capítulo no podrán plantear asuntos que sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, que no sean competencia de las Entidades Locales andaluzas, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el Ordenamiento Jurídico vigente, se refieran a la organización institucional de las Entidades Locales andaluzas, o a los recursos de las Haciendas locales, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el art. 23 (art. 38 LPCA).
- Vinculación de la consulta participativa: Las consultas participativas reguladas en la LPCA son de naturaleza consultiva y no vinculante. Cuando el órgano competente del gobierno local se apartara o asumiera el resultado de un proceso de consulta, deberá motivar expresamente cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del citado proceso en el plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del proceso de consulta. La motivación deberá publicarse, al menos, en la sede electrónica, portal o página web del órgano que ostenta la iniciativa para la convocatoria de la consulta y en los boletines oficiales si se considera oportuno (art. 39 LPCA).
- Ámbito territorial: En las consultas participativas locales convocadas por los Ayuntamientos, el ámbito territorial será el término municipal o ámbito territorial inferior. Podrán convocarse consultas de ámbito inferior al municipio, bien de distrito, cuando se trate de municipios de gran población, bien en el ámbito de una entidad de gestión descentralizada o de un ente desconcentrado, conforme a lo que se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- (art. 40 LPCA).
- Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de la consulta participativa: No podrán ser convocadas ni desarrollarse durante el período que media (art. 41 LPCA).

- a) Entre la convocatoria de elecciones a las Cortes Generales y la constitución de las nuevas Cámaras.
- b) Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía.
- c) Entre la convocatoria y la celebración de un referéndum de los previstos en la normativa vigente cuando este afecte al ámbito territorial de la consulta participativa.
- d) Además, las consultas participativas locales no podrán ser convocadas ni tener lugar durante el período que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

- Registro de consultas participativas: Las consultas realizadas o promovidas se inscribirán en un registro de consultas participativas, adscrito al centro directivo competente en materia de participación ciudadana, de la Junta de Andalucía, cuyo funcionamiento se regulará reglamentariamente (art. 42 LPCA).

- Iniciativa para la convocatoria de consultas participativas: Podrán ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta. La iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la LPCA (art. 43 LPCA).



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

La Concejalía de Fiestas quiere recabar la opinión ciudadana a los efectos de plantear una solución que satisfaga a la mayoría de la población afectada y que permita establecer una solución definitiva al debate en los años futuros.

El concurso de los diferentes agentes sociales, económicos e institucionales debe convertirse, pues en un objetivo en sí mismo. Para ello, es preciso plantear un mecanismo que implique a la sociedad civil afectada en el proceso de discusión y decisión, de tal forma que puedan asumirse plenamente las conclusiones y resoluciones que se adopten.

Visto que, a instancias de la Concejalía del área de Fiestas se pretende solicitar a la ciudadanía la opinión acerca de las fechas de celebración de las Fiestas Patronales, la Feria de Mijas Pueblo, se acude a un proceso de Consulta Participativa en base a lo regulado en el Capítulo VII de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

La metodología será definida a través del Acuerdo Básico Participativo



DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO BÁSICO PARTICIPATIVO

ASUNTO: Fechas de Celebración de la Feria de Mijas

OBJETO DEL ACUERDO: El objeto del proceso, es recoger aportaciones y opiniones para las fechas de celebración de la Feria de Mijas y realizar una votación entre la ciudadanía que sirva de base para la celebración futura de la Feria y Fiestas de Mijas

ÁREA DE LA INICIATIVA: Departamento de Fiestas

RESPONSABLE DE SU GESTIÓN: Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES GENERALES: La Consulta Participativa local es el instrumento de participación que tiene por objeto el conocimiento de la opinión del colectivo de la población mediante un sistema de votación de contenido no referendario sobre un asunto de interés público cuya competencia es municipal.

- 1.- Tendrán derecho a participar todas las personas empadronadas mayores de 16 años pertenecientes al sector de la población que tiene interés directo en el tema objeto de consulta. Población de Mijas Pueblo.
- 2.- La participación se articulará mediante un sistema de votación presencial por el que se convocará a la ciudadanía objeto de consulta al Salón de Plenos del Ayuntamiento en la fecha que se determine en la convocatoria. La fecha de votación será un sábado en horario de 9,00 a 13,30 h. y de 17,30 a 20,00 h.
- 3.- El objeto de consulta es una cuestión que tiene relevancia para la vida ordinaria del sector de la población convocado, Mijas Pueblo.
- 4.- La consulta participativa es de naturaleza consultiva y no vinculante.

5.- Cuando el órgano competente se apartase o asumiese el resultado del proceso de consulta deberá motivar expresamente cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del proceso. Para ello contará con un plazo máximo de 30 días.

METODOLOGÍA DEL PROCESO: El proceso constará de las siguientes fases metodológicas.

1. Fase de información: en la que se proporcionará información a los vecinos y vecinas de Mijas Pueblo acerca del proceso que se va a iniciar, indicando el objeto, las fases, las preguntas y el calendario del mismo. 30 días

1



AYUNTAMIENTO
de
MIJAS



AYUNTAMIENTO DE MIJAS



AYUNTAMIENTO
de
MIJAS

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2. Fase de votación: Realizada la fase de información las propuestas se someterán a votación, mediante una presencial ubicada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, las tres opciones durante una jornada, sábado, en horario de 9,00 a 13,30 y 17,30 a 20,00 para las personas empadronadas mayores de 16 años de Mijas Pueblo.

Las opciones que se elegirán estarán expuestas en los siguientes términos:

Fecha de celebración de la Feria de Mijas

Opción 1. Siempre en las mismas fechas: del 7 al 11 de septiembre.

Opción 2. Del 7 al 11 de septiembre con la posibilidad de ampliar un día antes o después.

Opción 3. Cinco días, adaptando la fecha al fin de semana más próximo teniendo en cuenta que el último día no sea el día de la Patrona.

La urna quedará bajo la custodia del Ayuntamiento y el recuento de votos se realizará el siguiente día hábil por el/la funcionario/a responsable de ejercer las funciones de fe pública. Se emitirá Acta del resultado de las votaciones.

3. Fase de retorno: La información recabada en la fase de votación será entregada a la Alcaldesa Presidenta de Mijas, quien valorados los resultados hará pública la decisión que acuerde.

ACTORES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: El proceso participativo para la celebración de la Feria de Mijas tiene como protagonistas a la ciudadanía empadronada en Mijas Pueblo mayor de 16 años, así como al conjunto de colectivos que desarrollan su labor fundamentalmente en el pueblo que serán responsables, junto al ayuntamiento, de movilizar a la población diana para que las personas interesadas puedan aportar su opinión y votar en el proceso participativo que se lleva a cabo.

INFORME RAZONADO DE DECISIÓN: La Delegación de Participación Ciudadana, realizará un informe razonado sobre el proceso y las votaciones realizadas durante el mismo que remitirá a la Alcaldesa – Presidenta.

MEDIOS DE INFORMACIÓN: Con el objeto de ofrecer la mayor información posible a toda la ciudadanía de Mijas Pueblo, población diana, en la página web del Ayuntamiento se podrán consultar y obtener los documentos sobre el proceso. Se informará del inicio del proceso y de su desarrollo a través de otros medios tales como redes sociales, radio, etc.

2

Código Seguro de Verificación: 15250327653660016327. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024028404 21/08/2024 11:59:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252745653416510536



AYUNTAMIENTO DE MIJAS



DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código Seguro de Verificación: 15250327653660016327. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Aprobación inicial del proceso de Participación Ciudadana	Aprobación Pleno mes de agosto					
Remisión a Consejo Consultivo	Septiembre					
Aprobación del proceso de Participación Ciudadana		Aprobación en Pleno				
Decreto de Convocatoria			Máximo 45 días posterior al Pleno de Aprobación del proceso. Remisión a BOPMA.			
Fase de información				Información a la ciudadanía. 30 días		
Fase de votación					Jornada de sábado 9.00 a 13.30 - 17.30 a 20.00	
Fase de retorno						Día hábil siguiente a Jornada de votación.
Dación de cuenta al Pleno de la decisión adoptada.						Dación de cuenta al Pleno. Máximo 30 días con posterioridad a la entrega de informe motivado.

3

8

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024020404 21/08/2024 11:59:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252745653416510536



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Código Seguro de Verificación: 15250327653660016327. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

La competencia para la iniciativa es de la alcaldesa – presidenta resultando una competencia delegable en virtud de lo establecido en el art. 124.ñ del Título X de la LBRL,

La competencia en materia de Participación Ciudadana recae en la Concejala Dña. Silvia Marín Serrano en virtud del decreto de delegación D2023009180, de fecha 30 de Noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 001 de fecha 02 de enero de 2024.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, este Departamento de Participación Ciudadana considera que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y art. 17 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas, por lo que cabe concluir formulando la propuesta a la Concejalía delegada de Participación Ciudadana para su elevación a Pleno si procede:

Primero: Aprobar la iniciativa del Proceso de Consulta Participativa en relación a las Fechas de celebración de las Fiestas de la Patrona de Mijas, conforme a lo previsto en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (LPCA).

Segundo: Aprobar el procedimiento de votación, plazos, presentación, recuento, validación y demás aspectos relativos al proceso de la consulta:

1. Fase de información: en la que se proporcionará información a los vecinos y vecinas de Mijas Pueblo acerca del proceso que se va a iniciar, indicando el objeto, las fases, las preguntas y el calendario del mismo. 30 días
2. Fase de votación: Se someterá a votación, mediante una presencial ubicada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, un listado de las tres opciones durante una jornada, sábado, en horario de 9,00 a 13,30 y 17,30 a 20,00 para las personas empadronadas mayores de 16 años de Mijas Pueblo.

Las opciones que se elegirán estarán expuestas en los siguientes términos:

Fecha de celebración de la Feria de Mijas

Opción 1. Siempre en las mismas fechas: del 7 al 11 de septiembre.

Opción 2. Del 7 al 11 de septiembre con la posibilidad de ampliar un día antes o después.

Opción 3. Cinco días, adaptando la fecha al fin de semana más próximo teniendo en cuenta que el último día no sea el día de la Patrona.

3. Fase de retorno: La información recabada en la fase de votación será entregada a la Alcaldesa Presidenta de Mijas, quien valorados los resultados hará pública la decisión que acuerde.



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Tercero: Remitir el acuerdo plenario de la iniciativa al Consejo Consultivo de Andalucía para su dictamen en lo relativo a la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta.

Cuarto: Someterlo nuevamente a Pleno para la adopción de Acuerdo definitivo de la Convocatoria de Consulta Participativa.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica
MAFAN
21/08/2024
10:40:40

Código Seguro d Verificación: 15250327653660016327. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024029404 21/08/2024 11:59:13. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 15252745653416510536



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA A PLENO POR LA ALCALDESA POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA INICIATIVA DE CONSULTA POPULAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONSULTA PARTICIPATIVA RELATIVA A LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MIJAS.

Visto el expediente completo, así como el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana relativo a la iniciativa de Consulta Participativa relativa a las fechas de celebración de las Fiestas Patronales de Mijas.

Primero: Aprobar la iniciativa del Proceso de Consulta Participativa en relación a las Fechas de celebración de las Fiestas de la Patrona de Mijas, conforme a lo previsto en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (LPCA).

Segundo: Aprobar el procedimiento de votación, plazos, presentación, recuento, validación y demás aspectos relativos al proceso de la consulta:

1. Fase de información: en la que se proporcionará información a los vecinos y vecinas de Mijas Pueblo acerca del proceso que se va a iniciar, indicando el objeto, las fases, las preguntas y el calendario del mismo. 30 días
2. Fase de votación: Se someterá a votación, mediante una presencial ubicada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, un listado de las tres opciones durante una jornada, sábado, en horario de 9,00 a 13,30 y 17,30 a 20,00 para las personas empadronadas mayores de 16 años de Mijas Pueblo.

Las opciones que se elegirán estarán expuestas en los siguientes términos:

Fecha de celebración de la Feria de Mijas

Opción 1. Siempre en las mismas fechas: del 7 al 11 de septiembre.

Opción 2. Del 7 al 11 de septiembre con la posibilidad de ampliar un día antes o después.

Opción 3. Cinco días, adaptando la fecha al fin de semana más próximo teniendo en cuenta que el último día no sea el día de la Patrona.

3. Fase de retorno: La información recabada en la fase de votación será entregada a la Alcaldesa Presidenta de Mijas, quien valorados los resultados hará pública la decisión que acuerde.

Tercero: Remitir el acuerdo plenario de la iniciativa al Consejo Consultivo de Andalucía para su dictamen en lo relativo a la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta.

Cuarto: Someterlo nuevamente a Pleno para la adopción de Acuerdo definitivo de la Convocatoria de Consulta Participativa.



Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
21/08/2024 11:06:15



Vista la Nota de Conformidad emitida por el Secretario General del Pleno de fecha 22 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15253076103604460701) con el siguiente tenor literal:

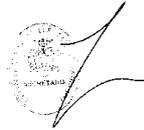


NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite nota de conformidad al informe de fecha 21 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15250327653660016327), relativo a la iniciativa institucional para la consulta participativa relativa a las fechas de celebración de las Fiestas Patronales de Mijas.

Mijas, a 22 de agosto de 2024.

El Secretario General del Pleno
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Firmado
electrónicamente
: AYUNTAMIENTO
DE MIJAS JOSE
MANUEL PAEZ
LOPEZ 22/08/2024
10:09:50

Fdo. : José Manuel Páez López
Fdo.- José Manuel Páez López

PARTICIPACION CIUDADANA



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 23 de agosto del 2024, **con siete votos a favor (cuatro del PP, dos de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y seis abstenciones (cinco del PSOE y una de CS).**

Al haberse solicitado por la Sra. Alcaldesa la retirada del expediente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 92 del ROF, se procede a la votación, quedando aprobada tal petición, **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX, dos de CS y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y doce abstenciones (diez del PSOE y dos de Cs).**

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 13º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DESDE EL Nº R.S. D2024005037 AL Nº R.S. D2024005779.

.- Se da cuenta

PUNTO 14º.- MOCIONES (ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA).

14/1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE MIJAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE MIJAS.

El Señor González Pérez expone la urgencia de la moción.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE de Mijas de fecha 26 de agosto de 2024 y R.E. 2024041920 (código seguro de verificación 15245226252231003234), con el siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE MIJAS

El municipio de Mijas ha venido reclamando a lo largo de los últimos años la mejora de las infraestructuras sanitarias ubicadas en su término municipal y su adaptación conforme al elevado crecimiento demográfico que la ciudad ha venido soportando.

La ciudad, consolidada como el tercer municipio de la provincia de Málaga con mayor número de habitantes, superaba en el último año la cifra de 90.763 residentes censados, tal y como se refleja en los datos del censo municipal al cierre de 2023, solo superado por Marbella (165.871 personas) y Málaga (587.068 personas) según figura en los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Pese a estar cerca de la barrera de los 100.000 habitantes, la localidad no cuenta con ningún centro de atención hospitalaria de alta resolución, como sí sucede en otros municipios de la provincia con menor número de habitantes (véase el caso de Estepona o Benalmádena).

La falta de equipamientos sanitarios, agravada por la falta de la prestación de servicios tales como la ausencia de urgencias 24 horas en el núcleo de La Cala de Mijas y la saturación de centros de atención primaria como el Centro de Salud de Las Lagunas de Mijas, ha propiciado una crisis sin precedentes cuyas consecuencias soportan a diario los mijieños y las mijieñas.

Numerosas son las quejas diarias a raíz de las largas esperas (de hasta más de 8 horas) en la atención de las urgencias 24 horas del Centro de Salud de Las Lagunas, que debemos recordar, también da cobertura al municipio vecino de Fuengirola, lo que supone una población estimada de ambos municipios (Mijas y Fuengirola) por encima de los 177.000 habitantes, lo que incrementa aún más la presión asistencial a la que se ven sometidos los profesionales que ejercen su labor diaria en este centro. Unas cifras que además se ven incrementadas notablemente durante el periodo estival, en el que ambos municipios llegan a triplicar su población.

Esta saturación, no sólo de las urgencias, si no de la atención primaria en la localidad, ha sido denunciada en los últimos años en numerosas ocasiones por los sindicatos médicos. Precisamente son los mismos profesionales los que ponen el foco en las consecuencias de demora en las citas de Atención Primaria, pues la misma contribuye a la saturación de Urgencias, y ponen como ejemplo que una de cada tres urgencias del Hospital Regional podrían resolverse en Atención Primaria.

La falta de personal, unido a la falta de nuevas instalaciones sanitarias en la provincia, tiene como consecuencia la pérdida de la calidad en la atención sanitaria de los pacientes a todos los niveles.

Según datos oficiales de la Junta de Andalucía, a finales de junio 33.975 personas en Málaga estaban inscritas en la lista de espera quirúrgica, 2.000 más que a finales de diciembre del pasado año. La demora media para entrar en quirófano en Málaga se sitúa en 137 días, existiendo casi 4.000 personas que están en lista de espera desde hace más de un año.

En cuanto a la lista de espera en consultas externas, Málaga sigue siendo la provincia andaluza con mayor número de pacientes aguardando una cita, más de 200.000, de los cuales 107.000 llevan esperando más de 60 días para una cita con un especialista. La demora media para ver a un especialista en la provincia se queda en los 115 días, es decir, casi cuatro meses. Todos estos retrasos significan una espera desesperante para muchos pacientes y, puede dar lugar, a un empeoramiento de sus patologías.

Con estos datos tan preocupantes y dramáticos, se puede decir que la sanidad pública de Málaga está en la UCI, y el enfermo empeora por momentos. Las listas de espera están siendo insoportables, inhumanas y principalmente dañinas para la salud.

Una situación de extrema gravedad, que pese a no ser competencia directa del ente local, supone una de las principales preocupaciones de los vecinos y vecinas de Mijas.

Para agilizar una solución y dar respuesta a una demanda histórica de los vecinos de Mijas, en 2019, el equipo de gobierno proponía la aprobación en pleno de la propuesta de varios terrenos para su cesión a la Junta de Andalucía para la construcción del Hospital de Mijas. Un ofrecimiento que 4 años después sigue sin respuesta por parte de la Junta, quienes no se han pronunciado en todo este tiempo sobre la idoneidad de los mismos. Además, desde el gobierno local, ya en abril del 2018 se consignaron 4 millones de euros destinados a la construcción del hospital en la modificación presupuestaria aprobada en la sede del pleno municipal, mostrando de este modo la predisposición del Ayuntamiento para dar impulso a esta necesaria infraestructura.

Ante esa desidia por parte del ente regional, competente en materia de Salud, el gobierno local daba un paso más e iniciaba en 2022 el procedimiento para la modificación del PGOU y posterior cesión a la Junta de los terrenos ubicados en Las Lagunas de Mijas y que estarían reservados para el futuro Hospital.

Cabe recordar que durante los últimos años los diferentes partidos que han conformado las distintas corporaciones han exigido a la Junta de Andalucía la construcción urgente del Hospital de Mijas. El último intento de aprobar una moción institucional para construir el Hospital se produjo el 26 de enero de 2023 sin el apoyo del PP. El pleno ordinario del mes de enero de ese año daba luz verde esa mañana a la

propuesta presentada por el entonces alcalde de Mijas, Josele González (PSOE), y el teniente alcalde, José Carlos Martín (C's), para avanzar en el proyecto de construcción del Hospital Mijas y que incluiría la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta, competente en materia de Sanidad, para la construcción del edificio hospitalario.

Años antes, en 2019, a pocos días de las elecciones municipales, el por aquel entonces Consejero de Presidencia, Elías Bendodo (PP), acompañado por la alcaldesa del municipio de Fuengirola, Ana Mula, y la concejala fuengiroleña, Ana Mata, anunciaba en Fuengirola el Hospital de Mijas y aseguraba que en el presupuesto de 2020 de la Junta de Andalucía se iba a contemplar una partida presupuestaria para ello. Incluso daba por hecho que la Junta de Andalucía estaba acabando la redacción del Plan Funcional. Pero desde el anuncio electoral han pasado 5 años y nada de nada.

En diciembre de 2023, VOX pidió 10 millones de euros para el Hospital de Mijas mediante enmienda a los presupuestos de 2024 de la Junta de Andalucía. El grupo municipal de VOX en Mijas, a través de sus parlamentarios andaluces, Antonio Sevilla y Purificación Fernández, promovieron la presentación de enmienda a los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024, valoradas en 10 millones, para el proyecto del Hospital que prevé dar servicio a Mijas y al municipio vecino de Fuengirola.

Por todo ello, y ante la falta de respuesta por parte de la Junta de Andalucía y del Servicio Andaluz de Salud, los socialistas mijeños entendemos necesario y prioritario poner en marcha nuevas acciones que posibiliten y agilicen la construcción del necesario Hospital de Mijas.

Estas acciones incluirían reiterar el compromiso de la Junta de Andalucía para hacerse cargo del coste de la construcción del edificio del centro hospitalario y con el compromiso de que la Junta lo equipe y ponga en funcionamiento en menos de cinco años.

Haciendo realidad de este modo una infraestructura necesaria para Mijas y toda la Costa del Sol que mejoraría la asistencia sanitaria no solo de los mijeños y las mijeñas, sino de la totalidad de los malagueños y malagueñas.

Por todo ello, se proponen para su debate y aprobación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta Andalucía a contestar sobre la idoneidad de los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Mijas para la construcción del futuro hospital de Mijas.

SEGUNDO.- Que la Junta de Andalucía emita de inmediato el documento ambiental que se encuentra en su poder pendiente desde hace más de tres años relativo a estos terrenos, a fin de aprobar definitivamente la modificación del plan para dar cabida a un equipamiento sanitario.



TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía que incluya en el presupuesto de 2025 los 10 millones de euros necesarios para la construcción del Hospital de Mijas.

Mijas, a 26 agosto de 2024:

Firmado

Josele González



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **el Ayuntamiento Pleno rechaza la procedencia del debate de la moción** formulada, **con doce votos a favor (diez del PSOE y dos de CS), trece votos en contra (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO)**, no obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986.

14/2.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE GASTO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ENERGÉTICA (INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000985).

El Señor Bravo Ramos expone la urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, **el Ayuntamiento Pleno adoptó, con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), diez votos en contra del PSOE y dos abstenciones de CS**, obteniéndose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.

El Señor Pérez Vlerick manifiesta que ha entrado de urgencia esta mañana. Pero el Hospital no es urgente para el equipo de gobierno. En cuanto al punto, es una nueva chapuza. Con partidas inadecuadas. Por eso el periodo medio de pago sigue subiendo. Son expedientes de chapuzas. Mera imprevisión según la técnica municipal.

El Señor Martín Torres recuerda que en mayo también hubo elecciones, se colocó climatización y no tuvo que venir a Pleno.

El Señor Pérez Vlerick indica que para el presente equipo de gobierno, ha tenido que comprar la voluntad de un Concejal. Con estas chapuzas, el pago no se acelera, se ralentiza. El Interventor dice que no se han pedido presupuestos.

El Señor Bravo Ramos explica que el acuerdo del equipo de gobierno no tiene ninguna compensación económica. En el informe del Departamento se alude a la petición de varios presupuestos.

La Señora Alcaldesa señala que el único tema de compra de voluntades ocurrió en Mojacar.

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por el Concejal Delegado de Gestión de Instalaciones y Energía de fecha 28 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15250326543523501260), con el siguiente tenor literal:



DPTO. GESTIÓN ENERGÉTICA
PROPUESTA RESOLUCIÓN REPARO

28/08/2024

Página 1 de 8

INFORME PROPUESTA

Visto el informe de reparo de la Intervención municipal número **2024000985** de fecha 30/07/2024, referente a las operación contable (o lista de operaciones) número **12024000026983**, por un importe de **14.029,71** euros, correspondientes a la empresa **MAQUINSA Y MAQUINARIA 2021, S.L.**

Código Seguro d Verificación: 15250326543523501260. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024029014 28/08/2024 08:1:47 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746173664535463



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

DPTO. GESTIÓN ENERGÉTICA
PROPUESTA RESOLUCIÓN REPARO

20/08/2024

Página 2 de 8



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

INTERVENCIÓN
REPARO 2024000985

Página 2 de 1

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000985

ÁREA: EFICIENCIA ENERGÉTICA

ASUNTO: FACTURA Nº 12024002070 incluida en doc. contable nº 12024000026983
IMPORTE: 14.029,71 euros.
INTERESADO: MAQUINSA & MAQUINARIA 2021 SL
DE FECHA: 06/06/2024 RECEPCIONADA: 14/06/2024 13:27:07
APLIC. PRESUP: 23200 / 92007 / 203 (2024)
DESCRIPCIÓN: * RC 12024000017865 - ALQUILER MAQUINAS HUMECTADORAS
EVAPORADORAS PORTÁTILES DE ENFRÍAMIENTO DE AIRE PARA COLEGIOS ELECTORALES
- ALQ. EVAPORATIVO INDUSTRIAL ELECCIONES EUROPEAS 2024

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 (RP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

- Documento contable al que se hace referencia en el encabezamiento del presente informe.
- Conformidad de la factura realizada por D/Dª. SONIA MARQUEZ VARO en fecha 23/07/2024.

3. CONSECUENCIAS

Primera. Con fecha 18 de marzo de 2020, se aprobó en Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal Delegado de Contratación, los modelos normalizados de informe de necesidad y de adjudicación, los cuales recogen los requisitos arriba relacionados, que deberán ser utilizados en los procedimientos de contratos menores.

A estos efectos, con el expediente de gasto remitido por el servicio, no se aporta ningún presupuesto (ni siquiera del finalmente adjudicatario). Asimismo, tampoco se aporta declaración responsable de ninguno de los oferentes. Dichas circunstancias, impiden verificar, por parte de esta Intervención actuante, el cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y de la Base nº 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segunda. De la propia documentación obrante en el expediente de gasto, se deduce claramente el carácter planificable de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato celebrado, con lo que la utilización de la figura del contrato menor, el cual solo debe ser utilizado para necesidades puntuales o esporádicas, no resulta ajustado a derecho, y por lo tanto se debería haber utilizado alguno de los procedimientos previstos en los artículos 131 y ss. de la LCSP.

Código Seguro de Verificación: 15250326543523501260. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 152522704837656444. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024029014 28/08/2024 08:11:47. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746173664535463

Esta línea doctrinal, es defendida, entre otros, por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, cuando dispone lo siguiente:

"Por otro lado, y de acuerdo a los principios de publicidad y concurrencia que recoge la LCSP, el órgano de contratación puede acordar la celebración de contratos de cuantía inferior con sujeción a procedimientos abiertos, abiertos simplificados y su variante establecida en el artículo 159.6 de la LCSP. Mención especial merece la figura del nuevo procedimiento abierto simplificado, cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin menoscabo de los citados principios de transparencia, publicidad y concurrencia. Así, la propia ley, reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias

[...]

La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios."

Tercera. Por otro lado, esta Intervención actuante entiende que la actividad desarrollada debería de encuadrarse dentro del ámbito de gestión del Área de Eficiencia Energética con lo que la aplicación presupuestaria propuesta en cuanto a su clasificación orgánica no resultaría adecuada. Fundamentalmente el uso inadecuado de los créditos asignados a una unidad tramitadora para dar cobertura a gastos que corresponderían a otra área gestora, supone una modificación encubierta del presupuesto municipal, sin tramitación del procedimiento legalmente previsto en los artículos 172 a 182 del TRLRHL y artículos 34 a 51 del RD 500/1990.

Cuarta. En el informe de necesidad se detalla que se trata de 40 unidades, indicando cuantas corresponden a cada inmueble. Sin embargo, en la factura solo se detalla el número de unidades suministradas, sin indicar el destino de las mismas, resultando imposible comprobar lo especificado en el informe de necesidad.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de las facturas incluidas en el Documento Contable 12024000026983, por un importe total de 14.029,71 euros, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Imposibilidad de verificar el cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base nº 39) y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2020, en los términos indicados en la consecuencia primera.
- Falta de procedimiento de adjudicación regulado en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, vulnerando el artículo 99.2 en materia de fraccionamiento de contrato.
- Crédito inadecuado.
- La derivada de lo indicado en la consecuencia cuarta.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRLHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, consta documento con la operación contable nº 12024000026983.

De acuerdo con el artículo 217.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para resolver la posible discrepancia será el Pleno del Ayuntamiento.

Mijas, 30 de julio de 2024



AYUNTAMIENTO DE Mijas

DPTO. GESTIÓN ENERGÉTICA
PROPUESTA RESOLUCIÓN REPARO

28/08/2024

Página 4 de 8



AYUNTAMIENTO DE Mijas

INTERVENCIÓN
REPARO 2024000985

Página 3 de 3

Fdo.: El interventor general

Recibi.: SONIA MARQUEZ VARO

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por FRANCISCO J. PÉREZ MOLERO 30/07/2024 18:02:59

Francisco J. Pérez Molero

Código Seguro de Verificación: 15250326543523501260. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 152522746173664535463. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024029014 28/08/2024 08:11:47. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746173664535463



Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante se ha emitido **INFORME DE DISCONFORMIDAD**, bajo el número de registro de salida 2024026996 de fecha 06/08/2024, ya que considera inadecuado dicho informe de reparo



Excmo. Ayuntamiento de Mijas
Servicio de Gestión de instalaciones y Energía

DE: D. SONIA MÁRQUEZ VARO (Responsable de GIE)
ASUNTO: CONTESTACIÓN A REPARO 2024000985-MAQUINSA Y MAQUINARIA 2021, S.L., L.O. 12024000026983

Se da traslado a esta área de Eficiencia Energética del Informe de Fiscalización, firmado por el Sr. Interventor D. Francisco Javier Pérez Molero, en relación a las facturas relativas a la lista de operaciones contables indicada en el que además de la normativa Reguladora, se hace constar la documentación obrante en el expediente en la que se indica que la conformidad de las facturas ha sido realizada por la técnico que suscribe.

Todo ello acompañado de cuatro consecuencias detalladas, que vienen a repercutir en la disconformidad de la Intervención debido a las siguientes premisas que ahora se argumentan:

- Imposibilidad de verificar el cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base nº39) y del acuerdo de la JGL de 18 de marzo de 2020 debido a que en el expediente de gasto no se aporta ningún presupuesto ni declaración responsable de los oferentes.

En este sentido se informa que la empresa sí que envió dichos documentos de acuerdo a lo que se establece en el Expediente completo subido a GEMA en la factura con código 12024002070 y que informó asesoría jurídica, Y que el resto de empresas o no contestaron o indicaron que no se presentaban como se establece en el informe. Dado que no exista un gestor de expedientes de contratación menor, no se sujeción dicha documentación que ahora se incorpora a la factura en el programa de gestión económica GEMA por si necesitaran revisarla para su fiscalización.

- Falta de un procedimiento de adjudicación regulado en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017 vulnerando el artículo 99.2 en materia de fraccionamiento de contrato

Las máquinas evaporativas se solicitan a este servicio en Marzo de este mismo año por lo que en el presupuesto y objetivos del servicio no estaban previstas, sin que el servicio incluso conociera las ubicaciones finales en los colegios electorales por lo que en Marzo se inició el expediente de contrato menor con el objeto de cubrir esta necesidad puntual dado que las elecciones europeas no se celebran habitualmente ni de forma recurrente, sin que en ningún caso el objetivo haya sido reducir o anular los principios de transparencia, publicidad ni concurrencia. Discrepándose por tanto de la Intervención General.

- En cuanto al crédito inadecuado

Este departamento desconocía en la planificación del presupuesto 2024 que había de alquilar máquinas evaporativas para cubrir las elecciones europeas, por lo que no disponía de partida para el alquiler de maquinaria. Dicho esto, la tramitación se ha llevado a cabo desde esta unidad gestora con una RC_PROP 12024000017865 y documento de tramitación siguiente adjunto a la propuesta de gasto:

Ayuntamiento de Mijas Libro General de Salida Nº 2024029014 28/08/2024 08:11:47. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746173684535463

Ayuntamiento de Mijas Libro General de Salida Nº 2024029014 28/08/2024 08:11:47. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746173684535463

Código Seguro de Verificación: 152530326543523501260. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 152530326543523501260. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



AYUNTAMIENTO
DE
Mijas

DPTO. GESTIÓN ENERGÉTICA
PROPUESTA RESOLUCIÓN REPARO

28/08/2024

Página 6 de 8



Excmo. Ayuntamiento de Mijas
Servicio de Gestión de Instalaciones y Energía



Expediente: 2024-GIE-001
Procedimiento: Contrato Menor para el Alquiler de MÁQUINAS HUMECTADORAS EVAPORADORAS PORTÁTILES EN ENFRÍAMIENTO DE AIRE para los colegios electorales en las elecciones generales al Parlamento Europeo del 9 de junio a celebrar en el término municipal de Mijas
Asunto: Solicitud de RC para el arrendamiento

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de Mijas la subsección de CONTRATO MENOR para el alquiler de máquinas humectadoras evaporadoras portátiles en enfriamiento de aire para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio a celebrar en el término municipal de Mijas, y dado que el departamento de Gestión de Instalaciones y Energía no dispone de aplicación presupuestaria para arrendamiento, se solicita creación de la RC procedente del presupuesto de Servicios Operativos municipal con el siguiente detalle:

Monto de Aplicación Presupuestaria: 23200,92267205
ImpORTE: 14.029,51 € (IVA INCLUIDO)

De acuerdo al Informe de necesidad que se adjunta

Inclusión de valor al cargo del documento firmado por la Intervención General al objeto de proceder a realizar a la mayor brevedad posible las anotaciones a las cuentas propuestas.

Mijas a la fecha de la firma digital

La Jefa de Gestión de Instalaciones

El Concejal de Gestión de Instalaciones y Energía

La Jefa del Servicio

El Concejal Delegado

AYUNTAMIENTO
DE MIJAS ROSA
MÁRQUEZ VARGO
10/08/2024
11121117

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS Juan
José Torres Treña 30/08/2024
13:29:43

Rosa Márquez Vargo

Fdo.: Juan José Torres Treña

El Jefe de Servicios Operativos

El Concejal de Servicios Operativos

Jefe de Servicios Operativos

Firmado
electrónicamente
por AGUSTÍN BASC
FERNÁNDEZ
22/08/2024
11:14:52

Firmado electrónicamente por DANIEL
GÓMEZ TERUEL AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 02/05/2024 10:18:17

Fdo.: Agustín Basco Fernández

Fdo.: Daniel Gómez Teruel

Código Seguro de Verificación: 15250326543523501260. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 152503265435235017871. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746173664535463

Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252746173664535463

Por lo tanto, en ningún caso supone una modificación encubierta del presupuesto municipal, sino que quedó informada por los concejales del ámbito y por los jefes de servicio a los efectos de poder cubrir con la aplicación presupuestaria adecuada el gasto del AYUNTAMIENTO.



DPTO. GESTIÓN ENERGÉTICA
PROPUESTA RESOLUCIÓN REPARO



Excmo. Ayuntamiento de Mijas
Servicio de Gestión de Instalaciones y Energía

- En cuanto al reparo porque no se detalla en la factura el número de unidades ubicadas en cada inmueble, y solo el total de unidades

En el informe de necesidad se detalla el número de unidades suministrada por inmueble y en la factura se indica que todas fueron suministradas por lo que coincide el importe con el detalle de precio unitario con el total de unidades (medición), por lo que la comprobación de la ubicación de las máquinas debió ser in situ, previamente al desmontaje no una vez emitida la factura.

Por tanto:

SE discrepa de la intervención, si bien el servicio fue prestado en tiempo y forma por el adjudicatario y no existe perjuicio económico conocido para esta administración.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento.

Mijas, a la fecha de la firma digital del documento
La Ingeniera Industrial

Firmado
electrónicamente
por SONIA
MARQUEZ VARO
06/08/2024
13:26:56

Fdo. Sonia Márquez Varo

Código Seguro d Verificación: 15250326543523501260. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 15340326557330717571. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024028996 06/08/2024 13:26:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746173664535463

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024029014 28/08/2024 08:11:47. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746173664535463

Por el funcionario-trabajador actuante se propone al Sr. concejal delegado de Gestión de Instalaciones y Energía para su elevación al pleno del Ayuntamiento, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Disponer La continuación del procedimiento de gasto, a los efectos de concluir con el pago de las obligaciones objeto de reparo, recogidos en la operación contable 12024000026983, teniendo en cuenta que por parte de este Ayuntamiento se adoptarán las medidas oportunas para evitar que situaciones como la que ha generado este reparo nº 202000985 se vuelvan a producir.

Segundo. Indicar que no se produce perjuicio económico al Ayuntamiento al efectuar el pago, ya que la factura objeto de este informe de reparo se corresponde a los servicios prestados según el contrato.

Tercero. Disponer el reconocimiento de las obligaciones y ordenar el pago de la factura a que se refiere este expediente

Cuarto. Trasladar la presente resolución a todos los servicios gestores de gasto con la finalidad de que se siga el procedimiento que la presente resolución señala.

En Mijas, a la fecha indicada en la firma electrónica

La responsable del Servicio de
Gestión de Instalaciones y Energía
La Ingeniera industrial



Firmado
electrónicamente
por SONIA
MARQUEZ VARO
28/08/2024
7:50:46

Fdo: Sonia Márquez Varo

El concejal delegado de Gestión de
instalaciones y energía
El Concejal Delegado

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS Juan
José Torres Trella 28/08/2024
8:08:59

Fdo.: Juan José Torres Trella



El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), diez votos en contra del PSOE y dos abstenciones de CS**, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

14/3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El Señor Cortés Millán explica la urgencia y el contenido del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, **el Ayuntamiento Pleno adoptó, con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), diez votos en contra del PSOE y dos abstenciones de CS**, obteniéndose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.

El Señor Martín Torres pregunta, ¿se ha pensado si se podría llevar a cabo con medios propios del Ayuntamiento?

El Señor Cruz Peña manifiesta que el procedimiento ha sido lamentable. Se dejó sobre la mesa en el Pleno anterior, también en la Comisión Informativa. Y se trae 5 minutos antes de comenzar el Pleno. El reparo de la Intervención es el mismo desde hace meses, no sabe qué han hecho en estos meses. No se ha explicado cómo se va a ejecutar.

El Señor Martín Torres señala que ha recibido la documentación minutos antes del Pleno. Y no he visto el informe del Interventor.

El Señor Cortés Millán pone de manifiesto que el expediente lo monta el Funcionario.

Visto el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Mijas para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, con el siguiente tenor literal:



M Veterinarios Málaga

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En Mijas a _____ de _____ del 20 ____.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a Ana Carmen Mata Rico con DNI _____ en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de fecha _____.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio de Luque Ibáñez, con DNI 25.693.805-E, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2020.

EXPONEN

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.



Municipalidad Veterinarios Málaga

II.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

IV.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

V.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VI.- El artículo 4 de la Orden de 28 de mayo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía, crea la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Central y de los Registros Municipales de Animales de Compañía.



M Veterinarios Málaga

VII.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, recientemente homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.

VIII.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

IX.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Mijas, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Mijas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.



Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Mijas dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Mijas las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Dichas aportaciones serán las establecidas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en cada momento, siendo a la fecha los importes establecidos, según número de habitantes del municipio, en la tabla anexa al presente convenio.

Así, a la fecha de formalización del presente convenio la cuota fijada por la Consejería de Gobernación para este Ayuntamiento es de 3.000 euros, más el IVA correspondiente, que será pagadera anualmente, dentro de los tres primeros meses del año natural o desde la firma del presente.

Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de habitantes en este municipio, y de acuerdo a la tabla anexa.

Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.

M Veterinarios Málaga

- Emisión del Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA) en los términos que dispone el art. 13.3 del Decreto 92/2005, de 29 de Marzo de la Consejería de Gobernación.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal SEIS lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre.

Quinta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.



Sexta.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
 - Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador:
 - Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
 - Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo inicial, por un período de cuatro años adicionales.

OCTAVA.- Este convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución del convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento e interpretación del presente convenio y para la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Mijas y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.



M Veterinarios Málaga

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

D. Juan Antonio de Luque Ibañez
Presidente I.C.O.V. Málaga

D. Ana Carmen Mata Rico
Alcaldesa Excmo. Ayuntamiento de Mijas



ANEXO

**TRAMOS DE RETRIBUCIONES POR HABITANTES
Y N.º DE LECTORES**

N.º habitantes	Aportación económica	N.º de lectores a entregar
De 0 a 10.000	600 €/Año	2
De 10.001 a 20.000	1.200 €/Año	4
De 20.001 a 100.000	3.000 €/Año	6
Más de 100.000	6.000 €/Año	10

A ESTAS CANTIDADES HAY QUE SUMAR EL 21%
CORRESPONDIENTE AL I.V.A.



Visto el Informe emitido por el Funcionario Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de mayo de 2024 (código seguro de verificación 15250326636266275256), con el siguiente tenor literal:



DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 050/2024

En relación con la **solicitud del Servicio de Sanidad de 14/05/2024, con R/s nº 2024017191, para la emisión de informe en relación al Convenio a suscribir con el Colegio de Veterinarios de Málaga para la gestión del registro de animales de compañía, luego del informe de reparo nº 2024000669 emitido por el Sr. Interventor General de fecha 08/05/2023**

INFORMA

Con fecha 10/02/2023 y nº 009/2023 (CSV 14614150256651434234) fue emitido informe por este órgano en relación con el presente asunto, completado y rectificado posteriormente mediante informe nº 005/2024 de 26/01/2024 (CSV 15250327373405155342) en el que se concluía que:

- **El convenio a suscribir tiene por objeto una encomienda de gestión, siéndole de aplicación el art. 11 de la LRJSP.**
- **El Pleno Corporativo es el órgano competente para su aprobación.**

En su consecuencia, siendo el Pleno Corporativo el órgano competente para su aprobación y correspondiendo su asesoramiento jurídico al Secretario General del Pleno ex art. 122.5, letra e) de la LBRL, deberá dirigirse a este último la emisión del informe interesado.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
17/05/2024
13:08:58

Código Seguro de Verificación: 15250326636266275256. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Sanidad N.º 2024017191-19032024-1314188. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. CSV nº 15250327373405155342



Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno de fecha 22 de mayo de 2024 (código seguro de verificación 15253076151271777277), con el siguiente tenor literal:



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El presente informe, sin perjuicio del informe de naturaleza económico-financiera y presupuestaria que emita el Señor Interventor Municipal, al que nos remitimos, versa sobre la Propuesta de Acuerdo para la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga y el Ayuntamiento de Mijas para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de compañía.

1.- Competencia municipal.

La competencia municipal en esta materia encuentra su amparo en el artículo 9.14, letra b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye como competencia propia de los municipios, la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, incluyendo entre otras, la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

Esta competencia municipal propia, se desarrolla a nivel legislativo autonómico en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo citarse el artículo 12 de este Decreto, que señala lo siguiente:

- “1. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos andaluces en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.
2. La Consejería de Gobernación encomendará mediante Convenio de Colaboración la gestión del Registro Central de Animales de Compañía al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, titular del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), quien será responsable de emitir, procesar y almacenar los códigos identificativos que se asignen a cada animal. Los datos obrantes en el Registro Central de Animales de Compañía estarán en todo momento a disposición del órgano directivo competente en materia de animales de compañía de la Consejería de Gobernación.
3. Los Ayuntamientos o, en su caso, los Colegios Oficiales de Veterinarios podrán concertar con otros Ayuntamientos o Colegios convenios para la transmisión de los datos de animales de compañía en los casos de cambio de residencia habitual.”

2.- Encomienda de gestión.

El Convenio cuya aprobación se propone, es un Convenio de encomienda de gestión, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que señala lo siguiente:

- “1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.
2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.”

Los preceptos del Capítulo VI, del Título Preliminar de la LRJSP, es decir, los relativos a los Convenios, no resultan de aplicación a las encomiendas de gestión, como es el caso que nos ocupa, como se desprende del artículo 48.9 de la LRJSP.

3.- Competencia para la aprobación del Convenio de encomienda de gestión.

Al tratarse de un compromiso plurianual (cuatro años de vigencia del Convenio de encomienda de gestión, más otros cuatro años de eventual prórroga), en virtud de lo previsto en los artículos 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, compete al Pleno la aprobación del Convenio de encomienda de gestión.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, procede informar favorablemente la Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga y el Ayuntamiento de Mijas para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de compañía.

Mijas, a 22 de mayo de 2024.

El Secretario General del Pleno
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Firmado
electrónicamente
: AYUNTAMIENTO
DE MIJAS JOSE
MANUEL PAEZ
LOPEZ 22/05/2024
11:52:06

Fdo.: José Manuel Páez López
Fdo.- José Manuel Páez López

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Visto el Informe de Fiscalización nº 2024000826 emitido por la Intervención General de fecha 17 de junio de 2024 (código seguro de verificación 15252227204332203266), con el siguiente tenor literal:



Página 1 de 6

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024000826

ÁREA: SANIDAD

ASUNTO: ACTUACIÓN INCLUIDA EN LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES Nº
12024001726

CÓDIGO LISTA 12024001726	NRO. DE FACTURAS EN LA LISTA 2	IMPORTE TOTAL 14.520,00
INTERESADO	COLEGIO VETERINARIOS MALAGA	
DESCRIPCIÓN	* AD Y AD_FUT PARA CONVENIO COLEGIO VETERINARIOS DE MÁLAGA PARA GESTIÓN DEL REGISTRO DE ANIMALES	

APLIC. PRESUP: 34200/31100/22699(2025) 34200/31100/22699

La mencionada lista incluye las siguientes operaciones:

Cód. documento 12024000022306	Importe 10.890,00 €
DESCRIPCIÓN	AD_FUT PARA CONVENIO COLEGIO VETERINARIOS DE MÁLAGA PARA GESTIÓN DEL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
Cód. documento 12024000022305	Importe 3.630,00 €

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del presupuesto (BEP).
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 22/05/2024 y registro 2024018230, se recibe anotación con el objeto siguiente PETICION FISCALIZACION PREVIA DE CONVENIO CON EL COLEGIO DE VETERINARIOS>>.

Código seguro de Verificación : 15252227204332203266. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027761 13/08/2024 10:43:55. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion> C.S.V. nº 1525274573612383265

Constan como documentación adjunta los siguientes archivos:

- PETICION INFORME ASESORIA.pdf
- PETICION DE INFORME A SECRETARIA.pdf
- PETICION DE FISCALIZACION.pdf
- INFORME PROPUESTA.pdf
- INFORME ASESORIA J..pdf
- INF_SR_SECRETARIO_COLEGIO_VETERINARIO.pdf
- CERTIFICADO REPRESENTACION.pdf
- CERTIFICADO ACUERDO PRECIO.pdf
- BORRADOR CONVENIO.docx

Asimismo, constan los siguientes antecedentes previos, en relación con el asunto de referencia:

- Con fecha 13/03/2024 y registro 2024009253, se recibe anotación con el objeto siguiente <<NUEVA PETICION DE FISCALIZACION DEL CONVENIO CON EL COLEGIO DE VETERINERIAS>>. En relación con este asunto, esta Intervención emitió informe de fiscalización nº 2024000669, de fecha 08/05/2024, que, entre otros extremos, incluye el siguiente resumen de anomalías detectadas:
 - Ausencia de informe de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia primera.
 - Ausencia de valoración de las repercusiones y efectos sobre el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; todo ello de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.
 - Deficiencias en identificación de los importes, que afectan tanto al gasto plurianual como al convenio, dada la vinculación de los importes a la población del municipio y a los importes establecidos "en cada momento", así como falta de referencia al gasto plurianual en la propuesta; todo ello de acuerdo con lo indicado en la consecuencia tercera.

Asimismo, consta desistimiento por el Servicio, de fecha 14/05/2024.

- Con fecha 06/02/2024 y registro 2024004294, se recibe anotación con el objeto siguiente <<NUEVA PETICION DE FISCALIZACION CONVENIO COLEGIO VETERINARIOS>>. En relación con este asunto, esta Intervención emitió informe de fiscalización nº 2024000020, de fecha 21/02/2024, que, entre otros extremos, incluye el siguiente resumen de anomalías detectadas:
 - Deficiencias en la documentación remitida y ausencia de valoración de las repercusiones y efectos sobre el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; todo ello de acuerdo con lo indicado en la consecuencia primera.
 - Deficiencias en la identificación de los importes, que afectan tanto al gasto plurianual como al convenio, dada la vinculación de los importes a la población del municipio y a los importes por Junta de Andalucía y asumidas por la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios por acuerdo de fecha 02 de junio de 2005, así como a las referencias a los importes aplicables "a la fecha"; todo ello de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.
- Anotación de fecha 06/02/2024 y registro 2024004278, sobre << NUEVA PETICION DE FISCALIZACIÓN CONVENIO COLEGIO DE VETERINARIOS>>. Esta anotación y la

documentación que acompaña resultan coincidentes con la anotación registrada con el número 2024004294; lo que se indica sin perjuicio de error u omisión.

- Anotación con fecha 26/01/2024 y registro 2024002909, sobre <<FISCALIZACION CONVENIO COLEGIO VETERINARIOS>>. En relación con este asunto, esta Intervención emitió nota interior nº 2024000024, de fecha 31/01/2024, en la que, entre otros extremos, se indicaba lo siguiente:

Examinada la propuesta, se aprecia la falta de referencia en la misma a la aprobación del gasto plurianual, con el detalle de las cantidades por ejercicio y conforme a lo establecido por los artículos 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Este contenido es necesario, según resulta de la documentación remitida y, en particular, del informe emitido por Asesoría Jurídica que figura en el archivo "INFORME ASESORIA 2.pdf" y que incluye referencias al artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales y a lo informado con carácter previo por esta Intervención. En todo caso, dicho detalle de cantidades, resulta además imprescindible a los efectos de poder anotar las operaciones contables que va a proyectar el acuerdo que se adopte.

- Anotación de fecha 27/02/2023 y registro 2023007001, sobre <<PETICION FISCALIZACION CONVENIO COLEGIO DE VETERINARIOS>>. En relación con este asunto, esta Intervención emitió informe nº 2023000464, de fecha 20/12/2023. Entre otros extremos, en dicho informe figura el siguiente resumen de anomalías:

En virtud de todo lo expuesto, se emite el presente informe de control financiero con **DISCONFORMIDAD**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Las derivadas de la consecuencia primera, tales como deficiencias en el informe-propuesta y en la propuesta, ausencia de valoración relativa a la incidencia sobre la de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y falta de remisión del expediente completo.
 - Necesidad de aclarar el régimen aplicable al convenio, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.
 - Falta de especificación de las obligaciones económicas concretas asumidas, falta de indicación del acuerdo o resolución conforme a la cual se han establecido las aportaciones económicas y falta de adecuación del régimen de actualización previsto a la LDEE; todo ello según la consecuencias primera y tercera.
 - Necesidad de tramitar el gasto como compromiso plurianual y necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo indicado en la consecuencia cuarta.
- Anotación con fecha 4/02/2023 y registro 2023005329, sobre <<PETICION DE INFORME/FISCALIZACION DE CONVENIO CON EL COLEGIO DE VETERINARIOSCON>>. En relación con este asunto, esta Intervención emitió nota interior nº 2023000097, de fecha 23/02/2023, en la que, entre otros extremos, se indicaba lo siguiente:

17/2202 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). A

El expediente remitido se encuentra incompleto, por los motivos que se relacionan a continuación; lo que se indica sin perjuicio de otros contenidos exigibles con base en la normativa de aplicación, sobre los que no se formula pronunciamiento.

- No figura informe-propuesta conforme a lo indicado en el artículo 172 del ROF, dirigida a órgano concreto, ni propuesta suscrita por la Concejalía correspondiente. A estos efectos, procede considerar que el informe emitido por el Servicio, si bien incluye una propuesta, viene referido a la conveniencia de la firma del convenio, no constando de forma detallada la normativa en que se funda el criterio.
- Ausencia del contenido exigido por la base 24 de las BEP.
- Ausencia de valoración conforme a lo previsto por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia, se procede a la devolución de las actuaciones para su subsanación.

3. CONSECUENCIAS

Primera. El artículo el artículo 7 de la LOEPS establece lo siguiente:

<<3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.>>

En el presente caso, se aprecia el tratamiento de la materia en el fundamento IX del informe propuesta. En dicho apartado se indica lo siguiente:

Principio de estabilidad presupuestaria:

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial del ejercicio 2024 y en consonancia con los resultados que recoja el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, por lo cual, se remite al mismo.

Respecto a los gastos en presupuestos futuros señalar que el convenio producirá efectos económicos en los presupuestos futuros de la entidad de la siguiente forma:

Año	2024	2025	2026	2027
Importes	3.630€	3.630€	3.630€	3.630€

Examinado dicho informe propuesta, se observa la ausencia de la valoración exigida por la norma respecto de las repercusiones sobre la estabilidad presupuestaria, por lo cual esta intervención no puede emitir juicio alguno al respecto. A mayor abundamiento, el Servicio se remite al presupuesto inicial para 2024 y al informe emitido por esta Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de dicho presupuesto. No obstante debe destacarse la ausencia de análisis relativo a los ejercicios 2025 a 2027. Asimismo, procede considerar que, de acuerdo con la

as.es/validacion C S V n° 14916667076903074516

CS5401012

nº de Salida Nº 202401234 2205

Código seguro de Verificación : 15252227204322020286 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación

Verificable en <https://sede.mijas.es/validar>

estipulación séptima, el convenio contempla una duración de cuatro años y también la posibilidad de prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, sin que conste detalle alguno a este respecto.

Por tanto, los informes incorporados no incluyen la valoración exigida por la norma.

Segunda. La estipulación tercera del convenio remitido establece lo siguiente:

<<Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Mijas las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Dichas aportaciones serán las establecidas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en cada momento, siendo a la fecha los importes establecidos, según número de habitantes del municipio, en la tabla anexa al presente convenio.

Así, a la fecha de formalización del presente convenio la cuota fijada por la Consejería de Gobernación para este Ayuntamiento es de 3.000 euros, más el IVA correspondiente, que será pagadera anualmente, dentro de los tres primeros meses del año natural o desde la firma del presente.

Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de habitantes en este municipio, y de acuerdo a la tabla anexa.>>

A la vista de lo anterior, procede destacar que la expresión "Dichas aportaciones serán las establecidas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en cada momento, siendo a la fecha los importes establecidos, según número de habitantes del municipio, en la tabla anexa al presente convenio", plantea dudas respecto de la posible modificación de los importes, más allá del supuesto previsto de forma expresa ("...aumento o disminución del número de habitantes...").

La estipulación tercera debe ser puesta en relación con las estipulaciones séptima y octava. De acuerdo con las mismas, se establece una duración de cuatro años y la posibilidad prórroga por otros cuatro años adicionales, así como la posible resolución anticipada.

Asimismo, lo anterior debe conectarse con el apartado segundo de la parte dispositiva. En dicho apartado se indica lo siguiente:

Segundo.- Abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga un importe total de 14.520 euros, pagaderos en 4 plazos por importe cada uno de ellos de 3.620 euros, de la siguiente forma: el primer pago se hará efectivo dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio y los siguientes se harán efectivos en el primer trimestre de los ejercicios correspondientes 2025, 2026 y 2027.
El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de Cajamar nº: ES4730580823122720006062.

A estos efectos, se hace constar que las aportaciones económicas van unidas a la gestión incluida en el convenio, durante la duración del mismo. Por tanto, no procede un abono total distribuido en plazos (ni podrían reconocerse obligaciones), al margen de la ejecución del convenio, el cual puede también resolverse antes del cumplimiento del plazo establecido, de acuerdo con la estipulación octava. Asimismo, cabe señalar la falta de referencia a la aprobación de un gasto plurianual; lo que se indica sin perjuicio de lo señalado en el informe propuesta. En este sentido, sin ánimo exhaustivo, se observa que en el fundamento VIII del mismo, se indica que se trata de un gasto plurianual. En todo caso, de acuerdo con lo ya indicado, se hace constar que la parte dispositiva de la propuesta deberá recoger la aprobación del gasto plurianual, detallando anualidades e importes.

De forma adicional, se hace constar que eventual prórroga, de acuerdo con lo establecida en la estipulación séptima del convenio, en su caso, exigirá la dotación del crédito correspondiente, mediante procedimiento al efecto.

Tercera. De forma adicional, se formulan las siguientes observaciones:

- Se hace constar que, la documentación acreditativa de la representación está fechada el 14 de febrero de 2023. La necesidad de incorporar dicha documentación figura en el informe emitido por Asesoría Jurídica en fecha 10/02/2023.
- De forma adicional, procede señalar la existencia de gastos previos que no estarían amparados por convenio. En este sentido, cabe referir el informe de reparo nº 2022001423, respecto de la actuación incluida en el documento contable 12022000043639. Esta circunstancia ya fue puesta de manifiesto en el informe nº 2023000464, al cual nos remitimos.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta incluida en la Lista de Documentos Contables **12024001726**, por un importe total de **14.520,00 euros**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Ausencia de valoración de las repercusiones y efectos sobre el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; todo ello de acuerdo con lo indicado en la consecuencia primera.
- Deficiencias en identificación de los importes, que afectan tanto al gasto plurianual como al convenio, dada la vinculación de los importes a la población del municipio y a los importes establecidos "en cada momento"; todo ello de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.
- Falta de referencia al gasto plurianual en la propuesta, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.

Dada la anomalía detectada, referente a obligaciones o gastos cuya aprobación corresponde al Pleno, la resolución del presente reparo corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 217.2.b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, consta lista de operaciones contables nº **12024001726**.

Fdo.: El interventor general

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
ente por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
11/06/2024
13:56:20

Recibí.: AGUSTIN MORENO MUÑOZ

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
te por AGUSTIN
MORENO MUÑOZ
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
11/06/2024
6:23:46



Visto el Informe-Propuesta emitido por el Concejal Delegado de Sanidad de fecha 13 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15253075054713126524), con el siguiente tenor literal:



Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 31/01/2023 (CSV 14614147452133265577) se emite informe del Responsable del Servicio de Sanidad para la suscripción de convenio con el Colegio de Veterinarios de Málaga para la gestión del registro de animales de compañía.

Segundo.- En fecha 10/02/2023 se emite informe jurídico por el Titular de Asesoría Jurídica (csv 14614150256651434234).

Tercero.- En fecha 23/02/2023 se emite informe de fiscalización desfavorable (CSV 14616402525274742202).

Cuarto.- En fecha 27/02/2023 se remite nuevamente el expediente para su fiscalización tras subsanación de deficiencias (CSV 14614147452133265577).

Quinto.- En fecha 20/12/2023 se emite informe de fiscalización (CSV 14616402417244613726.)

Sexto.- En fecha 19/01/2024 se solicita la emisión de nuevo informe a Asesoría Jurídica (CSV 15250326503776221731).

Séptimo.- En fecha 26/01/2024 se emite informe jurídico por el Titular de Asesoría Jurídica (CSV 15250327373405155342).

Octavo.- En fecha 26/01/2024 se remite nuevamente el expediente para su fiscalización tras subsanación de deficiencias.

Noveno.- En fecha 31/01/2024 se emite informe de fiscalización desfavorable (CSV 15252562032462433005).

Décimo.- En fecha 06/02/2024 se remite nuevamente el expediente para su fiscalización tras subsanación de deficiencias (CSV 1525307523621425651).

Undécimo.- En fecha 23/02/2024 se emite informe de fiscalización desfavorable (CSV 15252227067734014763)

Duodécimo.- Con fecha 13 de agosto se tramita propuesta a Pleno de resolución de discrepancia en relación con la nota de reparo nº 2024000826.

FUNDAMENTOS

I.- Normativa

La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJS).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de mayo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía.

I. Competencia municipal. Obligatoriedad del Registro municipal de animales de compañía.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en su artículo 25 que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación al medio ambiente y protección de la salubridad pública. Por su parte, Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9.14 atribuye como competencia propia municipal la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:

“b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.”

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, regula las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando por animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente



destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia. A su vez, sus arts. 17 a 19 regulan la identificación y registro de los animales de compañía. Según el art. 17 de esta Ley, los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento. Y el art. 18 impone la obligación a los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, de inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.

La norma reglamentaria que desarrolla estos preceptos es el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, extendiendo su ámbito aplicativo en cuanto a los animales de compañía que comprende a los perros, gatos y hurones con residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Registro Municipal de Animales de Compañía está regulado en el art. 8 de este Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que dispone:

"1. Los propietarios de perros, gatos y hurones están obligados a la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente resida el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será igualmente obligatoria para los propietarios solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, transmisión o cambio de residencia del animal. En caso de pérdida, deberán comunicarla en el mismo plazo al Registro correspondiente.

3. Los propietarios de perros, gatos y hurones que trasladen su residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán proceder a su inscripción en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

4. La excepción prevista en el artículo 3.5 de este Decreto regirá igualmente y en las mismas condiciones por lo que se refiere a la obligación de inscripción de perros, gatos y hurones regulada en los apartados anteriores".

El artículo 9 recoge el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía y el artículo 11 el acceso a los mismos.

Por su parte, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 5 relativo a la identificación y registro, dispone que:

"1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen"

Por su parte, en el artículo 6 se regulan las secciones de Animales Potencialmente Peligrosos de la siguiente forma:

"1. En el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía y en los Registros Municipales correspondientes, se creará una sección específica, relativa a los animales potencialmente peligrosos.

2. Los Ayuntamientos que, al amparo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, hubieran creado su propio Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, podrán mantenerlo, comunicando semestralmente las altas y bajas producidas en los mismos a la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, en soporte informático previamente homologado al efecto."

II. Normativa que ampara la suscripción de un convenio.

Tal y como dispone el apartado primero del artículo 48 de la LRJSP: *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."*

El artículo 19 de la Ley 11/2003 dispone en su apartado 3 que: *"La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de su responsabilidad en materia de censos de animales de compañía, podrán concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros"*.

Conforme dispone el art. 12 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, los Ayuntamientos andaluces en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros, que son gestionados entonces por estos Colegios Oficiales de Veterinarios. Concretamente, dicho precepto señala que:

"1. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos andaluces en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

2. La Consejería de Gobernación encomendará mediante Convenio de Colaboración la gestión del Registro Central de Animales de Compañía al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, titular del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), quien será responsable de emitir, procesar y almacenar los códigos identificativos que se asignen a cada animal. Los



datos obrantes en el Registro Central de Animales de Compañía estarán en todo momento a disposición del órgano directivo competente en materia de animales de compañía de la Consejería de Gobernación.

3. Los Ayuntamientos o, en su caso, los Colegios Oficiales de Veterinarios podrán concertar con otros Ayuntamientos o Colegios convenios para la transmisión de los datos de animales de compañía en los casos de cambio de residencia habitual."

Todo ello sin perjuicio de lo recogido en la Ley 40/2015 sobre la suscripción de los convenios a lo que nos referiremos más adelante.

Por su parte, respecto de la encomienda de gestión que supone la suscripción del presente convenio, nos debemos remitir al artículo 11 de la Ley 40/2015, según el cual:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.



b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.”

III. Conveniencia de su firma.

En el año 2011 se suscribió convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Colegio de Veterinarios, habiéndose desarrollado satisfactoriamente la gestión del mismo.

La cláusula séptima del mismo disponía lo siguiente: “El presente convenio tendrá una duración de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por periodo quinquenales si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prorrogas.”

No obstante, la disposición adicional octava apartado primero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local”), dispone lo siguiente: “1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.”

En relación con el plazo de vigencia, la propia ley establece una adaptación automática para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido, que lo fijaba en cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley. De esta manera, los convenios que no se adaptan antes del 2 de octubre de 2019 se extinguirán el 2 de octubre de 2020. En consecuencia, dada la falta de adaptación del presente convenio a las estipulaciones previstas en la normativa vigente, el mismo se extinguió el 2 de octubre de 2020.

Por lo tanto, habiéndose extinguido el mismo se hace necesario la suscripción de uno nuevo que a su vez se adapte las nuevas exigencias determinadas en la Ley 40/2015.

A día de hoy hay 32.215 animales censados en Mijas, de los que 25.145 son perros, 1.150 potencialmente peligrosos, 6.892 gatos, 61 hurones y 117 corresponden al apartado de otros. A fecha actual el Ayuntamiento carece de medios para la gestión de dicho censo, sin



contar al día de la firma del presente con personal cualificado que pueda desarrollar dichas funciones.

IV. Cambios introducidos en el nuevo convenio.

Los cambios introducidos en el convenio respecto al anterior obedecen a su adaptación a la Ley 40/2015. La adaptación del mismo se orienta principalmente a la regulación de la Comisión de seguimiento del convenio, al reflejo de los compromisos económicos que el mismo implique, y al plazo de vigencia.

V. Adecuación a la Ley 40/2015.

De una forma más detallada pasamos a analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 40/2015

Según lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 48 de la LRJS: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

En el presente supuesto se observa que las actuaciones programadas son de utilidad pública y contribuyen a mejorar la eficiencia en la gestión.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LPAC, los convenios deberán tener un contenido mínimo, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Aspectos que se han incluido en el convenio objeto del presente informe.

Ha de mencionarse a su vez sobre este punto la existencia de informe obrante en el expediente del Titular de Asesoría Jurídica al que nos remitimos (Informe de fecha 10/02/2023, rectificado mediante informe de fecha 26/01/2024)

VI.- Eficacia y Efectos

En el apartado 8 del artículo 48 de la LRJS se establecen los requisitos de eficacia de los convenios a los que se refiere la rúbrica del precepto, siendo la norma principal aquella que dispone que: "los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes".

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LRJS, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La celebración de un convenio de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc. Tampoco dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 del LRJ deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma únicamente los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros. Por lo que en el presente supuesto, no será necesario dicha remisión.

No obstante, sí habrá de darse cumplimiento a lo previsto en dicho artículo 53, concretamente en el apartado tercero, según el cual, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía.

A su vez, el acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mijas con el fin de que esté a disposición de los interesados, conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia.

Por su parte, al tratarse de una encomienda de gestión habrá de publicarse, conforme dispone el artículo 11 de la LRJSP en el Boletín Oficial de la Provincia.



VII.- Órgano competente.

Ha de mencionarse la existencia de informe obrante en el expediente del Titular de Asesoría Jurídica al que nos remitimos de fecha 26/01/2024 (CSV 15250327373405155342) en el cual, tras el análisis correspondiente, se concluye que:
" - El convenio a suscribir tiene por objeto una encomienda de gestión, siéndole de aplicación el art. 11 de la LRJSP.
- El Pleno corporativo es el órgano competente para su aprobación"

VIII.- Importes a abonar.

Sobre los importes a abonar ha de reverenciarse que se trata de un gasto plurianual cuya cuantía ha venido determinada por los importes fijados por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, como se recoge en la cláusula tercera del convenio. Esos importes pueden revisarse en función a la población del municipio, si bien del examen de los datos certificados por el INE en los últimos ejercicios, teniendo en cuenta la evolución de la población desde el ejercicio 2019, no se prevé superar en los próximos 4 años la cifra de 100.000 habitantes, por lo que el importe a abonar se correspondería a 3.000 euros anuales, más el 21% de IVA correspondiente, lo que supone un importe de 3.620 euros durante 4 ejercicios, un total de 14.520 euros.

Datos oficiales INE

Ejercicio	Habitantes
2019	82.742
2020	85.397
2021	86.744
2022	89.502
2023	91.691

IX.- Valoración sobre las repercusiones de la contratación en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

A continuación se procede a valorar las repercusiones del presente convenio en el cumplimiento por este Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de estabilidad presupuestaria:

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.



A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial del ejercicio 2024 y en consonancia con los resultados que recoja el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, por lo cual, se remite al mismo.

Respecto a los gastos en presupuestos futuros señalar que el convenio producirá efectos económicos en los presupuestos futuros de la entidad de la siguiente forma:

Año	2024	2025	2026	2027
Importes	3.630€	3.630€	3.630€	3.630€

Principio de sostenibilidad financiera:

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informe que No ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento o incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Título competencial:

El contrato de referencia se licita sobre la base de una competencia municipal propia

Por todo lo anterior:

- Se verifica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- Se verifica el cumplimiento de sostenibilidad financiera de la contratación propuesta.

En virtud de lo anterior, el empleado público que suscribe **PROPONE**, previa la oportuna fiscalización correspondiente:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración, a suscribir con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga con NIF nº ES-Q2971001I.



Segundo.- Abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga un importe total de 14.520 euros, pagaderos en 4 plazos por importe cada uno de ellos de 3.620 euros, de la siguiente forma: el primer pago se hará efectivo dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio y los siguientes se harán efectivos en el primer trimestre de los ejercicios correspondientes 2025, 2026 y 2027.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de Cajamar nº: ES4730580823122720006062

Tercero.- Notificar la adopción del acuerdo al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga y emplazarle para la firma del convenio, quedando el abono del importe señalado condicionada a la suscripción del mismo.

Cuarto.- Ordenar la publicación del convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Manifiestar que los gastos que se ocasionen se imputarán a la aplicación presupuestaria 34200/31100/22699 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mijas de los ejercicios correspondientes.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo.: El Jefe de Sanidad

(documento firmado electrónicamente)

El Jefe de Servicios Sociales y Sanidad

Firmado
electrónicamente
por AGUSTIN
MORENO MUÑOZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 13/08/2024
10:25:02

Agustín Moreno Muñoz

Código seguro de Verificación : 152530750547113126524. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024027761 13/08/2024 10:43:55. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746723641177346



PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL COLEGIO DE VETERINARIOS DE MÁLAGA PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Visto el informe-propuesta que antecede emitido por el Jefe del Servicio de Sanidad sobre la conveniencia de la firma de convenio con el Colegio de Veterinarios de Málaga para la gestión del Registro de Animales de Compañía.

El Concejal que suscribe, formula la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga con CIF nº ES-Q29710011

Segundo.- Abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga un importe total de 14.520 euros, pagaderos en 4 plazos por importe cada uno de ellos de 3.620 euros, de la siguiente forma: el primer pago se hará efectivo dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio y los siguientes se harán efectivos en el primer trimestre de los ejercicios correspondientes 2025, 2026 y 2027.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de Cajamar nº: ES4730580823122720006062.

Tercero.- Notificar la adopción del acuerdo al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga y emplazarle para la firma del convenio, quedando el abono del importe señalado condicionada a la suscripción del mismo.

Cuarto.- Ordenar la publicación del convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Manifiestar que los gastos que se ocasionen se imputarán a la aplicación presupuestaria 34200/31100/22699 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mijas de los ejercicios correspondientes.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente
(documento firmado electrónicamente)

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS Marcos
Cortes Millán
13/08/2024 10:27:55

Fdo.: Marcos Cortes Millán

12

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075100215117230. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024027761 13/08/2024 10:43:55. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746723641177346

Visto la Propuesta emitida por el Concejal Delegado de Sanidad de fecha 28 de agosto de 2024 (código seguro de verificación 15253076015245645172), con el siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de Mijas

Visto el expediente instruido para la aprobación del convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, y visto el reparo de Intervención obrante en el mismo, por el Concejal Delegado de Sanidad, en base a todos los informes que conforman el expediente concluso, eleva a pleno la siguiente **PROPOSICION**, al amparo del artículo 97 del Rd 2568/86

1º) Ordenar la continuación del procedimiento de gasto para su aprobación, a los efectos de disponer el gasto que se derive del convenio

2º) Aprobar el convenio de colaboración, a suscribir con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, con NIF ES-Q29710011, autorizando a la Alcaldesa Presidenta a su firma

3º) Aprobar el gasto plurianual con el siguiente detalle

ANO	IMPORTE (€)
2024	3.620,00
2025	3.620,00
2026	3.620,00
2027	3.620,00

4º) Notificar la adopción del acuerdo al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga y emplazarle para la firma del convenio.

5º) Ordenar la publicación del convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

6º) Manifiestar que los gastos que se ocasionen serán imputados a la aplicación presupuestaria 34200/31100/22699 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mijas de los ejercicios correspondientes.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.

El concejal delegado
Fdo: Marco Cortés Millán.

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente
por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS Marcos
Cortes Millán
28/08/2024 9:33:29

Fdo.: Marcos Cortes Millán



El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX, dos de CS y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), diez votos en contra del PSOE y dos abstenciones de Cs**, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2024 en los términos expuestos.

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Además se formularon una serie de ruegos y preguntas que constan en el video acta.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa se da por concluida la Sesión, cuando son las catorce horas de todo lo que yo, como Secretario General del Pleno, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

**Vº Bº
LA SRA. ALCALDESA**